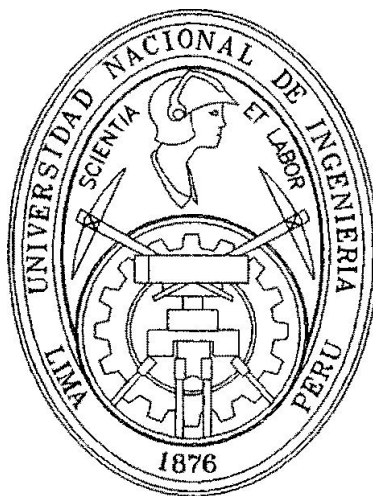


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA Y CIENCIAS**  
**SOCIALES**



**INFORME DE INGENIERÍA**

**EL TRATAMIENTO ADUANERO EN EL SALÓN INTERNACIONAL  
DEL AEROPUERTO JORGE CHAVEZ: NORMAS LEGALES Y  
CASUÍSTICA**

**Presentado por : RAMÓN L. MUÑOZ RUEDA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE INGENIERO ECONOMISTA**

**LIMA - 1998**

**En memoria de Pedro**

## INDICE

Dedicatoria

### PARTE I

Sumario

Curriculum Vitae	2
Prácticas Pre-profesionales	
Experiencia Profesional	9
Curriculum Documentado	10

### PARTE II

## EL TRATAMIENTO ADUANERO EN EL SALÓN INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO JORGE CHAVEZ: NORMAS LEGALES Y CASUÍSTICA

	Introducción	32
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>GENERALIDADES</b>	
	I.A Justificación del Estudio	33
	I.B Objetivos	33
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>: DEL VIAJERO Y EL EQUIPAJE</b>	
	II.A Concepto aduanero del término viajero	34
	II.B Categoría de Viajeros	
	II.B.1 De los Diplomáticos	
	II.B.2 De las Organizaciones y Organismos Internacionales.	
	II.B.3 De las Fuerzas Armadas	35
	II.B.4 De los Funcionarios del Estado en misión oficial	
	II.B.5 De los viajeros en tránsito	
	II.B.6 De los turistas y viajeros temporales	
	II.B.7 De los tripulantes no viajeros	
	II.B.8 De los inmigrantes	
	II.B.9 De los peruanos fallecidos en el exterior	37
	II.C Concepto de equipaje	38
	II.D Clases de equipaje	
	II.D.1 Equipaje acompañado	
	II.D.2 Equipaje no acompañado	

## **CAPÍTULO III**

### **PROCESO DE DESPACHO DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA DE LOS VIAJEROS**

- III.A De la declaración jurada del viajero y del equipaje exonerado 39
  - III.A.1 Del equipaje exonerado
  - III.A.2 Equipaje afecto al pago de derechos
  - III.A.3 Del Circuito aleatorio rojo - verde
- III.B Prohibiciones a que esta sujeto el viajero
  - III.B.1 En los equipajes
  - III.B.2 Del contrabando de equipajes
  - III.B.3 De los comisos en equipaje
  - III.B.4 Del abandono legal y voluntario
- III.C Despacho de equipaje a la llegada del viajero
  - III.C.1 Caso I: Equipaje acompañado exonerado del pago de tributos 44
  - III.C.2 Del despacho del equipaje que se acoge al artículo 5to y al inciso 6to del D.S. No. 323-90-EF. 47
    - Despacho de Muestras
  - III.C.3 Del despacho de mercancías no comprendidas en el Reglamento de Equipaje y Menaje de casa. Viajeros frecuentes. 53
  - III C.4 Caso de las Computadoras portátiles
- III.D De la internación temporal para un viajero no residente
- III.E De la papeleta de depósito

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL MENAJE DE CASA**

- IV.A Artículos considerados como menaje de casa 61
- IV.B. Del proceso de despacho
- IV.C Del tratamiento de liberación 62

## **CAPÍTULO V**

### **ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO DE VIAJEROS Y RECAUDACION EN EL SALÓN INTERNACIONAL Y EN EL PAÍS**

- V.A Recaudación en la Aduana Aérea del Callao.
  - V.A.1. Régimen de Importación definitiva. 64
  - V.A.2 Régimen de Importación Simplificada.
    - V.A.2.a. Mensajería Courier
    - V.A.2.b. Tasa Unica y pago de derechos normales
    - V.A.2.c. Internación Temporal.
  - V.A.3 Ingreso de divisas por turismo

V.B	De los viajeros	
V.B.1.	Ingreso de extranjeros según zona geográfica	
V.B.1.a.	Por grupos de edad	80
V.B.1.b.	Por propósito de viaje	
V.B.1.c.	Según aerolínea de transporte y lugar de entrada.	

## **CAPITULO VI**

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

VI.A.	Glosario de términos aduaneros.	82
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>87</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>87</b>
	<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>88</b>
	<b>Anexos</b>	<b>91</b>
	Indice de Cuadros, Gráficos, y Tablas	92
		115

## **PARTE I**

### **CURRÍCULUM VITAE**

#### **1.- DATOS PERSONALES**

**APELLIDOS :** MUÑOZ RUEDA

**NOMBRES :** RAMÓN LYNCOLN

**L.E. :** 31620302

**L.M :** 7940577975

**ESTADO CIVIL :** CASADO

**DOMICILIO :** Jr. Iquitos No. 385  
MOLLENDO - AREQUIPA

**TELÉFONO :** 4667877                      5362608

**TRABAJO ACTUAL :** INTENDENCIA DE ADUANA MOLLENDO  
Departamento de Técnica Aduanera

**CARGO :** Especialista en Aduanas.

## 2.- ESTUDIOS REALIZADOS

- 1972 - 1977 : COLEGIO NACIONAL SANTA ROSA DE VITERBO HUARAZ - ANCASH.
- 1978 - 1982 : COLEGIO PARTICULAR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE. HUARAZ - ANCASH.
- 1984 - 1989 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA Y CIENCIAS SOCIALES.
- 1992 - 1993 : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS ESCUELA NACIONAL DE ADUANAS CURSO DE ESPECIALISTA EN ADUANAS

## 3.- CURSOS Y SEMINARIOS

- Centro de estudios : Universidad Nacional de Ingeniería  
Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias sociales.
- Curso : Metodología de la información  
Abril 1987.
- Centro de estudios : Colegio de Ingenieros del Perú  
Curso : Ingeniería Económica  
Marzo 1988.
- Centro de estudios : Universidad Nacional de Ingeniería  
Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias sociales.
- Curso : Macroeconomía  
Marzo 1988.
- Centro de estudios : Universidad Nacional de Ingeniería  
Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias sociales.
- Curso : Macroeconomía  
Mayo 1989.
- Centro de estudios : Universidad Nacional de Ingeniería  
Centro de Extensión y Proyección Social
- Curso : LOTUS 1 2 3  
Agosto 1989.

Centro de estudios	:	Universidad Nacional de Ingeniería Centro de extensión y proyección social
Curso	:	LOTUS MACROS Agosto 1989.
Centro de estudios	:	Universidad Nacional de Ingeniería Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias sociales.
Curso	:	Rol de la Informática en la Ingeniería Económica. Agosto 1989.
Centro de estudios	:	Universidad Nacional de Ingeniería Centro de Extensión y Proyección Social
Curso	:	DBASE III PLUS Octubre 1989.
Centro de estudios	:	Universidad Nacional de Ingeniería Instituto de Investigación Económica. IECOS
Curso	:	Economía y Medio Ambiente Setiembre 1990.
Centro de estudios	:	Universidad Nacional de Ingeniería Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias sociales.
Curso	:	Pequeña y Mediana Industria en el Desarrollo Nacional Noviembre 1989.
Centro de estudios	:	Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de la Región Chavín.
Curso	:	Seminario taller Turismo en acción Expositor Mayo 1991.
Centro de estudios	:	Fondo de Promoción Turística FOPTUR
Curso	:	Seminario de Técnicas de Ventas Junio 1991.
Centro de estudios	:	Superintendencia Nacional de Aduanas Escuela Nacional de Aduanas
Curso	:	Procedimiento Simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios Noviembre 1995
Centro de estudios	:	Empresa Supervisora COTECNA INSPECCIÓN
Curso	:	Calidad e ISO 9000 Abril 1998.



<b>Centro de Estudios</b>	<b>:</b>	<b>Superintendencia Nacional de Aduanas Escuela Nacional de Aduanas</b>
<b>Curso</b>	<b>:</b>	<b>Nuevo Arancel de Aduanas: Principales cambios en la Nomenclatura. Enero 1998.</b>
<b>Centro de estudios</b>	<b>:</b>	<b>Servicio Nacional de Adiestramiento Industrial-SENATI</b>
<b>Curso</b>	<b>:</b>	<b>Motores de combustión interna. Marzo - Junio 1998.</b>
<b>Centro de estudios</b>	<b>:</b>	<b>Superintendencia Nacional de Aduanas Escuela Nacional de Aduanas</b>
<b>Curso</b>	<b>:</b>	<b>Técnicas operativas de revisión de personas y medios de transporte Junio 1998.</b>
<b>Centro de estudios</b>	<b>:</b>	<b>Superintendencia Nacional de Aduanas Intendencia de Aduana de Mollendo</b>
<b>Curso</b>	<b>:</b>	<b>Aplicación de la norma ISO 9000 a Aduanas. Noviembre 1998.</b>
<b>Centro de estudios</b>	<b>:</b>	<b>Superintendencia Nacional de Aduanas Escuela Nacional de Aduanas</b>
<b>Curso</b>	<b>:</b>	<b>Actualización en Legislación Aduanera Noviembre - Diciembre 1998.</b>

## **PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

### **INEI**

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Cursando el sexto ciclo académico de la Facultad, tuve la oportunidad de laborar en la Dirección de Estudios Económicos, Oficina de Indicadores Económicos. Básicamente mi función principal estaba definida por la consistenciación de información presentada para la obtención de índices de precios, como son el índice de precios al consumidor, el mayorista e industrial por zonas preestablecidas, dentro de Lima Metropolitana.

El período de prácticas realizada fue de seis meses, de Enero a Junio de 1988.

### **BCRP**

#### **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

Las prácticas pre-profesionales realizadas en el ente emisor fueron de análisis de gestión financiera de las diferentes empresas financieras operativas, analizando sus movimientos, estructura y colocación de fondos, obteniéndose así un reporte mensual, donde se elaboraba un ranking y dicha información se presentaba al Directorio del Banco. Esta operación se realizaba para los Bancos Comerciales, Banca de Fomento, Empresas Financieras y Mutuales.

El reporte mencionado con ratios financieros, era un gran indicador de la evolución del sistema financiero total y sus componentes.

Esta labor motivo la elaboración de un trabajo de investigación sobre el sistema financiero y la banca paralela, el cual fue desarticulado con la eliminación de la banca de fomento y posteriormente con las empresas mutuales.

El período de las prácticas pre-profesionales fue de noviembre de 1990 a agosto de 1991.

### **SUNAD**

#### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**

Posteriormente a la culminación del Curso de Especialista en Aduanas, tuvimos que realizar prácticas, en mi caso fui asignado a la Aduana Marítima por un período muy corto y posteriormente fui asignado a la Aduana Aérea, específicamente a la División de Operaciones Temporales y de Perfeccionamiento donde realicé todas las acciones

correspondientes a la revisión documentaria y revisión física de las mercancías presentadas a los regímenes suspensivos o temporales, por que en esa época se destinaban al reconocimiento físico el 100% de las mercancías solicitadas a despacho.

La rotación se realizaba del Departamento de Operaciones Temporales al Departamento de Operaciones Suspensivos y viceversa, mensualmente, debiendo en estos períodos resolver expedientes relacionados a plazos, reclamaciones de multas y cargos entre otros.

Posteriormente fui asignado al Departamento de Revisión Posterior de la División de Importaciones y allí la labor realizada consistía en la revisión de las Declaraciones de Importación de los años pasados, que de acuerdo a ley eran hasta cuatro años antes, dicha revisión documentaria era la base para la formalicen de cargos básicamente por ajuste del valor de la mercancía, esto por que recién se implementaba la base de datos de valores por tipo de mercancía (partida arancelaria). Esto se consolidó con la utilización del sistema de valoración de mercancías SIVAM.

La labor desempeñada en el Departamento de Despacho de la misma División, era básicamente la misma por cuanto la revisión documentaria era la misma, sino que adicionalmente se tenía que confrontar en el reconocimiento físico las características de la mercancía (calidad, cantidad, especie, clasificación arancelaria), conforme a la documentación presentada. Esta labor era más exigente por cuanto los usuarios pugnaban por levantar sus mercancías y disponer de ellas, por lo que la presión sobre el Especialista era mayor dado que el plazo para reconocimiento físico y diligencia de conformidad o incidencia era de 24 horas.

En el caso de la Intendencia de Aduana Aérea se podía establecer que el número de declaraciones asignadas a cada especialista era de por lo menos 16 declaraciones por día, de las cuales muy pocas eran de una sola serie o tipo de mercancías.

Dentro de esta misma Intendencia fui rotado a la División de Equipajes y Operaciones Especiales, donde se realizaban acciones correspondientes a la importación simplificada por menor cuantía, mensajería, Donaciones, envíos militares, equipaje acompañado, menaje, y el salón Internacional.

Laboré en las diferentes áreas de la División por casi cinco meses y posteriormente fui rotado al Salón Internacional, donde estuve asignado como especialista valorador. Es en esta labor cuando con otro compañero decidimos realizar el trabajo monográfico para optar el Título de Especialistas en Aduanas teniendo como título REGLAMENTO DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA: PROCESO DE DESPACHO, paralelamente se estaba preparando un nuevo Reglamento y fuimos consultados sobre el tema y fueron tomados en cuenta algunas situaciones operativas claramente descritas en el Salón Internacional.

Es sobre esta base la que presento el presente informe dado que estuve laborando en el Salón por casi dos años, antes de que fuera rotado a la Intendencia de Aduana de Mollendo, donde actualmente me encuentro laborando.

## **ACTIVIDADES PROFESIONALES DESARROLLADAS**

### **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO- OIT**

#### **PROYECTO R.L.A./86/MOL/NET**

Grado de Participación	:	Técnico
Fecha de Inicio	:	04 Mayo de 1991
Duración	:	06 meses
Cargo	:	Supervisor

Basado en el Convenio con la Organización Internacional del Trabajo que abarcaba diversos proyectos piloto diseminados en todo el país, me presente al cargo de Supervisor para el proyecto aplicado en la Región Chavín, al que logre acceder.

El proyecto tenía como objetivo principal brindar asesoría técnica a los agricultores existentes dentro del Parque Nacional Huascarán, a fin de evitar el uso en lo posible de insecticidas así como el uso de fertilizantes artificiales.

Mi labor estuvo dirigida a llevar el control y supervisión de la utilización de productos agrícolas otorgados para determinadas zonas del Parque Nacional, es decir cumplir con la programación de sembríos por tipo de producto alternadamente con plantas de la zona, las cuales tenían la característica de reducir las plagas por tipo de vegetal.

Esta asesoría comprendía la capacitación de los agricultores para saber alternar el tipo de producto agrícola a sembrar a fin de evitar el uso de fertilizantes artificiales y preservar El medio ambiente aprovechando al máximo las áreas susceptibles de ser cultivables.

En este trabajo tuve la oportunidad de realizar un gran cronograma acerca de los tipos de productos agrícolas a utilizar por tipo de sembrío, a lo largo del año, teniendo en consideración las diferentes altitudes, la cual se logro implementar en casi un 70%.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS****INTENDENCIA ADUANA AÉREA DEL CALLAO**

Grado de Participación : Técnico  
Fecha de Inicio : 01 de Julio de 1993  
Duración : 40 meses .  
Cargo : Especialista en Aduanas.

Controlar y evaluar las actividades relativas a los manifiestos de carga, regímenes y operaciones aduaneras y destinos especiales o de excepción, así como las controversias contra los actos administrativos que se generan en el área de Técnica Aduanera.

Recepcionar los manifiestos de carga, la rectificación de la diferencia entre la carga manifestada y la entregada así como efectuar su cancelación de acuerdo a ley.

Atender los servicios de despacho en los regímenes, operaciones aduaneras y destinos aduaneros especiales o de excepción, así como los despachos urgentes y facilidades, de acuerdo a la Legislación Aduanera, Tratados y Convenios Internacionales y normas que dicte Aduanas.

Realizar el reconocimiento físico de las mercancías, efectuando el comiso cuando se encuentre no declaradas.

Efectuar la clasificación arancelaria, determinar el valor de mercancías en aduanas efectuando los ajustes de valor cuando corresponda.

Evaluar o informar sobre los expedientes de reclamación contra los actos administrativos realizados por el área de técnica, así como formular el proyecto de resolución respectiva.

Formular los proyectos de sanción por infracción a la Ley General de Aduanas, delitos aduaneros, simplificación administrativa.

Elaborar y notificar liquidaciones de cobranza que se generan en el despacho de los regímenes, operaciones y destinos aduaneros especiales o de excepción y otros de su competencia.

Aplicar las disposiciones relativas a prohibiciones, restricciones, el uso de códigos liberatorios, tratos preferenciales, normas de origen, así como los grados de exoneración o franquicia arancelaria.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**

### **ADUANA DE MOLLENDO**

<b>Grado de Participación</b>	:	Técnico
<b>Fecha de Inicio</b>	:	01 de Diciembre de 1996
<b>Duración</b>	:	25 meses
<b>Cargo</b>	:	Analista profesional Coordinador de Planeamiento

Adicionalmente a las labores de Especialista de Aduanas, cumplo con las siguientes labores:

Miembro integrante del Sistema de Planeamiento en Aduanas, responsable de la presentación de los documentos de formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional.

En la formulación -realizada en la última quincena del año- se determina un diagnóstico analizando el entorno e interno de la dependencia, estableciendo a partir de dicho diagnóstico las fortalezas y debilidades del entorno y las oportunidades o amenazas del interno, posteriormente se formula la misión, visión de la dependencia para finalmente detallar las actividades permanentes necesarias y funcionales para el funcionamiento y operatividad de la dependencia, actividades que estarán indirectamente orientadas al logro de los objetivos institucionales.

Al final de cada trimestre se realiza una evaluación del Plan Operativo formulado a fin de conocer los avances obtenidos, respecto a las metas programadas, detectar los problemas que impiden el desarrollo de las actividades y así aplicar los correctivos necesarios, lo cual constituye una herramienta de gestión que permite ver el grado de avance de las actividades programadas de la dependencia en un período determinado.

## **D.- CURRÍCULUM DOCUMENTADO**

## **PARTE II**

### **INFORME DE INGENIERÍA**

### **EI TRATAMIENTO ADUANERO EN EL SALÓN INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO JORGE CHAVEZ : NORMAS LEGALES Y CASUÍSTICA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **INTRODUCCIÓN**

El tratamiento aplicable a los viajeros constituye uno de los principales dilemas que afronta la Administración Aduanera por cuanto en el tema confluyen aspectos que deben sopesarse bien, pues de un lado está el interés fiscal y del otro la imagen institucional de la Aduana y el país en general.

Las nuevas perspectivas presentadas por la imagen internacional en estos últimos años contribuye a que el flujo de viajeros aumente, sea por motivos turísticos, culturales o de inversión, etc.

La Aduana Aérea a través del Salón Internacional constituye el primer encuentro que tienen los viajeros con nuestro país, es por ello que se hace necesario una mayor atención acorde a normas específicas que permitan un rápido desaduanamiento de su equipaje y/o menaje, de ser posible en el mismo día, por que resulta demasiado tedioso para un viajero regresar nuevamente para realizar un trámite adicional para sanear la situación de las mercancías que vinieron consigo.

Por otro lado se debe tener en consideración la existencia de viajeros que transportan mercancías que por su especie, valor o cantidad se presumen puedan ser destinadas a comercialización y que buscan acogerse a la franquicia de un viajero, o con el fin de hacerla pasar subrepticamente constituyendo así un acto de contrabando.



El presente informe tiene por finalidad presentar casos especiales con algunas propuestas, iniciándose en este contexto por la definición de viajero, que tipos de viajeros existen, que es la declaración jurada, cuales son los tratamientos aplicables a los equipajes, el proceso de despacho de equipajes, el circuito rojo-verde, las retenciones, los comisos administrativos, las operaciones de internación temporal, el depósito, el menaje de casa, las prohibiciones, para luego establecer las conclusiones y recomendaciones para los casos prácticos presentados que el autor considera como representativos.

## **OBJETIVOS**

- Establecer el requerimiento de modernizar la Infraestructura del Salón Internacional mediante determinados circuitos de control y sensores de metales, circuitos electrónicos, etc. Esta modernización se ha aplicado en muchas Aduanas en Aeropuertos (Estados Unidos, Alemania, México, etc.) los cuales proyectan un mejor servicio al viajero con la revisión aleatoria mínima, pero a través de los equipos ubicados estratégicamente se puede establecer quienes serán los aleatoriamente revisados, cuando en realidad han sido revisados todos los viajeros.
- Aumentar la comunicación con las Embajadas y Consulados del Perú en el exterior a fin de entregar información sobre el equipaje exonerado, sobre las mercancías prohibidas, y los límites por viaje, a fin de evitar malos entendidos a la llegada de un viajero que tenia referencias diferentes a la norma.
- Revisar la actual situación del Reglamento de Equipaje y Menaje de casa, mediante casos específicos a fin de sugerir modificaciones y optimizar la legislación vigente:
  - Caso II: Muestras sin valor comercial.
  - Caso III: Viajeros frecuentes.
  - Caso IV: Tratamiento de Máquinas para el tratamiento de la información portátiles (notebook, laptop).
- Analizar el nivel de recaudación del Salón Internacional ( Mensajería, Courier y Tasa única), por mes y por año a fin de buscar relacionarlo con variables como flujo de viajeros, estacionalidad, tipos de viajero, por edades, zona de procedencia y propósito de viaje, así como el ingreso de divisas, etc.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **II. A DEL VIAJERO Y DEL TIPO DE VIAJERO**

Para efectos aduaneros el termino viajero, es la persona que ingresa al territorio nacional o sale de él, sin consideración de edad, provista de documentación oficial, expedida por los organismos competentes, cualquiera sea el tiempo de permanencia o el motivo de su viaje. Por analogía, se extiende esta definición a las personas que provengan de una zona de tributación especial a otra de tributación común dentro del territorio nacional.

#### **II. B CATEGORÍAS DE VIAJEROS**

##### **II. B. 1 De los Diplomáticos**

Mediante Decreto Ley 17243, basada en La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, y el Principio de reciprocidad, nuestro país, permite el ingreso al territorio Nacional con la exoneración de los derechos de Aduana e impuestos que gravan la importación de mercancías a:

- Los objetos destinados al uso oficial de la Misión Diplomática Extranjera.
- Los objetos destinados al uso personal del Agente Diplomático o de los miembros de su familia que formen parte su casa (entiéndase núcleo familiar), incluidos los efectos destinados a su instalación, es decir al Equipaje y Menaje de éstos viajeros, especificando que se encuentran exonerados de reconocimiento físico.

La extensión del beneficio o franquicia del que goza el agente Diplomático se dará sin restricciones, aún se trate de:

- Sus familiares, que formen parte de su casa, siempre y cuando no sean nacionales del país receptor.
- El personal administrativo y técnico de la misión y sus familiares, siempre que estos no sean nacionales del país receptor.

El Agente Diplomático esta exento de todos los impuestos y gravámenes personales o reales, nacionales, regionales o municipales, con excepción de los impuestos indirectos, los impuestos sobre los gravámenes sobre los bienes inmuebles privados que radiquen en el territorio del estado receptor, de los impuestos a las sucesiones y los ingresos privados que tengan su origen en el estado receptor. (1)

Los miembros del personal de servicio de la misión que no sean nacionales del Estado receptor, y no tengan en el residencia permanente, y los criados de los miembros de la misión que no sean nacionales solo recibirán un tratamiento en una medida reconocida por dicho estado.(2)

## **II. B. 2 De las Organizaciones y Organismos Internacionales**

Los privilegios aduaneros y tributarios son para los titulares así:

- Director y subdirector, títulos equivalentes de la sede regional a un Organismo Internacional establecida en el Perú.
- Funcionarios de rango inferior al de Director o subdirector y los empleados de la referida sede.
- Representantes de las Organizaciones y Organismos Internacionales acreditados en el país.
- Expertos de las expresadas entidades en misiones de ayuda técnica al País. Estarán excluidos de dichos privilegios las personas de nacionalidad peruana.

El Decreto Legislativo N° 550, establece los montos máximos anuales sobre los cuales los Agentes Diplomáticos, Consulares, Funcionarios de los Organismos Internacionales y los Expertos de los referidos Organismos, así como de los gobiernos que presten asistencia técnica, podrán importar bienes muebles y de consumo.

## **II. B. 3 De las Fuerzas Armadas**

Deberá entenderse como Fuerzas Armadas al Ejército Peruano, Marina de Guerra, Fuerza Aérea del Perú y la Policía Nacional, en cuyas respectivas Leyes Orgánicas y Reglamento de Organización y Funciones se establece la posibilidad de que sus miembros, generalmente de alta graduación a través de la respectiva Resolución sean destinados a cumplir destacadas funciones en otros entes del Estado.

Generalmente dicho personal es destacado y puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, se le encarga el desempeño de alguna función o cargo de nivel diplomático en el exterior, debiendo expedirse para tal efecto la respectiva Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(1) D.S. 007-82-RE. Reglamento sobre Inmunidades y Privilegios Diplomáticos.

(2) Decreto Ley 22117. Ley de Servicio Diplomático de la República.

Decreto Legislativo 773 . Exoneración tributaria a favor de Funcionarios Diplomáticos y Consulares Extranjeros y Funcionarios de Organismos Internacionales.

Mediante Circular 46-110-90-SUNAD-INO, se estableció que el internamiento de equipaje y menaje de casa de miembros de personal civil o militares de las fuerzas armadas y policiales, que retornan al país después de haber desempeñado cargos o cumplido Misiones Oficiales, se encuentran exonerados del pago de tributos que gravan la importación de bienes.

Al igual que el Funcionario Diplomático Nacional, el miembro de la Fuerza Armada, que culmine la labor o misión oficial asignada al exterior, podrá gestionar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, la respectiva autorización de internamiento de su equipaje y Menaje de casa adquirido durante el desempeño de sus funciones, a efectos de poder gozar de las mismas facilidades y franquicias que el Diplomático Nacional. Dicha Resolución autorizante deberá ser comunicada a Aduanas, la que emitirá a su vez la Resolución aprobatoria.

#### **II. B. 4 De los Funcionarios del Estado en Misión Oficial**

Los miembros del servicio exterior peruano que hayan cumplido con alguna misión oficial en el extranjero, tendrán derecho a ingresar libre de impuestos, su equipaje y menaje de casa que haya tenido en uso, siempre que su estancia fuera del país se haya prolongado por más de seis meses, o en casos de fuerza mayor.

#### **II. B. 5 De los viajeros en tránsito**

Se considera viajeros en tránsito a las personal que llegan del exterior y permanecen en el país a la espera de continuar su viaje al extranjero. El equipaje de los viajeros en tránsito no puede salir de la zona primaria (3), solo podrán llevar consigo los artículos estrictamente de uso personal que necesiten durante su estadía y su salida se realizará bajo vigilancia aduanera. Los viajeros que no salgan de la zona primaria no están sujetos al control de la Aduana.

#### **II. B. 6 De los turistas y viajeros temporales**

Los extranjeros residentes en el exterior que vienen a visitar nuestro país tendrán por parte de la autoridad aduanera las mayores facilidades para el despacho de sus efectos. Los viajeros temporales son los peruanos y extranjeros que domiciliados legalmente en el país o en el extranjero salen o llegan al país para una permanencia temporal, regresando posteriormente a su lugar de residencia habitual.

(3) Zona primaria: Recintos aduaneros donde se cumplen las operaciones aduaneras.

## **II. B. 7 De los tripulantes no viajeros**

No se consideran viajeros a los Oficiales y tripulantes de barcos, aviones, a los conductores y auxiliares de los vehículos terrestres destinados al transporte colectivo de personas o carga, cuando viajen en el ejercicio de sus funciones.

Los conductores y tripulantes de los medios de transporte que efectúen el tráfico internacional de las mercancías, solo podrán traer del extranjero, o llevar al país, libre de derechos de aduana su ropa y efectos de su uso personal. Dichos viajeros son sometidos a la revisión aleatoria en la cabina N° 1, conjuntamente con el equipaje rezagado o de bóveda.

## **II. B. 8 De los inmigrantes**

Son los extranjeros que llegan al país con el propósito de establecer su domicilio en forma permanente, siempre que cuenten con la calificación otorgada por el organismo competente para cumplir un contrato de trabajo u otras actividades para beneficio del país.

## **II. B. 9 De los Peruanos Fallecidos en el Exterior**

Para el caso de aquellos peruanos que fallecen en el extranjero, éste régimen permite el ingreso del equipaje y menaje de casa libres del pago de derechos, para ello se ha previsto que los encargados de realizar dicho internamiento sean específicamente:

- El cónyuge sobreviviente,
- Los hijos del causante, o
- Los padres del causante, quienes deberán acreditar su derecho a dichos bienes (vínculo familiar), además de solicitar una autorización a Aduanas.

## **II. C DEL TRATAMIENTO DEL EQUIPAJE**

### **Concepto**

Conjunto de artículos nuevos o usados, efectos personales que porta consigo o separadamente el viajero y que se advierten que por su cantidad, clase y valor no serán destinadas al comercio.

Los conductores y tripulantes internacionales de mercancías, solo podrán llevar y traer del extranjero libres de impuesto al comercio exterior sus ropas y efectos usados de uso personal.

## **II. D CLASES DE EQUIPAJE**

### **II. D. 1 Equipaje acompañado**

Es el conjunto de artículos de uso y consumo de propiedad del viajero al entrar o salir legalmente del país, que llega con él, en el mismo vehículo que lo transportó.

### **II. D. 2 Equipaje no acompañado**

Es el conjunto de efectos personales que arriba al país con anterioridad o posterioridad a la fecha de llegada o salida del viajero, por cualquier medio y vía de transporte y a cuyo nombre debe llegar consignado. El plazo mencionado en el Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa aprobado por Decreto Supremo 059-95-EF, es el establecido en un mes antes y cuatro meses después de la fecha de llegada del viajero.

El Reglamento no considera en ningún caso como equipaje las siguientes mercancías:

- Los vehículos automóviles, máquinas y aparatos así como sus repuestos, accesorios partes y piezas.
- Los animales o plantas vivas o sus subproductos, o pertenecientes a la fauna o flora silvestre, los cuales requerirán la autorización de la autoridad competente. Servicio Nacional de Sanidad Agraria. (SENASA).(4)
- Los bienes de interés histórico, arqueológico y cultural, los cuales requieren autorización de acuerdo a los dispositivos vigentes.(5).

Armas, incluso si estas son para la práctica de algún deporte.

(4) Decreto Ley 24047. Artículo 30 inciso 2.

(5) D.S. N° 059-95-EF Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa

## **CAPÍTULO III**

### **PROCESO DE DESPACHO DE EQUIPAJE**

#### **III. A DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL VIAJERO Y EL EQUIPAJE EXONERADO**

Dentro de la normatividad legal se encuentran previsto el principio de buena fe y simplificación administrativa(6), por lo que la declaración jurada se convierte en una herramienta útil en el control de los viajeros.

##### **III. A. 1 Del equipaje exonerado**

La presente relación goza de exoneración tributaria. De exceder las cantidades o topes en dólares, dichos artículos estarán sujetos al integro del pago de sus derechos y multas en caso de corresponder.

- a) Artículos de vestir que se adviertan que son de uso personal del viajero.
- b) Artículos de tocador adecuados a la condición del viajero.
- c) Objetos de uso y adorno personal.
- d) Una secadora o cepillo portátil para el cabello.
- e) Una máquina rasuradora eléctrica.
- f) Una cámara fotográfica no profesional y hasta cinco rollos de película.
- g) Una filmadora o cámara videocasete, siempre que no sean de uso profesional y hasta cinco rollos o cassetes.

(6) Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por D.S. 002-94-JUS del 31.01.94.

- h) Discos fonográficos o cintas magnetofónicas, discos compactos o casetes hasta un máximo en conjunto de diez unidades.
- i) Cinco casetes para videgrabadora.
- j) Una calculadora electrónica portátil.
- k) Medicinas de uso personal.
- l) Libros, revistas y documentos en general.
- m) Hasta veinte cajetillas de cigarros o 50 cigarros puros o 250 gramos de tabaco picado o hebras para fumar.
- n) Hasta tres litros de licor.
- ñ) Hasta trescientos dólares americanos en artículos diversos para uso o consumo del viajero o para obsequios que por su cantidad, naturaleza y variedad se presume que no serán destinados al comercio y siempre que el valor unitario de estos artículos no exceda los 100 dólares americanos.
- o) Una máquina de escribir portátil mecánica o eléctrica.
- p) Un instrumento musical de viento o cuerda portátil.
- q) Un receptor de radio, o una radiograbadora o una grabadora o un tocadiscos o un tocacintas convencional o de disco compacto portátiles. El término portátil está definido por dos características: Que hayan sido fabricadas con una asa para poder transportarse con una persona y que utilice como fuente de energía corriente alterna o corriente continua.

·Maletas, bolsos y otros envases de uso común que contengan los objetos que constituyen el equipaje del viajero.

Los objetos declarados como equipajes a la salida del país y que figuren en la declaración de salida temporal.

Un animal vivo como mascota siempre y cuando cumpla con las disposiciones sanitarias pertinentes.

En el caso de viajeros impedidos o enfermos se considerara como equipaje los medios auxiliares y equipos necesarios para su movilización (sillas de ruedas, camillas, muletas entre otros).



No se otorgara a los menores de 10 años las franquicias señaladas en los incisos m) y n) de la presente relación.

### **III. A. 2 EQUIPAJE AFECTO AL PAGO DE DERECHOS**

Por el artículo o conjunto de artículos, siempre que por su cantidad se presuma que no serán destinados al comercio y cuyo valor no exceda los 1000 dólares americanos, se aplicará una tasa única equivalente al 20 % ad valorem, que para fines aduaneros se considera como valor CIF(Costo + flete + Seguro).

El valor CIF o Base Imponible es el valor sobre el cual se generarán las alícuotas a pagar, y la Aduana tiene un procedimiento para obtener el valor en Aduanas de cualquier mercancía. Inicialmente si el viajero presenta una Factura comercial se debe proceder a certificar si dicho documento cumple con las condiciones de orden formal y será considerado como tal, de no presentarlo se procede a tomar el valor de la cartilla de Valores Mínimo Referenciales, o en su defecto se buscará en catálogos, revistas, etc., teniendo en consideración que sobre dicho valor se rebaja un 10 % por año, hasta un 50% como máximo.

El artículo o artículos que excedan los 1000 dólares americanos están afectos al pago del integro de los derechos correspondientes (Ad/Valoren, Impuesto General a las Ventas, Impuesto al Patrimonio Municipal), encontrándose aquí los artículos que exceden las cantidades sujetas a exoneración.

Los artículos no considerados como equipaje ni menaje de casa o aquellos que por su cantidad se presuma que serán destinados al comercio y que no hayan sido declarados como carga, serán desaduanados mediante el procedimiento regular de importación previo pago de una multa de 30% del valor CIF.

#### **De la Declaración Jurada**

Los viajeros deberán recibir de la compañía transportadora o en casos debidamente justificados de la Aduana la declaración de equipaje, la cual llenarán previamente y que tendrá carácter de declaración jurada, en base al *Principio de presunción de veracidad*(7), el cual acepta sin cuestionar lo declarado por el viajero, sin perjuicio de realizar el control aduanero posterior.

Los viajeros que eludan o intenten eludir el control aduanero, omitiendo lo dispuesto en el párrafo anterior serán reprimidos por el delito de contrabando.

(7) Artículo 7 del D.S. N°059-95-EF.

### **III. A. 3 Del Circuito aleatorio Rojo-Verde**

Todo pasajero al bajar del avión, debe pasar por el control de migraciones, de ahí su ingreso al Salón Internacional es cuestión de minutos. En el Salón Internacional recoge su equipaje y con su declaración -debidamente llenada- se someterá al sistema aleatorio de doble control rojo-verde, que se ha instalado en numero de seis, para brindar mayores facilidades.

Es obligación de toda línea aérea internacional informar a los viajeros sobre el requerimiento de la Aduana del Perú sobre la presentación del formato de la Declaración Jurada así no tengan mercancía alguna por declarar, solo se llena el formato con sus datos y se firma. Para ser lo entendible posible existen y se proveen a las compañías aéreas de formatos en cinco idiomas, y se les entrega de acuerdo al origen del viajero.

A la llegada de los viajeros existen muchas dudas sobre el correcto llenado de la declaración jurada cuando traen mercancías como obsequios, y este problema se agudiza cuando el viajero tomó la previsión de acercarse al Consulado del Perú en su país de origen y le proporcionaron información no vigente, que se contradice con el que el personal aplica para su atención. En este caso el viajero se siente objeto de una arbitrariedad por cuanto no existió una información coherente o actualizada respecto del tratamiento a los viajeros en el Perú, al no existir un medio de comunicación directo entre ADUANAS y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el Salón existen dos vías: la primera de ellas es para los viajeros que no tuvieran NADA POR DECLARAR, la segunda es ARTÍCULOS POR DECLARAR.

El viajero que trae consigo parcial o totalmente la relación de mercancías susceptibles a exoneración, se someterá a la vía nada por declarar oprimiendo el botón del semáforo bicolor: Si luego de haber oprimido el botón, se enciende la luz verde, se tomara por cierto lo declarado por el viajero y podrá abandonar el recinto sin la revisión de su equipaje.

En el caso contrario, se enciende la luz roja, su equipaje será sometido a revisión, si durante este proceso se encuentra entre su equipaje algún artículo no declarado y sujeto al pago de derechos, este será sometido a comiso administrativo(8) por la autoridad aduanera, sin lugar a reclamo. En el caso de reincidencia, es decir si el viajero registrara dos o más comisos administrativos de mercadería no declarada, la autoridad aduanera demandara al infractor por delito de contrabando.

Respecto de la posibilidad de forzar que el circuito rojo-verde para la revisión de un viajero se toma en consideración la actitud del viajero, desde su ingreso al Salón, dichas actitudes son observadas por los Oficiales de Aduanas quienes informan al Jefe de grupo la necesidad de revisar a determinado viajero, no existiendo en este gran aspecto el apoyo tecnológico que otras Aduanas han implementado en la revisión de viajeros.

(8) Sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías.

### **III. B PROHIBICIONES A QUE ESTA SUJETO EL VIAJERO**

#### **III. B. 1 En los equipajes**

Para efecto de la aplicación de las normas relativas al control de equipajes y menaje de casa no se consideran equipaje ni menaje de casa las mercancías prohibidas de exportación e importación.

Cuando la autoridad aduanera en la revisión o reconocimiento de los equipajes detecte bienes de naturaleza vegetal o animal o productos derivados de estos, solicitaran apoyo de las autoridades sanitarias del lugar, para tomar las medidas precautelatorias del caso, de conformidad con los dispositivos aplicables.

Las herramientas y equipos propios de la actividad, profesión u oficio de los viajeros, no están considerados como equipaje ni menaje de casa, estos se ajustaran a las formalidades aduaneras correspondientes.

#### **III. B. 2 Del contrabando de equipajes**

Se considera contrabando al ingreso subrepticio y clandestino de mercancías del extranjero, o la salida del territorio nacional de mercancías nacionales o nacionalizadas eludiendo el pago de derechos de aduana, las tasas e impuestos adicionales.

Constituye Defraudación a la asociación ilícita o la corrupción del funcionario aduanero, con el propósito de hacer variar el tratamiento normalmente aplicable a las mercancías, de modo que resulte un beneficio ilegítimo para el propietario o tenedor de estas. Son circunstancias agravantes de defraudación: ser el autor, el coautor, cómplice o encubridor, un funcionario, empleado u obrero de la administración pública o un Agente, salvo que se trate de un delito tipificado en el párrafo anterior, haberse ejecutado el delito por tres o más personas, en forma concertada, que las mercancías sean de operación aduanera prohibida.(9)

#### **III. B. 3 Del comiso en equipaje**

Es la sanción que consiste en la pérdida definitiva de la propiedad de las mercancías, por contravenir con las normas aduaneras sobre el régimen de viajeros.

#### **III. B. 4 Del abandono legal o voluntario**

Se considera abandono legal cuando las mercancías amparadas en un régimen pasan a situación de remate por el vencimiento de los términos para ser despachadas o retiradas de la Aduana. El abandono voluntario es la manifestación escrita hecha por el viajero o por quien tenga la potestad de hacerlo, cediendo la propiedad de las mercancías a la Aduana y sujeta a la aceptación de esta.

(9) Aprueban relación de mercancías de importación prohibida. Ley 24939

### **III. C DEL PROCESO DE DESPACHO**

El viajero que ingresa al país tiene su primer contacto con la Corporación Peruana de Aviación Civil CORPAC, luego a migraciones donde tras el control se sella el pasaporte, y se pone la fecha de ingreso al país. Paralelamente los equipajes son bajados del avión y son trasladados por el Lev Bank hacia las fajas transportadoras hasta que son recogidas por los viajeros dentro del salón internacional.

Una vez el viajero encuentra su equipaje completo, u obtiene información del empleado de la empresa transportista que su equipaje se ha rezagado, debe proceder a retirarse del Salón Internacional atravesando el último control que es el control Aduanero conforme al procedimiento antes descrito.

#### **III. C. 1 CASO I**

##### **Del Despacho de Equipaje acompañado exonerado del pago de tributos**

Si el viajero porta consigo como equipaje: ropa de uso personal, 10 discos compactos y trae como regalo una bicicleta para niño, entonces su equipaje esta comprendido en el artículo 3° del D.S. 059-95-EF.

El viajero deberá llenar su Declaración Jurada de equipajes y firmará acogiéndose de esta manera a los incisos a), h) y ñ) del artículo 3 del D.S. 059-95-EF.

En caso de existir dudas respecto del llenado deberá consultar con el Especialista en Aduanas que se encuentre de turno. Una vez llenada la declaración de equipajes se acercara a uno de los circuitos aleatorios de control rojo-verde, donde será atendido por el coordinador quien verificara el sello y la fecha de entrada, que es registrado en el pasaporte en el área de migraciones, posteriormente le indicara que presione el botón de circuito de control.

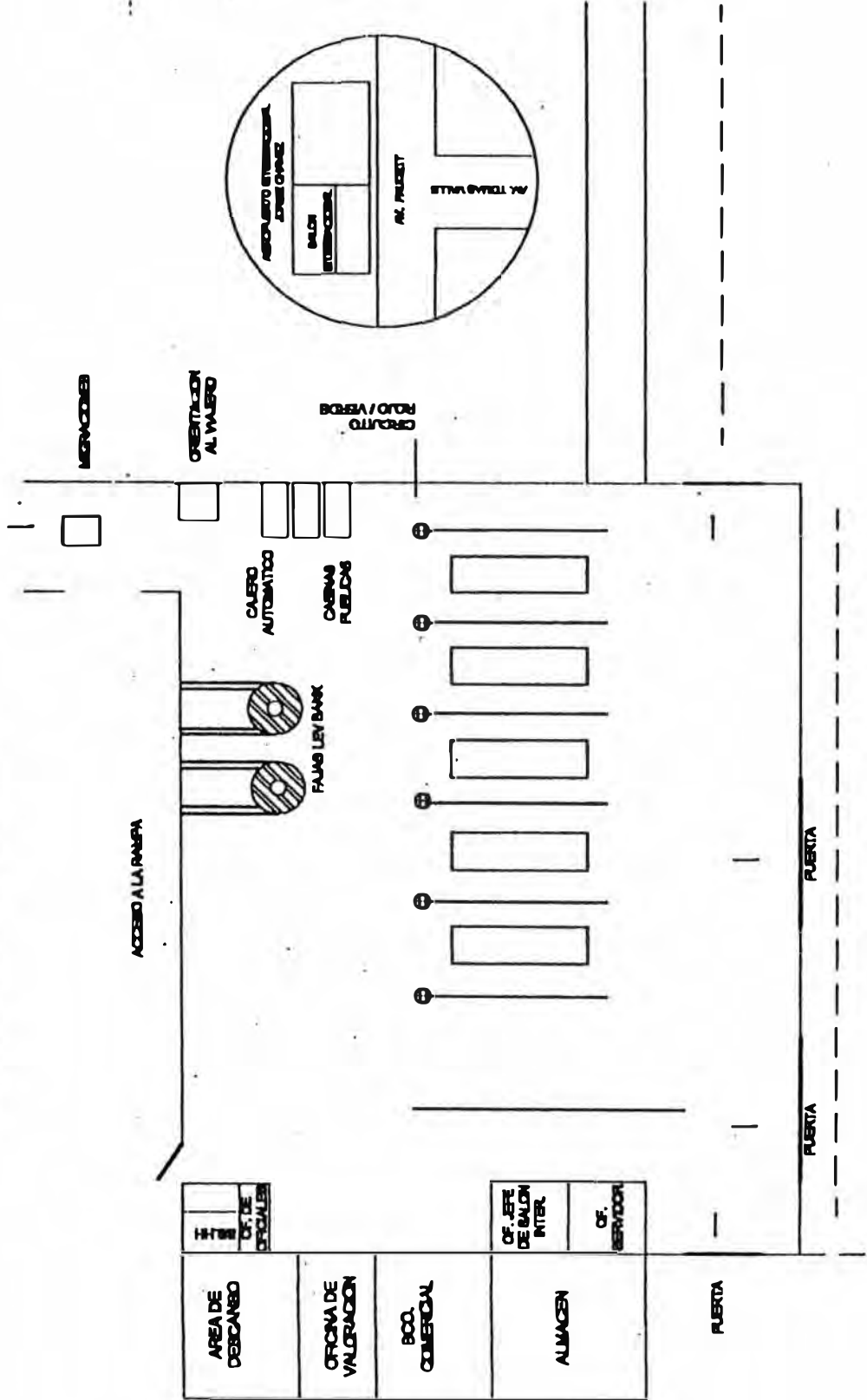
·Del circuito aleatorio de control verde: el viajero es invitado a pasar y retirarse del Salón Internacional, sin revisión ni control adicional alguno, tomando como cierta la información de su Declaración Jurada.

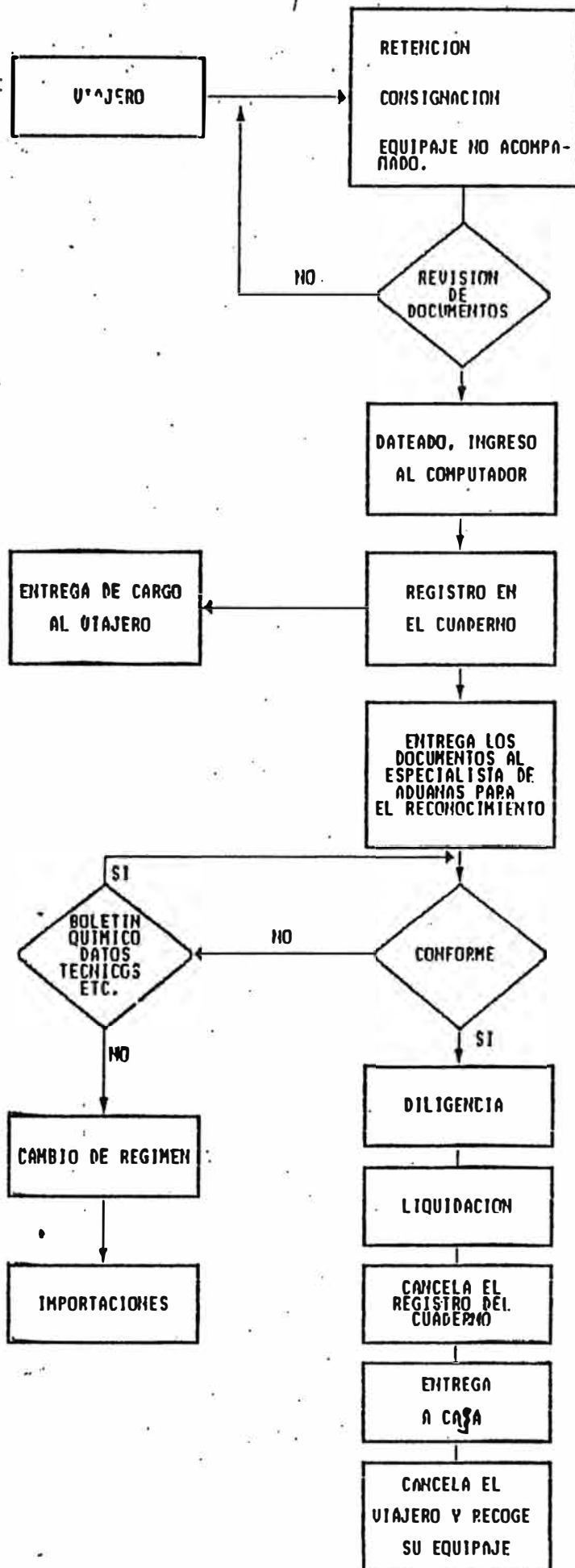
Del circuito aleatorio de control rojo: el viajero será invitado a que pase a una de las cabinas, para la revisión de su equipaje, la revisión se realiza en forma minuciosa, verificando que lo encontrado guarde relación con lo declarado. si no hay incidencia el viajero se retirará de la cabina hacia el exterior del Salón Internacional.

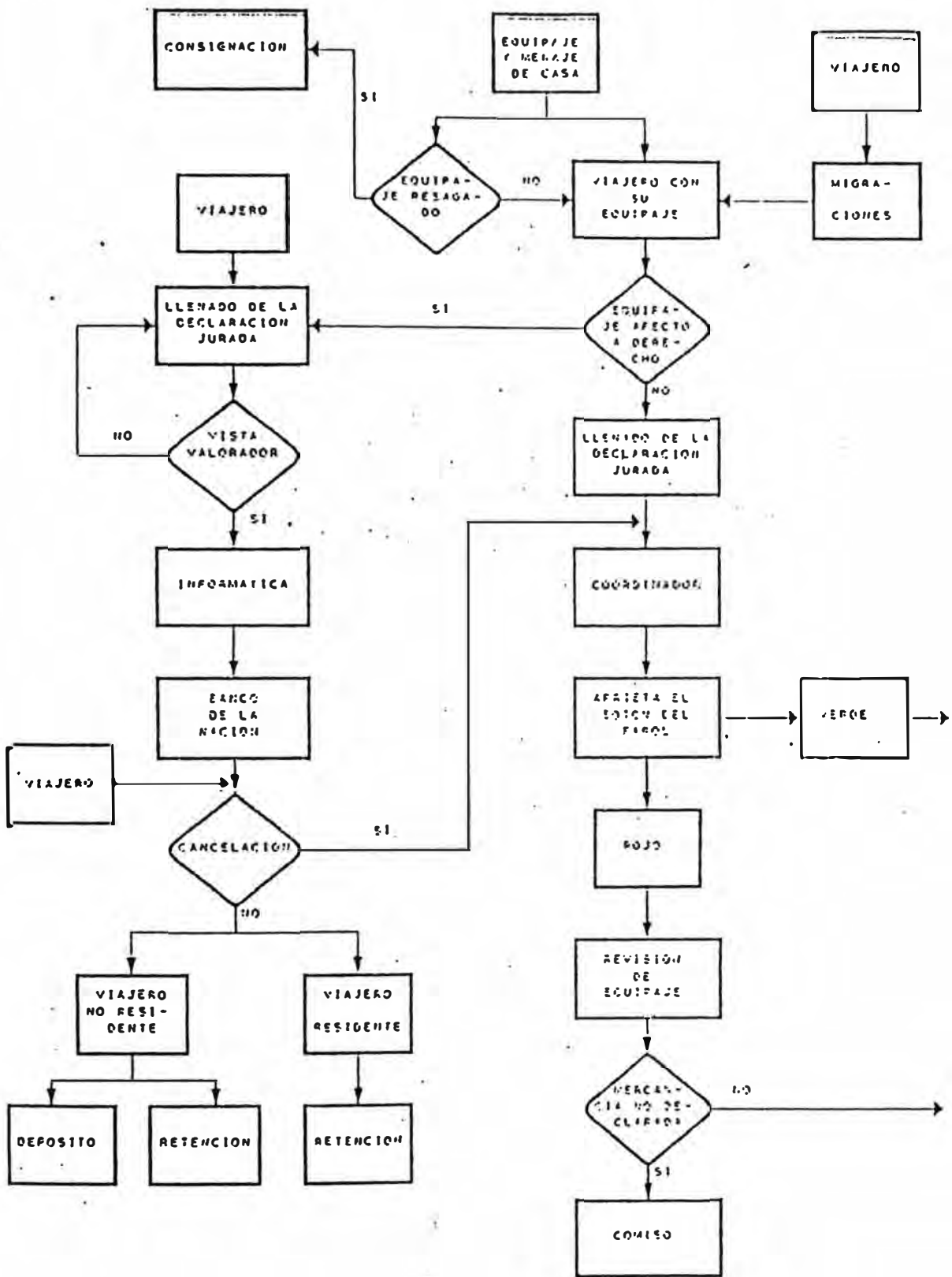
Hay incidencia, cuando se encuentre mercancía no declarada o mercancía prohibida, en estos casos corresponde aplicar el comiso administrativo.

Ver Anexo 01: Croquis de las instalaciones del Salón Internacional

# CROQUIS SALON INTERNACIONAL







N  
S  
E  
C  
U  
N  
D  
A  
  
 N  
S  
E  
R  
V  
I  
C  
I  
O  
S  
  
 I  
N  
T  
E  
R  
N  
A  
C  
I  
O  
N  
A  
L  
  
 N  
S  
E  
R  
V  
I  
C  
I  
O  
S

NOTA EL JEFE DE GRUPO SUPERVISA TODO EL CIRCUITO Y CUALQUIER INCIDENTE LO ESCRIBE EN EL LIBRO DE OCURRENCIAS.

### SALON INTERNACIONAL



**BIENVENIDOS AL PERU**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**DECLARACION JURADA DE EQUIPAJES**

**DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS RELATIVOS A MI PERSONA SON VERIDICOS, QUE LOS ARTICULOS Y BIENES QUE NUMERO Y DESCRIBO SON LOS QUE PORTO COMO MI EQUIPAJE Y QUE TODA DECLARACION FALSA IMPLICARA SANCIONES DE ACUERDO A LEY.**

**1. IDENTIFICACION**

Nº de Pasaporte

Apellidos y Nombres:		Nacionalidad:	Edad:
Dirección en el Perú:		Permanencia en el Extranjero:	Fecha Llegada:
País de Proveniencia:	Cla. Transportadora:	Nº de Vuelo:	Nº de Boleto:

**2. NADA POR DECLARAR**

ARTICULOS EXONERADOS DEL PAGO DE DERECHO PARA EL USO, CONSUMO O PARA OBSEQUIO DEL VIAJERO QUE POR SU CANTIDAD SE PRESUMA QUE NO SERAN DESTINADOS AL COMERCIO.

\_\_\_\_\_  
Firma del Viajero

**3. ARTICULOS POR DECLARAR**

<b>MONO MICRO HONDAS</b>	Nº Piez Cúbicas ( )	<b>CABEZAL MAQ DE COSER ( )</b>	
Marca	Modelo	Nº Serie	Valor
<b>TELEVISOR A COLOR</b>	Pulgadas ( )	<b>VIDEO JUEGO (Super) (Stand)</b>	
Marca	Modelo	Nº Serie	Valor
<b>VIDEORRADOR</b>	Bea ( ) VHS ( )	<b>Super A ( )</b>	<b>VIDEO LASER ( )</b>
Marca	Modelo	Nº Serie	Valor
<b>BICICLETA</b>	Año Nº ( )	<b>BICICLETA ESTACIONARIA ( )</b>	
Marca	Modelo	Nº Serie	Valor
<b>COMPUTADORA PERSONAL ( )</b>		<b>MAQ DE ESCRIBIR ELECTRONICA ( )</b>	
Marca	Modelo	Nº Serie	Valor
<b>FACSIMIL.</b>	( )	<b>TELEFONO CELULAR ( )</b>	
Marca	Modelo	Nº Serie	Valor
<b>EQUIPO DE MUSICA</b>	( )	<b>APARATO DISCO COMPACTO ( )</b>	
Marca	Modelo	Nº Serie	Valor
<b>ORGANO ELECTRONICO</b>	Nº Teclas ( )	<b>Programable ( )</b>	
Marca	Modelo	Nº Serie	Valor

**4. OTROS ARTICULOS POR DECLARAR**

Descripción de los Artículos Iniciar: Denominación, Marca, Modelo, Número de Serie	VALOR.

**NOTA IMPORTANTE:**  
**LOS ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS NO PODRAN EXCEDER DE UNA UNIDAD POR CADA TIPO Y UN VALOR DE U.S. \$ 1,000 EN CONJUNTO Y ESTARAN SUJETOS AL PAGO DEL 25% COMO TASA UNICA (D.S. Nº 224-90-EJ)**

\_\_\_\_\_  
(1) Firma del Viajero



## NOTA IMPORTANTE

### SISTEMA DE CONTROL ALEATORIO

Todo viajero deberá someterse al sistema de Control aleatorio, tenga o no equipaje afecto al pago de derechos. Para tal efecto el pasajero se identificará mostrando su Pasaporte ante el funcionario de aduana encargado del Control, y le entregará la Declaración de Equipaje debidamente formulada, acto seguido presionará el botón selector automático que indistintamente podrá encenderse de color verde o rojo.

**SI SE ENCIENDE LA LUZ VERDE:** El funcionario aduanero devolverá el Pasaporte al pasajero, quien podrá retirarse del Salón Internacional, sin que su equipaje sea revisado.

**SI SE ENCIENDE LA LUZ ROJA:** El funcionario aduanero procederá a la revisión del equipaje.

**DE COMPROBARSE QUE LO DECLARADO NO GUARDA RELACION CON EL EQUIPAJE, SE SANCIONARA AL PASAJERO CON EL COMISO DE LOS ARTICULOS NO DECLARADOS.**

**EN CASO DE REINCIDENCIA SE INTERPONDRÁ ACCION PENAL POR DELITO DE CONTRABANDO. LOS ARTICULOS QUE NO SE CONSIDERAN EQUIPAJE NI MENAJE DE CASA, DEBEN SER DECLARADOS PARA SU RETENCION Y POSTERIOR DESADUANAMIENTO (Panes y piezas, accesorios, herramientas, repuestos, etc.) LA ROPA QUE NO SEA DEL PASAJERO DEBE SER DECLARADA EN SU TOTALIDAD PARA LOS ARTICULOS QUE INGRESEN TEMPORALMENTE, DEBERA CUMPLIRSE CON EL DEPOSITO DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE.**

## INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION

Este formato aduanero es de uso obligatorio, el viajero deberá formular la presente declaración en letra impresa y conforme a las siguientes instrucciones:

### RUBRO 1 < IDENTIFICACION >

Se indicarán los datos del viajero, empresa transportista aérea y equipaje.

### RUBRO 2 < NADA POR DECLARAR >

El viajero suscribirá con su firma en este recuadro, si el equipaje que porta, está comprendido en la siguiente relación:

- a) Prendas de vestir que se adviertan son de uso personal del viajero;
- b) Artículos de tocador adecuados a la condición del viajero;
- c) Objetos de uso y adorno personal;
- d) Una secadora o cepillo portátil para el cabello;
- e) Una máquina rasuradora eléctrica;
- f) Una cámara fotográfica y hasta CINCO (5) rollos de película;
- g) Una filmadora o cámara de video cassette, siempre que no sea para uso profesional y hasta CINCO (5) rollos o cassettes;
- h) Discos fonográficos, cintas magnetofónicas, discos compactos o cassettes, hasta por máximo en conjunto de DIEZ (10) unidades;
- i) CINCO (5) casettes para videograbadora;
- j) UNA calculadora electrónica portátil;
- k) Medicamentos de uso personal;

- l) Libros, revistas y documentos en general;
- m) Hasta VEINTE (20) cajetillas de cigarrillos o cincuenta cigarrillos puros o doscientos cincuenta gramos de tabaco picado o en hebras para fumar;
- n) Hasta tres litros de licor;
- ñ) Hasta TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 300.00) en artículos diversos para uso o consumo del viajero, o para obsequio, que por su cantidad, naturaleza y variedad se presume que no serán destinados al comercio y siempre que el valor unitario de estos artículos no exceda de los CIENTO DOLARES AMERICANOS (US\$ 100.00).
- o) Una máquina de escribir PORTATIL, mecánica o eléctrica;
- p) Un instrumento musical de viento o cuerda portátil;
- q) Un receptor de radio o una radiograbadora o una grabadora, o un tocacassette, o un tocacintas o un tocadisco (convencional o de disco compacto), PORTATILES;
- r) Maletas, bolsas y otros envases de uso común que contengan los objetos que constituyen el equipaje del viajero;
- s) Los objetos declarados como equipajes a la salida del país y que figuren en la DECLARACION DE SALIDA TEMPORAL.

En el caso de viajeros impedidos o enfermos, se considera como equipaje: Los medios auxiliares y equipos necesarios para su movilización (silla de ruedas, camillas, muletas entre otros). No se otorgarán las franquicias señaladas en los incisos m), n) y o), a los menores de 18 años.

La presente declaración goza de exoneración tributaria. De exceder las cantidades o toques en dólares. Los artículos estarán sujetos al pago de todos los derechos; por lo que deberá indicarlos en el siguiente rubro.

### RUBRO 3 < ARTICULOS POR DECLARAR >

El viajero indicará en este espacio los artículos que exceden o no están comprendidos en la relación del segundo rubro. Si tales artículos exceden los MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 1,000.00), estarán afectos al pago de todos los derechos. El viajero que declare en este rubro, deberá suscribirlo con su firma.

**NOTA:** Según el equipaje que porta, el viajero podrá declarar en los dos rubros.

Los valores de las facturas comerciales, que presentan los viajeros, serán referenciales en los casos que los productos que amparen, se encuentren comprendidos en la Cartilla de Valores establecida por la SUNAD.

### RUBRO 4 < OTROS ARTICULOS POR DECLARAR >

El viajero indicará en este espacio los artículos que no se encuentren comprendidos en la relación del tercer rubro.

**NO SE DEBE SORPRENDER POR PERSONAS QUE NO LABORAN EN LA ADUANA**

Si es de mayor cuantía (valor superior a las cuatro UIT), existe un procedimiento por considerarse delito de contrabando, debiéndose requerir la presencia de un fiscal a fin de poner a disposición al viajero con su documentación personal además de los informes: en que circunstancia fue detectada la mercancía cuyo valor supera los cuatro UIT y la valoración de la mercancía sustentando el ilícito penal previsto en la Ley de los delitos Aduaneros.

Estos procedimiento conllevan adicionalmente a presentarse ante la vía judicial para sustentar y ratificar el valor y la forma como el viajero intentaba burlar el control aduanero.

Ver anexo 02: Notificación del Poder Judicial al autor, para dar su declaración en un proceso de contrabando.

### **III. C. 1 CASO II**

#### **Del despacho de equipaje acompañado afecto al pago de derechos**

Un viajero trae consigo:

- Trae regalos diversos por un monto aproximado de 700 dólares
- Un televisor de 21" SONY con un valor de factura de 310 dólares
- Un televisor de 14" JVC usado, con un valor declarado de 50 dólares. 1996.
- Trae un lote de 25 vestidos diferentes para niñas como muestras sin valor comercial, para ser devueltas a su país de origen.

En esta situación el viajero bajo supervisión del Especialista en Aduanas en la Oficina de Valoración tiene que declarar las mercancías de la siguiente forma:

Como el viajero tiene derecho a exoneración de 300 dólares en artículos diversos, declarará obsequios diversos por un valor de 400 dólares para utilizar su franquicia de 20 % (hasta el monto de 1000 dólares). Artículo 4 inciso a).

En el caso de dos televisores de mercancías iguales se acoge a la franquicia de 20% solo uno de ellos, optando por el de mayor valor, el otro televisor se somete a reconocimiento físico a fin de establecer el año de fabricación del producto y realizar la depreciación del valor de nuevo con un equivalente de 10% por año, obteniéndose el valor de 100 dólares, el cual pagará derechos normales (32.16%).

Regla 2da. para la aplicación de la cartilla de valores mínimo referencias.

Referente a las muestras el D.S. 063-92-EF en las Reglas de Valoración de Mercancías en su Artículo 8vo. establece que se considera muestra sin valor comercial a aquellas mercancías que muestren las características del producto, pero que carezcan de valor por si mismas. Por lo antes descrito y como los vestidos no se encuentran incompletos o mutilados tienen tres opciones:

- Mutilar las prendas de vestir para evitar la comercialización de las mismas.
- Generar una internación temporal dejando en garantía el monto equivalente a los derechos correspondientes a la nacionalización de la mercancía.
- Pagar los derechos correspondientes a la mercancía.

Un comerciante colombiano trajo muestras de ropa para sus representantes en el Perú, dichas prendas debían ser mostradas, en un conjunto de países de la región, pero ante la negativa de pagar o afianzar los derechos se optó por inutilizar las prendas con una línea de plumón color negro en los orillos del cuello y no con un corte como usualmente se hace, para ingresar dichas mercancías como muestras sin valor comercial.

El malestar de este empresario se vio reflejado en un fax enviado por el agregado comercial de Colombia en nuestro país a la Superintendencia Nacional de Aduanas, la copia nos fue alcanzada junto con un Memorándum indicando que la inutilización de las prendas se realizaban bajo responsabilidad. Dicha documentación no indicaba el procedimiento a seguir para una situación similar mas aún si contradice las normas vigentes a la fecha.

Anexo 03: Memorándum N° 806-96-ADUANAS/02.01.EQ.OP.

Anexo 04: Carta del Consejero Comercial de la Embajada de Colombia a ADUANAS.

Anexo 05: Llenado de Declaración Jurada para el Caso II.

Anexo 06: Liquidación de Derecho para el caso II.



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**

**MEMORANDUM Nº 800 - 96 - ADUANAS/02.01.EQ.OP**

A : Jefes de Grupo y Especialistas de Aduanas Salón Internacional

ASUNTO : Muestras sin valor Comercial

REF : Carta de 04.OCT..96 de la Embajada de Colombia.

FECHA : Callao, 17 OCT. 1996

-----

Me dirijo a ustedes a fin de remitirles adjunto la Carta de la referencia, a través de la cual el Consejero Comercial de la Embajada de Colombia, presenta queja ante nuestra Superintendente Nacional de Aduanas, respecto a que "muestras sin valor comercial" estarían siendo "maltratadas e inutilizadas indiscriminadamente"; lo cual como comprenderán va en contra de la imagen institucional y el servicio con calidad al cual estamos comprometidos; motivo por el cual se les exhorta a evitar y/o corregir en el futuro situaciones como la indicada, sin perjuicio de la responsabilidad funcional que actos como los descritos conllevarían

Atentamente,

Intendencia Aduanera Aérea del Callao  
División de Equipajes y Op. Especiales

Econ. ADRIAN CARDENAS VILLANUEVA  
Jefe de División

## Embajada de Colombia

Ingeniera  
**CARMEN HIGAONA DE GUERRA**  
Superintendente Nacional de Aduanas  
SUNAD  
Fax : 4690058  
Lima

Señora Superintendente:

Me dirijo a usted muy comedidamente a fin de exponerle la situación que están enfrentando los empresarios colombianos que visitan Lima en actividades de negocios en el internamiento de sus muestras.

A pesar de que tales muestras llegan debidamente acompañadas de los documentos que las acreditan como "muestras sin valor comercial" y que en muchos casos, serán llevadas a otros países del continente en el marco de misiones comerciales promovidas y apoyadas por el Gobierno de mi país y PROEXPORT COLOMBIA, las mismas son maltratadas e inutilizadas indiscriminadamente, lo cum ltr los  
o) etivos de tales misiones.

Consecuentemente y con el mayor respeto, me permito someter a su consideración la posibilidad de la Aduana Aérea preste su mejor colaboración en el internamiento de las muestras

EMBAJADA DE COLOMBIA (TEL. 4410530) .

10/10 '96 11:25

# TX/RX7098

# Embajada de Colombia

Lima



sin valor comercial y si es el caso, la Consejería Comercial de la Embajada de Colombia, está dispuesta a acogerse a las instrucciones y directrices que la SUNAD considere pertinentes para optimizar resultados.

Sin otro particular, reitero a usted mis sentimientos de amistad y aprecio.

Cordialmente,

**DANIEL MONTAÑES MADERO**  
Consejero Comercial

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS POLIZA EQUIPAJE N° 35-18-96-031160-0  
 FECHA NOTIFI.: 08/11/96 HORA: 12:20:05 AFORO FISICO (NORMAL)

COD. ADU ADUANA EQUIPAJES Y OPERACIONES ESPECIALES  
 235 AEROPUERTO INTERNACIONAL D.S. 059-95-EF / OTROS  
 PASAJERO NACIONAL V. VALORPAI. PROC N. RELIQ  
 MORI TIZUANO MARCO PERU 235QT66 ESTADOS UNIDOS

N° SER: TIP. CAM. F.NUMERC. H.NUMERACION F.LLEGADA PESO CIF  
 4 2599 08/11/1996 12:19:25 08/11/1996 0.00 296.45

RESUMEN DE LIQUIDACION

CONCEPTO	MONTO NORMAL \$	MONTO LIBERADO \$	MONTO A PAGAR \$
AD/VALOREM	219.50	0.00	219.50
IMPT.SELC.CONS.	0.00	0.00	0.00
IMPT.GRAL.VTAS.	68.40	0.00	68.40
IMPT.PROM.MUNIC.	8.55	0.00	8.55
DER.ESP/SOBRETASA	0.00	0.00	0.00
DER.ANTIDUMPING	0.00	0.00	0.00
T.DESPACHO	2.77	0.00	2.77
ALMACENAJE	0.00	0.00	0.00
TOTAL DERECHOS			299.22
TOTAL LIQUIDADO		D O L A R E S *****	299.22

TOTAL A PAGAR SOLES : \*\*\*\*\* 777.67

MONTO EN SOLES VALIDO SOLO EL DIA DE HOY

FRANQUICIAS: SALDO POR VIAJE \$ 290.00  
 NUM. FRANQ. 109050 SALDO AÑO CALENDARIO \$ 2,290.00

SERIE	PARTIDA	CONCEPTO	CIF	MULTA	A_VAL	IGV+IPM	ISC	DERECHOS
1	98.01.00.00.00	ART. VARIOS (OBSEQUIOS)	400.00	20%	TASA UNICA			80.00
2	85.28.10.00.90	TV. SONY KV21RS 21"	310.00	20%	TASA UNICA			62.00
3	85.28.10.00.90	TV USADO JVC 14"	100.00	15%	10%	00%		35.70
4	62.04.49.00.00	25 VESTIDOS DIVERSOS	250.00	25%	10%	00%		110.75
TOTAL DERECHOS : A_VAL + IVG + IPM + ISC + DER :								296.45

1996  
29 OCT 1996  
168554



Callao, 18 de Octubre de 1996

Oficio No 191-96-JAB  
Señor JUEFE DE INTENDENCIA DE ADUANA AEREA  
DIVISION DE EQUIPAJES Y OPERACIONES  
ESPECIALES

INTENDENCIA DE ADUANA  
Callao  
29 OCT 1996  
974086

Callao  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar, se sirva autorizar la concurrencia por ante mi despacho de los Especialistas de Aduana; Ivonne Valverde M. y Ramon Muñoz Rueda;

Para el día 30-10-96 a las 14.00 y 22.00 horas respectivamente, a fin de ratificarse sus declaraciones testimoniales ordenadas en el proceso que se sigue en contra de BERNAN JESUS SANCHEZ MORALES por delito de Defraudación de Rentas de Aduana en agravio de el Estado.

DIOS GUARDE A UD.

OSCAR ZEVALLOS-ORTIZ DRAGO  
JUEZ PENAL



Callao  
29 OCT 1996  
Hora



### **III. C. 3 CASO III**

#### **Caso de los Viajeros Frecuentes**

Con Memorándums N° 167-96-ADUANAS.02.01 y N° 212-96-ADUANAS, se notificó bajo responsabilidad al personal que laboraba en el Salón Internacional sobre los tipificados viajeros frecuentes, los cuales llegarían de Estados Unidos o Panamá, portando mercancías que por su naturaleza no constituyen equipaje ni menaje de casa, las cuales deberían ser retenidas para su despacho regular por la División de Importación.

Esta situación se personificó al notificarnos el Memorándum adjunto con dicho procedimiento y la relación de viajeros frecuentes; en la parte operativa el autor tuvo la oportunidad de atender a dos viajeros frecuentes, los cuales dijeron que no estaba prohibido viajar trayendo mercancías no consideradas como equipaje, si pagaban la multa de 30% adicional al integro de los derechos y demás impuestos.

En virtud a los Memorándums se procedió a elaborar las correspondientes papeletas de retención para su posterior despacho por la División de Importación, con el disgusto del viajero.

Conjuntamente con un Especialista de Aduanas procedimos a elevar un documento a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, donde solicitábamos una modificación al Reglamento por cuanto el procedimiento establecido por los Memorándums indicados contravenían la norma específica para los viajeros frecuentes, en los siguientes términos:

- 1.- El tratamiento a un viajero frecuente que traiga consigo mercancía considerada como equipaje, paga el integro de derechos normales por haber sobrepasado su cuota anual de tres mil dólares, previsto por el artículo 4 del D.S. 059-95-EF.
- 2.- El tratamiento a un viajero frecuente que trae mercancía para comercio susceptible de ser valorada en la Oficina de Valoración del Salón Internacional, debería ser valorada y liquidada en sus derechos normales y multa, en esta instancia.
- 3.- Cuando el viajero frecuente trae mercancías para comercio no valorables en la Oficina de Valoración del Salón Internacional, entonces se procede a la elaboración de la Papeleta de Retención, para proseguir el trámite por la División de Importaciones pagando derechos normales y multa.

Opcionalmente se presentó la posibilidad de incrementar el monto de la multa (que asciende al 30 % del valor FOB), para así disminuir el margen de ganancia de los viajeros frecuentes y desalentar su proliferación mientras que la aplicación de los memorándum dilataban su trámite solamente.

Ver Anexo 07: Memorándum N° 167-96-ADUANAS.02.01

Ver Anexo 08: Memorándum N° 212-96-ADUANAS.02.01



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

MEMORANDUM Nº 167 -96-ADUANAS.02.01

A : Jefes de Grupo  
Salón Internacional

- ASUNTO : Viajeros frecuentes

FECHA : Callao, 18 SET. 1996

-----

Me dirijo a ustedes a fin de manifestarles que en todos los casos en que se detecte el arribo de viajeros frecuentes (particularmente procedentes de EE.UU. y Panamá) portando mercancías que por su naturaleza no constituyen equipaje ni menaje de casa, éstas deberán ser desaduanadas a través del Régimen regular de Importaciones de nuestra Intendencia (Div. Importaciones DUI), para cuyo efecto se formulará el Comprobante de Retención correspondiente.

Es responsabilidad de vuestras Jefaturas instruir al personal a su cargo y adoptar las providencias necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, en coordinación con la División de Equipajes.

Atentamente,

c.c.  
Intendencia  
Div. Equipajes  
Div. Importación

INTENDENCIA DE ADUANA AEREA DEL CALLAO

ALFONSO GONZALEZ PAZ

G-RENIE

Gerencia de Regímenes Definitivos



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**

**MEMORANDUM Nº 312 -96-ADUANAS.02.01**

**A :** Jefes de Grupo y Personal del  
Salón Internacional.

**ASUNTO :** Viajeros frecuentes.

**REF :** Memorandum Nº 167-96-ADUANAS.02.01

**FECHA :** Callao, 07 NOV. 1996

-----

Me dirijo a ustedes, a fin de hacer de su conocimiento que de acuerdo a la información obtenida en el Area de Sistemas del Salón Internacional, se deberá considerar hasta **DIC.96**, la siguiente relación de pasajeros frecuentes que transitan por dicha Dependencia; aplicándoseles por tanto las disposiciones contenidas en el Memorándum de la referencia, cuya fotocopia se adjunta.

- BECERRA WINKELMANN JESUS F.
- VALDEZ BENAVIDES JOSE M.
- MURGA NAURI DIOGENES D.
- ESCALANTE VACCARI LUIS ITALO
- BARRANTES MONTGOMERY GONZALO J.
- MORENO DE HOZ CARLOS JULIO
- BAZO NANFI JORGE
- BARAHONA OJEDA JUAN BENIGNO
- CABREJO DAVID
- PAJUELO DE LA CRUZ LUIS MARTIN
- QUIROZ GOMEZ JOSE HUGO
- SAAVEDRA JIMENEZ JOSE HUMBERTO

Atentamente,

  
DEPENDENCIA DE ADUANA AEREA DEL CALLAO  
ALFONSO GONZALEZ PAZ  
GERENTE  
Oficina de Inscripción Definitiva

### **III. C. 4 CASO IV**

#### **De las Computadoras portátiles**

Este es el caso de un viajero que llega al Perú por unos días a realizar actividades diversas y trae entre sus pertenencias una computadora portátil.

Al respecto la norma indica en su artículo 25 inc. b) que dejaran garantía los viajeros que porten su computadora portátil (Notebook o Lap Top), salvo el caso de pertenecer a Organismos Internacionales Públicos o privados debidamente acreditados. Esta situación fue ratificada mediante Memorandum N° 166-96-ADUANAS.02.01 de fecha 18.09.96.

Pero diariamente se puede observar que el uso de las computadoras portátiles se encuentra muy difundida encontrándose su uso en viajeros de diversos oficios, incluyendo a menores de edad, los cuales combinan sus quehaceres con entretenimiento en dichas máquinas.

Para el cumplimiento de esta norma, se generó el primer día alrededor de medio centenar de internaciones temporales, las cuales requerían una garantía equivalente al 35.7% del valor CIF, las cuales valoradas oscilaban entre 1000 y 3000 dólares.

Como era de esperar los usuarios se quejaron sobre la aplicación de la mencionada norma por ser restrictiva, al tener el usuario que destinar un monto de dinero para la garantía, el cual estaba planificada para otro destino. los viajeros indicaban que de sus lugares de procedencia y tránsito no existía un requerimiento de dinero, sino un control documentario.

Al respecto se converso con el Jefe de la División y se coordinó que se obviaría dicho trámite para los viajeros no residentes que llegaban con motivos no familiares, llevando sólo un control documentario, estando vigente la norma para otro tipo de viajeros.

Ver Anexo 09: Memorandum N° 166-96-ADUANAS.02.01.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

MEMORANDUM Nº 166 -96-ADUANAS.02.01

A : Jefes de Grupo  
Salón Internacional

ASUNTO Tratamiento de Computadoras Portátiles  
(LAP TOP) y comisos.

FECHA Callao, 18 SET. 1996

Me dirijo a ustedes a fin de precisarles que las Computadoras Portátiles (LAP TOP) que ingresen los Pasajeros por el Salón Internacional, están sujetas al pago de tributos ó de Depósito en Garantía en caso de Ingreso Temporal; salvo las LAP TOP que porten los viajeros miembros de Organismos Internacionales Públicos y Privados debidamente acreditados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 25º inciso b) del Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado mediante D.S. Nº 59-95-EF.

Por otro lado debo significarles que en los casos de intervenciones o comisos la revisora y el Jefe de Grupo respectivo, formularán el informe de la ocurrencia, siendo de responsabilidad de los Especialistas de Aduanas, la valoración provisional de las mercancías a fin de determinar si su valor excede las 4 U.I.T., sin perjuicio de su posterior remisión al Dpto. de Comisos y Remates.

Atentamente,

INTENDENCIA DE ADUANA AEREA DEL CALLAO

ALFONSO GONZALEZ PAZ  
GERENTE

Gerencia de Trámites Definitivos

c.c.  
Intendencia  
Div. Equipajes

### **III. D De la internación temporal**

Esta operación temporal solo es aplicable para los viajeros no residentes y estará dirigida al ingreso de bienes que podríamos calificar como parte del equipaje del viajero, ya que cualquiera sea el concepto utilizado, entiéndase por profesión, oficio, actividad artística o deportiva u otra, se caracterizará por ser de uso particular o personal.

Los usuarios de este trámite podrán internar temporalmente ciertos artículos con la suspensión del pago de los derechos de importación, por el tiempo de su permanencia hasta un plazo máximo de doce meses, previa presentación de la declaración de ingreso temporal.(Artículo 25 del D.S. 059-95-EF.)

En la práctica, el viajero se acerca a la ventanilla de valoración aduanera en el salón Internacional y solicita el internamiento temporal, será el Especialista en Aduanas quien realmente llenará la declaración de ingreso temporal registrándose generalmente pedidos por períodos muy cortos de tiempo.

La Aduana, usualmente adopta el criterio de otorgarle al viajero un plazo que solicita en su Declaración incrementando en un mes a fin de cubrir cualquier eventualidad que pudiera suceder y siempre que con esto no rebase el plazo máximo establecido por ley.

Dentro de este trámite se pueden observar dos modalidades:

Aquellos artículos que son sujetos al depósito de fianza, los cuales deberán entregar al banco una garantía equivalente al monto de los derechos de aduana que se encuentra suspendida, o un en su defecto una garantía nominal que será presentada previa aceptación de Aduanas teniendo en cuenta su prestigio y solvencia moral, entre los artículos están:

- 1.- Las herramientas y equipos que se adviertan que son necesarios para el desempeño de las funciones o actividades de los profesionales y técnicos que vengan a prestar servicios a una empresa, siempre que sean portátiles.
- 2.- Los bienes destinados a fines artísticos, científicos, culturales, deportivos o pedagógicos.
- 3.- Vestuario que conduzcan con su equipaje los viajeros que sean artistas, o pertenecientes a compañías de teatro, circos o similares.

Aquellos artículos que no están sujetos al depósito de una garantía, dentro de los cuales se encuentran comprendidos:

- 1.- Aquellos bienes y equipos que el viajero ingresa con el propósito de desarrollar actividades relacionados con el turismo de aventura, los mismos que deberán estar relacionados con los siguientes deportes:
  - a.- Alas delta
  - b.- Andinismo o montañismo

- c.- Canotaje
- d.- Caza
- e.- Caza submarina
- f.- Espeología
- g.- Esquí acuático
- h.- Esquí de nieve
- i.- Kayac
- j.- Observación de flora y fauna
- k.- Parapente
- l.- Pesca.
- ll.- Surfing
- m.- trekking
- n.- Winsurf

Además se le permitirá el ingreso de una cámara fotográfica o de filmación de videocasete o videgrabadora de sonido, lo que resulta comprensible a efectos de que se pueda registrar o tomar las impresiones de los deportes ya descritos.

2.- Los artículos de uso profesional que requieran las agencias de noticias, los corresponsales de prensa extranjera, y aquellos representantes de los medios informativos del exterior, con la condición de que se encuentren reconocidos y registrados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país.

3.- Un computador portátil con sus accesorios, para aquellos viajeros que sean miembros de Organismos Internacionales públicos y privados, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

4.- Un teléfono celular, con accesorios.

Aquellos viajeros que hicieron uso de este trámite, antes de su salida del país deben apersonarse a la Aduana, presentando su declaración de ingreso temporal, junto con el artículo internado, con el objetivo de regularizar el trámite y recabar la fianza o garantía en aquellos casos donde haya sido presentada.

En caso de incumplimiento de lo establecido, y vencido el plazo otorgado para la internación temporal, la aduana ejecutara aquella fianza que fue presentada y con la cual se cubren los derechos de importación de dichos artículos; en los casos en que fue presentada una fianza nominal, la Aduana notificara a la entidad de prestigio que actuó como afianzador, otorgándole un plazo de 48 horas para que cumpla con realizar el pago de los derechos correspondientes.

### **III. D De la papeleta de Depósito**

El viajero no residente, generalmente tiene una estadía de pocos días en el país, por lo que en vez de pagar los derechos de aduana por sus artículos que trae, podrá solicitar el

depósito bajo custodia aduanera de todo o parte de su equipaje que este afecto a derechos por un plazo no mayor a 03 meses, el cual esta sujeto al pago de una tasa de almacenaje, le entregaran un Certificado de Depósito, donde están consignados los datos de la mercancía que se deja en depósito.

La tarifa de almacenaje en los depósitos es de 0,06 dólares por kilo bruto.



## **CAPÍTULO IV**

### **DEL MENAJE DE CASA**

#### **IV. 1 Artículos considerados como Menaje de casa**

Se considera menaje de casa para lo establecido en el presente trabajo, los bienes comprendidos en la relación que a continuación se indica, los mismos que no deberán tener carácter comercial:

- a.- Muebles en general
- b.- Alfombras y tapices en un máximo de tres unidades
- c.- Mantelería, lencería y ropa de cama
- d.- Cristalería, vajilla, cubiertos y demás servicios de mesa
- e.- Artículos de cocina y repostería.
- f.- Objetos de arte para la decoración del hogar, incluyendo pinturas originales y copias.
- g.- Aparatos eléctricos de uso domestico, uno de cada tipo.
- h.- Un aparato de radiotelefonía, un aparato de reproducción de video.
- i.- Discos fonográficos y cintas magnetofónicas, con un máximo de cien unidades.
- j.- Objetos diversos para la limpieza y usos análogos en el hogar.
- k.- Bicicleta
- l.- Juguetes
- m.- Otros bienes de uso y consumo en el hogar
- n.- Una computadora de uso personal con su respectiva impresora

#### **IV. B Del Proceso de Despacho**

Se permitirá el internamiento al país de un menaje de casa de propiedad del viajero, previo reconocimiento y pago de los derechos de importación, señalados en el arancel de Aduanas vigente, siempre que llegue en los plazos contemplados para el equipaje no acompañado y que el viajero acredite una residencia en el exterior no menor a nueve meses consecutivos.

La base imponible del Menaje de casa será determinada de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente.

Solo podrá autorizarse un único despacho y por una única Aduana. Este despacho no podrá realizarse antes del arribo del viajero al país y a cuyo nombre debe venir consignado. La transgresión de lo aquí previsto acarreará el comiso de la mercancía. El proceso de Despacho de menaje de casa y equipaje son similares.

## **CAPÍTULO V**

### **ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO DE VIAJEROS Y RECAUDACION EN DEL SALÓN INTERNACIONAL Y EN EL PAIS**

#### **V. A. Recaudación en la Aduana Aérea del Callao**

##### **V. A. 1. Régimen de Importación Definitiva**

Se debe entender por el Régimen de importación definitiva el conjunto de actividades tendientes a nacionalizar una mercancía extranjera por su consumo; este se realiza a través de un Agente de Aduana ( o el consignatario cuando el valor de las mercancías no excede los dos mil dólares americanos), quien presenta la documentación correspondiente para cancelar los derechos y demás impuestos y así la mercancía esta a su libre disposición.

La Intendencia de Aduana Aérea del Callao es la segunda Aduana del País en lo referente a la recaudación para el período 1985 - 1996.

Ver Anexo 07: Recaudación Aduanera mensual 1990-96

Ver Anexo08: Recaudación Aduanera mensual, según Aduana y por descripción de partidas arancelarias 1995-96.

También se puede colegir que entre los años 1990 a 1998 el nivel de Recaudación de esta Intendencia fluctuó entre un 12° y 18% de total nacional recaudado por las Aduanas del País.

La Recaudación aduanera durante el período 1990 - 1996 fue creciente en aproximadamente 25% anual, independientemente de los altibajos en otras variables económicas del país.

Respecto de la relación entre el Régimen Simplificado de Importación e Importación definitiva para el período Enero - Diciembre 1996 se tiene el coeficiente 7.5 para el

**PERU: RECAUDACION ADUANERA MENSUAL, 1990 - 96**  
(MILLONES DE NUEVOS SOLES)

MES	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
<b>TOTAL</b>	<b>126.70</b>	<b>801.47</b>	<b>1629.31</b>	<b>3016.89</b>	<b>4465.27</b>	<b>6036.0</b>	<b>6698.4</b>
ENERO	0,85	29,36	96,22	160,41	333,27	428,9	532,4
FEBRERO	0,80	31,95	91,68	213,78	284,93	443,1	430,5
MARZO	1,02	31,79	95,37	207,49	337,16	502,2	482,3
ABRIL	1,53	44,46	102,30	218,00	336,56	480,9	529,0
MAYO	1,90	63,61	112,37	212,56	389,69	505,8	600,9
JUNIO	3,41	80,61	105,84	225,96	335,84	493,0	516,4
JULIO	5,23	90,34	118,73	226,11	341,70	527,6	602,4
AGOSTO	10,97	73,84	156,13	291,11	409,82	561,1	601,3
SETIEMBRE	19,16	84,96	169,99	318,27	412,64	507,6	554,4
OCTUBRE	25,73	91,67	176,18	288,78	419,28	509,1	642,8
NOVIEMBRE	22,56	85,28	209,05	339,00	445,66	578,6	613,9
DICIEMBRE	33,54	93,60	194,45	315,42	418,72	498,1	592,1

FUENTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

**PERU: RECAUDACION ADUANERA, SEGUN ADUANA, 1990 - 96**  
(MILLONES DE US DOLARES)

ADUANA	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996 P/
<b>TOTAL</b>	<b>625.95</b>	<b>1001.34</b>	<b>1282.94</b>	<b>1504.97</b>	<b>2032.30</b>	<b>2675.5</b>	<b>2726.4</b>
LIMA METROPOLITANA	484,86	809,31	1035,01	1244,56	1677,81	2248,6	2312,3
CALLAO	370,46	681,29	879,86	1058,66	1402,78	1849,7	1877,4
JORGE CHAVEZ	112,58	125,87	153,05	182,92	270,58	389,2	429,2
POSTAL LIMA	0,40	0,45	0,68	0,70	0,77	1,2	1,5
SUNAD LIMA	1,42	1,70	1,42	2,28	3,68	8,5	4,2
PROVINCIAS	141,09	192,03	247,93	260,41	354,49	426,9	414,1
AREQUIPA	3,19	7,97	16,58	11,42	1,09	0,7	0,3
CHIMBOTE	12,43	8,99	3,93	9,39	9,64	16,8	11,1
CUSCO	0,04	0,27	0,91	1,82	1,28	1,0	1,0
DESAGUADERO	-	-	-	2,82	0,23	-	-
HUACHO	2,52	3,02	0,62	-	-	-	-
ILO	43,19	40,85	40,61	39,39	49,44	46,6	40,5
IQUITOS	4,61	4,96	7,46	5,60	11,22	11,4	16,2
MOLLENDO-MATARANI	21,50	22,50	46,07	56,61	80,94	91,4	127,1
PACASMAYO	0,73	0,45	-	-	-	-	-
PAITA	5,63	15,22	10,33	32,09	32,83	42,6	58,0
PIMENTEL	0,08	0,77	1,38	1,64	0,29	1,9	4,5
PISCO	6,73	11,18	10,75	12,99	20,77	24,8	16,8
PTO.MALDONADO	0,05	0,24	0,16	-	-	-	0,8
PUCALLPA	0,60	0,99	1,65	3,22	1,21	0,3	0,2
PUNO	1,41	6,21	5,06	4,13	10,80	17,3	17,4
SALAVERRY	6,21	13,04	18,97	17,50	19,45	24,4	21,9
SAN JUAN	3,31	0,52	-	-	-	-	-
SULLANA	0,53	0,71	0,50	-	-	-	-
TACNA	20,39	45,75	55,30	53,64	103,09	144,5	92,6
TALARA	4,90	2,87	20,70	-	-	-	-
TARAPOTO	0,23	0,21	-	-	-	-	-
TUMBES	2,81	5,31	6,95	8,15	12,21	3,2	5,7

FUENTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

## RECAUDACION ADUANERA

PERU: RECAUDACION ADUANERA POR TIPO DE IMPUESTO,  
1990 - 96  
(MILLONES DE US DOLARES)

AÑO	TOTAL	INGRESOS DEL TESORO PUBLICO				INGRESOS DE SUNAD Y DE TERCEROS
		TOTAL	I.G.V.	I.S.C.	ADMINISTRADO POR SUNAD	
1990	626,0	521,7	150,3	3,6	367,8	104,3
1991	1001,3	870,5	337,0	103,6	429,9	130,8
1992	1282,9	1101,8	521,7	128,2	451,9	181,1
1993	1505,0	1250,9	657,3	86,7	506,9	254,1
1994	2032,3	1805,0	918,9	130,6	755,5	227,3
1995	2675,5	2344,5	1247,9	171,0	925,6	331,0
1996 P/	2726,4	2390,8	1288,5	187,7	914,6	335,6

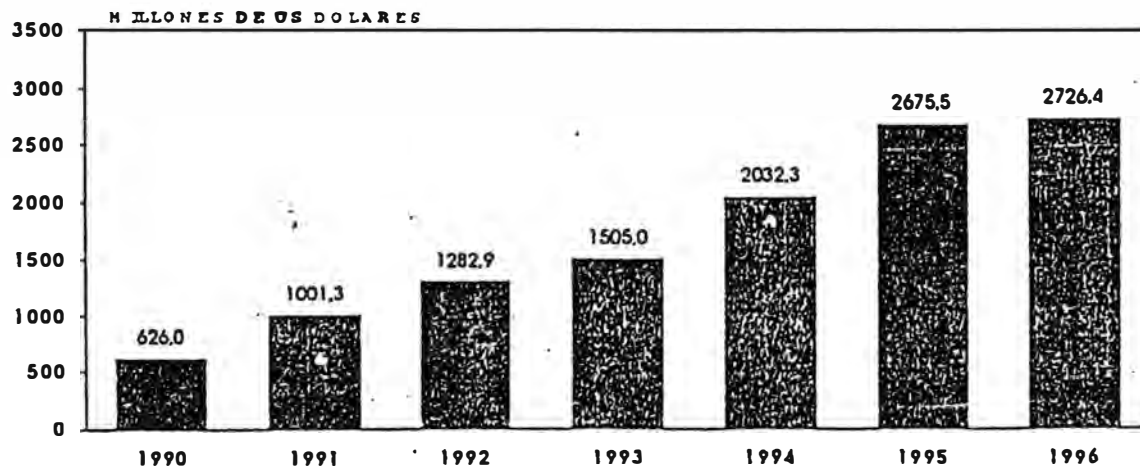
FUENTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

PERU : RECAUDACION ADUANERA MENSUAL, 1990 - 96  
(MILLONES DE US DOLARES)

M E S	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
<b>TOTAL</b>	<b>625,95</b>	<b>1001,34</b>	<b>1282,94</b>	<b>1504,97</b>	<b>2032,30</b>	<b>2675,5</b>	<b>2726,4</b>
ENERO	65,13	54,58	97,49	94,79	153,28	195,5	226,3
FEBRERO	58,78	58,73	94,27	121,92	130,88	200,5	182,5
MARZO	55,09	57,08	99,84	113,01	155,21	222,5	204,4
ABRIL	54,68	70,57	100,05	114,32	154,53	212,5	223,4
MAYO	48,79	80,01	98,83	108,21	178,16	224,4	249,1
JUNIO	46,83	95,17	89,48	112,88	153,32	219,4	211,4
JULIO	45,08	109,64	96,08	110,30	155,35	236,0	246,1
AGOSTO	35,18	92,66	121,36	140,38	183,63	250,2	243,4
SETIEMBRE	44,31	106,46	123,95	152,05	182,62	225,5	222,3
OCTUBRE	57,73	99,75	113,59	134,91	187,34	225,3	251,4
NOVIEMBRE	51,60	83,28	129,08	156,39	202,66	249,9	237,2
DICIEMBRE	62,75	93,41	118,92	145,81	195,32	213,8	228,9

FUENTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

RECAUDACION ADUANERA: 1990 - 96



21.3 LIMA METROPOLITANA: RECAUDACION ADUANERA MENSUAL,  
SEGUN ADUANA: 1994 - 96  
(Millones de Dólares)

ADUANA	TOTAL	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
1994													
TOTAL PAIS	2032.30	153.28	130.88	155.21	154.53	178.16	153.32	155.35	183.63	182.62	187.34	202.66	195.17
LIMA METROPOLITANA	1677.95	129.56	109.31	125.31	131.48	141.62	125.74	127.01	152.16	152.60	153.51	185.28	164.37
MARITIMA	1402.94	110.12	92.34	104.33	110.27	117.44	105.03	105.91	127.23	127.21	128.01	137.40	137.77
AEROPUERTO	270.59	18.98	16.79	20.43	20.82	23.87	20.47	20.76	24.48	25.01	24.97	27.58	26.57
POSTAL Y SEDE CENTRA	4.42	0.46	0.18	0.55	0.39	0.31	0.24	0.34	0.45	0.38	0.53	0.30	0.27
1995													
TOTAL PAIS	2675.45	195.54	200.48	222.45	212.49	224.44	219.41	236.00	250.17	225.54	225.26	249.86	213.81
LIMA METROPOLITANA	2247.18	166.19	167.10	183.20	180.06	189.22	180.80	196.89	209.62	189.55	194.62	211.81	178.32
MARITIMA	1848.46	140.81	141.11	149.10	152.88	153.44	149.27	163.17	166.17	156.58	159.97	170.53	145.43
AEROPUERTO	389.02	24.85	25.68	33.85	26.92	35.58	31.05	33.55	38.03	32.75	34.40	40.00	32.35
POSTAL Y SEDE CENTRA	9.70	0.53	0.31	0.25	0.26	0.20	0.48	0.17	5.42	0.22	0.25	1.08	0.53
1996													
TOTAL PAIS	1083.68	226.24	182.47	200.25	227.54	247.18							
LIMA METROPOLITANA	918.58	190.27	150.70	170.55	194.78	212.28							
MARITIMA	770.30	156.22	121.02	136.18	186.82	170.06							
AEROPUERTO	175.43	33.73	29.43	34.12	36.19	41.96							
POSTAL Y SEDE CENTRA	2.85	0.32	0.25	0.25	1.77	0.26							

FUENTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

LIMA Y CALLAO: RECAUDACION ADUANERA SEGUN ADUANA,  
Y DESCRIPCION DE PARTIDAS: 1995 - 95  
(Millones de Dólares)

ADUANAS Y DESCRIPCION DE PARTIDAS	1995	%	1996 A/	%
MARITIMA DEL CALLAO	1848.46	100.00	740.30	100.00
GASOILS DIESEL 2		6.14		2.52
VEHICULOS AUTOMOVILES (GASOLINERO) 1500 CC < CLINDRO < = 3000CC		10.50		3.53
ACEITES LIQUIDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS		2.37		3.97
TRIGO DURO, EXCEPTO PARA SIEMBRA		2.36		2.67
ARROZ SEMIBLANQUEADO O BLANQUEADO, INCLUSO PULIDO O GLAS		...		2.33
OTROS		78.63		84.98
AEROPUERTO DE LIMA	389.02	100.00	175.43	100.00
DEMÁS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA		4.63		6.57
EMISORES-RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y DE RADIO TELEGRAFICA		3.56		...
DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO		3.54		2.90
DEMÁS APARATOS DE CONMUTACION PARA TELEFONIA O TELEGRAFIA		3.41		...
MAQUIN. AUTOMAT. PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMAC. NUMERICAS		3.40		5.02
PARTES DE APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA		...		6.15
PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.71		...		2.61
OTROS		81.46		76.75

A/ Información correspondiente al periodo enero a mayo 1996

FUENTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

período Enero - Diciembre 1997 es de 7,72, mientras que para el período Enero - Setiembre 1998 se tiene un estimado de 7,2.

Ver Anexo 09: Régimen simplificado de importación e importación definitiva en Lima Metropolitana : Enero - diciembre 1996, con gráfico.

Ver Anexo 10: Régimen simplificado de importación e importación definitiva en Lima Metropolitana : Enero - diciembre 1997, con su gráfico.

Para el período 1995 - 1996 se encuentra que entre las partidas arancelarias de mayor movimiento están:

Los demás aparatos de telecomunicación por Corriente Portadora.

Emisores receptores de Radiotelefonía y de Radio Telegrafía.

Los demás medicamentos para uso humano.

Los demás aparatos de conmutación para telegrafía o telefonía.

Máquinas automáticas para el tratamiento de la información numéricas.

Partes de aparatos de telefonía o de telegrafía.

Partes y accesorios de máquinas informáticas, situación explicable principalmente por la gran importación de maquinaria y equipos realizados por Telefónica del Perú de su matriz Telefónica de España.

## **V.A.2. Régimen de Importación Simplificada**

Se debe entender por el Régimen de Importación Simplificada al conjunto de actividades realizadas para nacionalizar mercancías cuyo valor de transacción cuyo valor FOB(10) no sea mayor a 2,000 dólares; entre los rubros que la conforman se encuentran el pago normal de Derechos e impuestos (Mensajería Courier), la tasa única (20%) para el equipaje del viajero, así como a las mercancías exoneradas por el D.S. 059-95-EF, exoneradas por los códigos liberatorios (misiones diplomáticas, donaciones, universidades, etc.) y las fianzas por internación temporal. Este trámite puede ser realizado por el importador u opcionalmente por un Agente de Aduana.

A partir de 1990 se observa una constante la cual es que el movimiento de mercancías y la recaudación del Salón Internacional de la Aduana Aérea supere el 50% del total del Régimen Simplificado a nivel nacional.

Ver Anexo11: Régimen simplificado de importación según Aduana de origen en Lima Metropolitana: Enero - Diciembre 1996

Ver Anexo12: Régimen simplificado de importación según Aduana de origen en Lima Metropolitana: Enero - diciembre 1996.

(10) Valor FOB: Free and Board (Incoterms 1992) Costo de la mercancía al costado de la nave, incluye flete interno, embalaje, y demás gastos hasta que la mercancía este al costado de la nave, en el puerto de embarque..

**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION E IMPORTACION DEFINITIVA  
LIMA METROPOLITANA - ENERO - DICIEMBRE 1996  
(Miles de Dólares CIF)**

	IMPORTACION DEFINITIVA (1)	REG. SIMPLIFICADO DE IMPORTACION (2)	(2)/(1) %
LIMA-METROPOLITANA	6 436 226,96	92 946,93	1,4
ADUANA MARITIMA	5 261 147,43	5 094,61	0,1
ADUANA AEREA	1 175 079,53	87 852,33 (*)	7,5

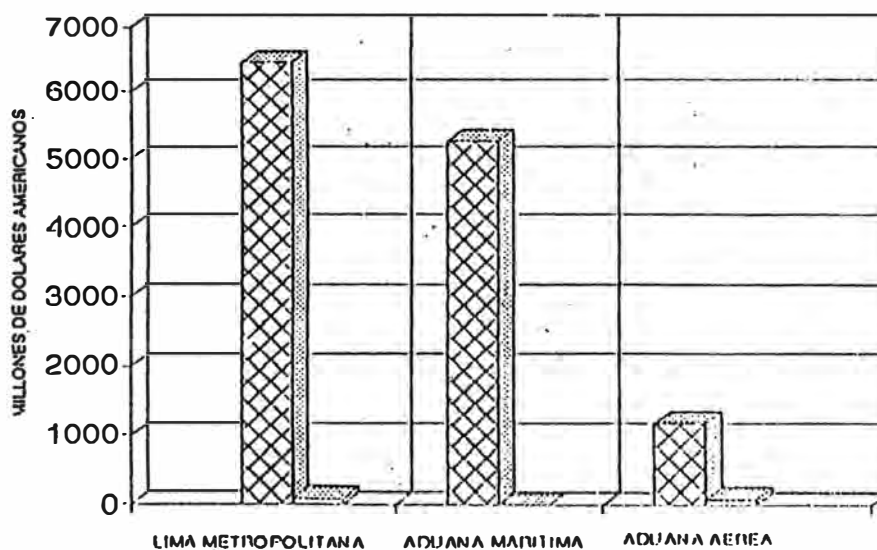
Cifras Preliminares al 03/02/97

(\*) NOTA : No Incl. donaciones con Valor FOB (calculado) > a US\$ 1,000, tramitados por Div. de Equipajes y Op. Esp.

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS-C/lema de Sistemas y Estadística

**IMP. DEFINITIVA E IMP. SIMPLIFICADA  
(Lima Metropolitana)**



IMPORT. DEFINITIVA
 
 IMPORT. SIMPLIFICADA



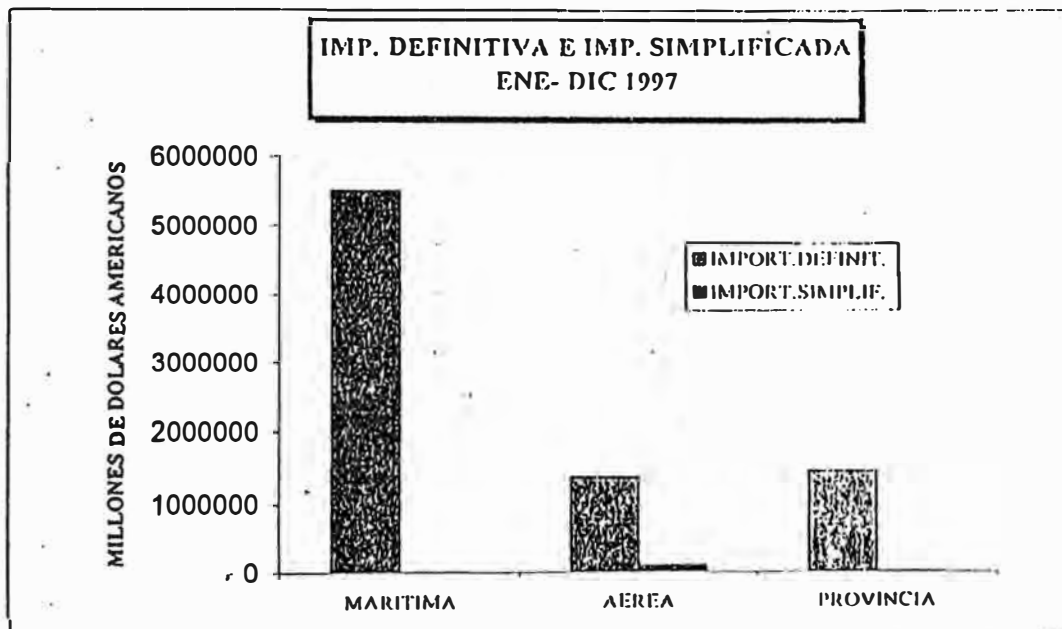
**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION E IMPORTACION DEFINITIVA  
ENERO - DICIEMBRE 1997  
( Miles de Dolares )**

	<b>IMPORTACION ITIVA (1)</b>	<b>REG. SIMPLIFICADO DE IMPORTACION (2)</b>	<b>(2)/(1) %</b>
<b>TOTAL</b>	8 366 885,82	122 999,48	1,47
<b>LIMA METROPOLITANA</b>	6 899 551,19	113 317,77	1,64
<b>ADUANA MARITIMA</b>	5 516 159,35	6 564,74	0,12
<b>AEREA</b>	1 383 391,84	106 753,04	7,72
<b>ADUANAS DE PROVINCIAS</b>	1 467 334,63	9 681,70	0,66

Cifras Preliminares al 12/01/98

Fuente : Declaraciones Simplificadas registrados por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística



**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION**  
**LIMA METROPOLITANA - ENERO - DICIEMBRE 1996**  
**(En Dólares)**

MES	ADUANA AEREA			ADUANA MARITIMA			VALOR CIF TOTAL	DER.E IMP. TOTAL
	VALOR CIF	Nº DECLAR.	DERECHOS E IMPUESTOS	VALOR CIF	Nº DECLAR.	DERECHOS E IMPUESTOS		
<b>TOTAL</b>	<b>87 852 325,90</b>	<b>110 293</b>	<b>19 140 468,74</b>	<b>5 094 605,45</b>	<b>1 669</b>	<b>1 057 467,61</b>	<b>92 946 931,35</b>	<b>20 197 936,35</b>
ENERO	7 877 851,03	9 248	1 375 914,44	467 278,33	160	109 576,24	8 345 129,36	1 485 490,68
FEBRERO	7 287 069,69	9 434	1 437 369,49	556 118,30	128	113 045,37	7 843 187,99	1 550 414,86
MARZO	6 641 222,19	9 554	1 436 065,57	393 938,31	129	83 279,92	7 035 160,50	1 519 345,49
ABRIL	7 113 240,53	8 839	1 554 943,04	445 180,10	122	97 613,85	7 558 420,63	1 652 556,89
MAYO	8 053 856,59	9 653	1 614 072,95	372 868,25	122	73 613,10	8 426 724,84	1 687 686,05
JUNIO	5 959 602,65	9 218	1 499 133,38	415 551,41	127	87 083,69	6 375 154,06	1 586 217,07
JULIO	6 706 312,73	9 638	1 714 670,68	481 782,58	131	98 934,49	7 188 095,31	1 813 605,17
AGOSTO	6 186 924,13	9 258	1 603 721,25	350 246,15	137	72 051,33	6 537 170,28	1 675 772,58
SETIEMBRE	9 533 434,80	8 561	1 654 484,61	589 396,58	174	114 000,54	10 122 831,38	1 768 485,15
OCTUBRE	7 580 197,57	8 537	1 790 932,29	427 382,59	176	85 602,82	8 007 580,16	1 876 535,11
NOVIEMBRE	7 153 314,90	8 602	1 694 141,71	231 638,33	117	48 282,38	7 384 953,23	1 742 424,09
DICIEMBRE	7 759 299,09	9 751	1 765 019,33	363 224,52	146	74 383,88	8 122 523,61	1 839 403,21

Cifras Preliminares al 03/02/97

NOTA : No incluye las donaciones cuyo Valor FOB (calculado) supere los US\$ 1,000, tramitados por la División de Equipajes y Operaciones Especiales de la Aduana Aérea.

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION**  
**ENERO - DICIEMBRE 1997**  
*( En Dolares )*

MES	ADUANA AEREA			ADUANA MARITIMA			ADUANA DE PROVINCIAS			VALOR CIF TOTAL	DER. E IMP. TOTAL
	VALOR CIF	N° DECLAR.	DERECHOS E IMPUESTOS	VALOR CIF	N° DECLAR.	DERECHOS E IMPUESTOS	VALOR CIF	N° DECLAR.	DERECHOS E IMPUESTOS		
TOTAL	106 753 040,20	136 448	26 844 257,08	6 564 736,57	2 290	1 364 452,99	9 681 701,29	23 210	2 900 203,44	122 999 478,06	31 108 913,51
ENERO	7 879 895,21	8 297	2 159 946,93	552 586,37	216	116 973,35	341 931,04	941	108 590,14	8 774 412,62	2 385 510,42
FEBRERO	7 828 220,75	7 971	2 323 626,54	487 227,24	159	115 696,33	258 943,72	1 133	79 092,55	8 574 391,71	2 518 415,42
MARZO	8 168 500,66	8 633	2 267 955,88	601 726,74	181	127 866,44	744 140,69	1 677	215 613,26	9 514 368,09	2 611 435,58
ABRIL	7 656 939,44	7 531	2 169 169,79	700 686,65	234	136 564,49	695 489,84	1 848	196 363,95	9 053 115,93	2 502 098,23
MAYO	8 718 219,61	9 793	2 160 696,29	566 121,10	200	119 729,46	634 158,25	2 145	175 683,92	9 918 498,96	2 456 109,67
JUNIO	8 963 993,96	10 343	2 114 879,88	516 945,11	169	109 258,97	379 151,93	1 476	111 073,37	9 860 091,00	2 335 212,22
JULIO	13 749 439,44	10 395	2 141 787,87	698 588,38	188	137 682,63	905 172,30	2 075	261 350,04	15 353 200,12	2 540 820,54
AGOSTO	8 700 053,54	13 459	2 025 057,80	602 004,28	186	121 177,30	1 102 513,80	2 196	334 728,93	10 404 571,62	2 480 964,03
SEPTIEMBRE	8 133 082,03	15 171	2 350 539,22	561 039,34	203	116 155,41	1 014 177,37	2 202	305 272,33	9 708 298,74	2 771 966,96
OCTUBRE	9 289 096,80	15 625	2 498 386,61	341 572,90	179	76 707,78	1 087 993,06	2 415	330 062,86	10 718 662,76	2 905 157,25
NOVIEMBRE	9 206 220,74	13 830	2 307 101,97	384 209,13	167	79 953,19	1 104 898,50	2 321	335 834,54	10 695 328,37	2 722 889,70
DICIEMBRE	8 459 378,02	15 400	2 325 108,30	552 029,33	208	106 687,64	1 413 130,79	2 781	446 537,55	10 424 538,14	2 878 333,49

Cifras Preliminares al 12/01/98

Cobertura : Nivel Nacional

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

### V.A.2.a. Mensajería Courier

Mensajería courier comprende el conjunto de trámites realizados por las Empresas de mensajería internacional, actualmente existen alrededor de 18 empresas de mensajería internacional.

Al interior de la Aduana Aérea para el año 1996 se tiene que por esta modalidad se generó el 32.03% de la Recaudación de derechos e impuestos; igualmente para el año 1997 esta cifra se incrementó a 43.50%, mientras que para el período Enero - Setiembre del año 1998 se consolida con un 56,70%.

Los principales productos tramitados por la Aduana Aérea como mensajería courier de Enero a Diciembre 1996 con su valor CIF(11) acumulado y porcentaje, son:

1.	Partes y accesorios de vehículos automóviles	(CIF: 3 622 057,4)	12,9%
2.	Los demás soportes para grabar/grabados	(CIF: 1 938 987,6)	6,9%
3.	Partes y accesorios de máquinas informáticas	(CIF: 1 843 518,3)	6,6%
4.	Partes de motor	(CIF: 426 906,3)	1.5%

Los principales productos tramitados por la Aduana Aérea como mensajería courier de Enero a Diciembre 1997 con su valor CIF y su porcentaje del total, son:

1.	Partes y Accesorios de máquinas informáticas	(CIF: 4 056 236,21)	8,73%
2.	Los demás soportes para grabar	(CIF: 3 607 915,99)	7,77%
3.	Los demás partes y accesorios de vehículos	(CIF: 3 463 155,88)	7,46%
4.	Los demás partes de motores	(CIF: 1 409 065,54)	3,03%
5.	Impresos publicitarios, catálogos	(CIF: 1 330 827,77)	2,87%
6.	Máquinas informáticas: unidades de entrada o salida	(CIF: 798 108,27)	1.72%

Durante el año 1996 se observa un repunte sobre los montos tramitados en los meses de Setiembre, Mayo, Enero y Diciembre, en ese orden; independientemente del número de Declaraciones para el mismo período; para el año 1997 se observa que el mayor monto tramitado se realizó en el mes de julio siguiéndole Octubre, Noviembre y Junio.

Confrontando los meses de mayor recaudación para los años 1996, 1997 con el ingreso de viajeros en forma mensual se encuentra que hubo un repunte de llegada de viajeros para el año 1996 en Julio (68 000), Diciembre (66 174) Agosto (63 996) y Octubre (57 382). Para el años 1997 el mayor flujo de viajeros fue en los meses de Julio, Diciembre, Agosto y Enero.

De lo anterior se puede establecer que el valor de la mercancía tramitada y su recaudación es independiente del flujo de viajeros.

(11) Valor CIF: Cost + Insurange +Freit. (Incoterms 1992) Costo de la mercancía que incluye el flete internacional y el seguro.

### V.A.2.b.- Tasa única y Pago de Derechos Normales

Este rubro está referido al pago de tasa única que se acoge el equipaje acompañado y no acompañado así como el menaje de casa; las mercancías que exceden los límites permitidos por el Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa aprobado por D.S. 059-95-EF; pasa a agregar el rubro de Pago Normal de Derechos impuestos que como vimos está básicamente conformado por mensajería Courier.

Dentro del régimen simplificado de importación, los principales productos tramitados por el Salón Internacional como equipaje acompañado sujetos a impuestos de ley para el período; Enero-Diciembre 1996 a:

Máquinas informáticas	(CIF: 1 253 850,3)	9.20%
Los demás receptores de TV	(CIF: 1 177 084,1)	8.70%
Los demás receptoras de Radiodifusión	(CIF: 1 064 862)	7.80%
Los demás aparatos para grabación en cinta Magnética	(CIF: 797 787)	5,90%
Unidades de entrada que salida de maquinas. Informát.	(CIF: 602 508)	4.40%

Los principales productos tramitados por el Salón Internacional como equipaje acompañado sujetos a impuestos de ley en la Aduana Aérea, de Enero a Diciembre de 1997 son:

Máquinas informáticas	(CIF: 1 176 763)	10,91%
Los demás receptores de TV. a colores	(CIF: 1 061 216)	9.88%
Los demás receptores de radiodifusión	(CIF: 906 087)	8.40%
Los demás aparatos para grabación en cinta magnética	(CIF: 588 619)	5.46%
Unidades de entrada o salida de Máquinas informáticas	(CIF: 549 765)	5,1 0%

### V.A.2.c. Internación Temporal

Esta operación es solo aplicable para los viajeros no residentes y consiste básicamente en permitir el ingreso de determinados bienes que serán utilizados en función a la profesión, actividad artística o deportiva, dejando una garantía en el Banco equivalente a los derechos de Aduana.

Para fines estadísticos se lleva un control del valor de las mercancías que se acogerá esta operación aunque no debería generar impuestos, ocurre que vencido el plazo otorgado para una internación temporal y la mercancía no es reexportada se procede a ejecutar la fianza que consiste en cobrar el equivalente de derechos depositados en el Banco, pasando a formar parte del rubro de pago normal de Derechos e Impuestos.

Los principales productos tramitados por el Salón Internacional como internación temporal de Enero-Diciembre 1996 tenemos:

Los demás aparatos para cinta magnética	(CIF: 1 059 057)	13,2%
Los demás aparatos para telefonía	(CIF: 726 412)	9,0%
Los demás laminas y proyectos cinematográficas	(CIF: 670 408)	8,3%

Máquinas informáticas	(CIF: 454 677)	5,6%
Partes y accesorios de cámaras cinematográficas	(CIF: 317 760)	3,9%

Mientras que para el año 1998 se observa que:

Cámaras cinematográficas para filmes	(CIF: 5 436 977)	45,46%
Las demás cámaras cinematográficas	(CIF: 765 853)	6,40%
Las demás cámaras y proyectos	(CIF: 552 019)	4,62%
Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	(CIF: 387 360)	3,24%

Los mayores indicadores para los años 1996 y 1997 respecto de las cámaras cinematográficas y similares se deben principalmente al cubrimiento de los sucesos acontecidos en la residencia del Embajador de Japón, tomado por un grupo subversivo.

### **V.A.3 Ingreso de divisas por turismo**

Para el período de 1985-96 se observa que el ingreso de divisas por turismo es creciente salvo en los años 1990 y 1992 donde aproximadamente se contraen en un 25% respecto del año anterior.

Existiendo por el concepto de salida de turistas y confrontandolo en su llegada, se obtiene el ingreso y egreso de divisas, obteniéndose así el Balance Turistas/Divisas y Saldo per capita.

Ver Anexo 13: Perú: indicadores del Sector Turismo: 1980-96.

Gráfico: Ingreso de Divisas por Turismo 1985-1996.

De la revisión del cuadro adjunto se puede observar que conforme a la llega de turistas también salieron turistas nacionales, encontrándose que durante el período 1989 y 1992 el balance es negativo es decir el egreso de divisas fue superior al ingreso. Esto esta básicamente estaría ligado al proceso recesivo impuesto con el Gobierno del Presidente Fujimori para reducir la inflación y la brecha fiscal; generado mayor desempleo y entre otras posibilidades de empleo la población optó por salir al extranjero en busca de trabajo.

El Balance per capita de los años 1980 al año 1996 se observa que fue negativo hasta el año 1993, desde el año 1994 recién se revierte esta situación con montos de US\$ 33,04 (1994) y US\$ 100,57 (1995 y 1996).

### **V.B. De los Viajeros**

#### **V.B.1. Ingreso de Extranjeros según zona geográfica**

## A. PRINCIPALES INDICADORES

### PERU: INDICADORES DEL SECTOR TURISMO, 1980 - 96

AÑOS	NUMERO DE TURISTAS		INGRESO DE	EGRESO DE	DIVISAS PER CAPITA		BALANCE (SALDO)		
	ENTRADA	SALIDA	DIVISAS 1/	DIVISAS 1/	INGRESO (US\$)	EGRESO (US\$)	TURISTAS	DIVISAS 1/	PER CAPITA (US\$)
1980	372790	127379	207	87	555,27	683,00	245411	120	-127,73
1981	334819	131641	186	115	555,52	873,59	203178	71	-318,07
1982	316873	151247	184	150	580,67	991,76	165626	34	-411,09
1983	273324	140431	153	143	559,70	1018,29	132093	10	-450,51
1984	278783	139235	174	136	624,14	976,77	139548	38	-352,63
1985	287000	139000	189	136	658,54	978,42	148000	53	-319,88
1986	292000	155000	193	154	660,96	993,55	137000	39	-332,59
1987	316000	204000	211	202	667,72	990,20	112000	9	-322,48
1988	346000	177000	252	222	728,32	1254,24	169000	30	-525,92
1989	322000	211000	247	263	767,08	1246,45	111000	-16	-479,37
1990	352000	261000	217	296	616,48	1134,10	91000	-79	-517,62
1991	259000	288000	225	264	868,73	916,67	-29000	-39	-47,94
1992	255000	299000	156	256	611,76	856,19	-44000	-100	-244,43
1993	313000	319000	215	269	686,90	770,77	-36000	-54	-83,87
1994	447000	376000	331	266	740,49	707,45	71000	65	33,04
1995 P/	542000	431000	428	297	789,67	689,10	111000	131	100,57
1996 P/	635000	393000	631	351	993,70	893,13	242000	280	100,57

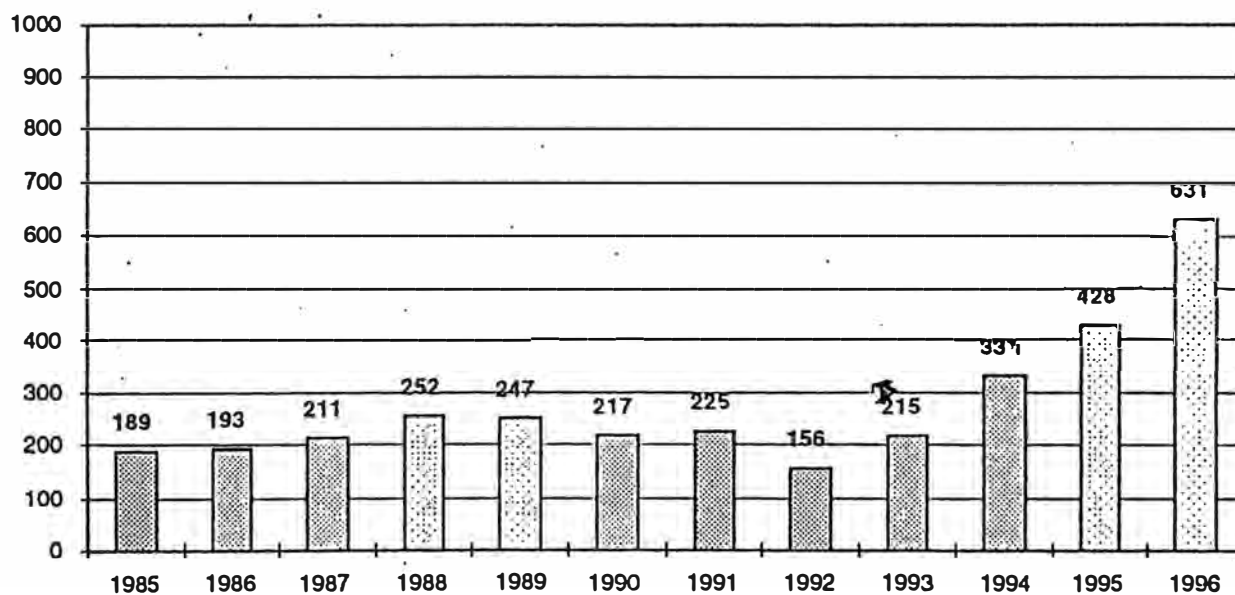
1/ Millones de dólares U.S.A.

2/ Se considera el número de viajeros de acuerdo a la residencia permanente en lugar de nacionalidad.

FUENTE: MITINCI - DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION - Oficina de Estadística.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.

### INGRESO DE DIVISAS POR TURISMO: 1985-96 (MILLONES DE US\$)



### **V.B.1.a Por grupos de edad**

El ingreso de extranjeros por grupos de edad para el año 1995, se tiene que principalmente por zona geográfica son de Sudamérica, específicamente de Chile, Argentina y Bolivia; seguidos por Europa principalmente de los países de Alemania, España e Italia; seguido por Norteamérica (USA, Canadá).

Por grupos de edad se encuentra que para el rango de 31 a 40 años se encuentra con aproximadamente 25% (105 577), seguido por el rango de 41 a 50 años con aprox. 20% (95 664), posteriormente esta el rango de 21 a 30 años con 16% (85 716), siguiéndole el rango de 51 a 60 años con 69 277 extranjeros; los rangos de 00-10 años, de 11 a 20, de 61 a 70, de 71 a 80 y de 81 a más son el 29% restante de un total de 479 231 extranjeros.

Ver Anexo 14. Gráfico: Ingreso de extranjeros por grupos de edad según zona geográfica 1985-1995.

### **V.B.1.b. Por propósito de viaje**

Entre los propósitos de viaje se encuentran: Turismo, negocios, trabajo, educación, residentes, arte, conferencias y otros.

Para el período 1985 - 1995 se puede establecer claramente que el principal propósito de viaje es el turismo superando siempre el 80% del total de extranjeros que ingresan al país. Durante este mismo período se encuentra que en los años 1990 y 1992 la tendencia creciente de ingreso de extranjeros se revierte paralela a la evolución del ingreso de divisas por turismo ya desarrollado anteriormente.

Según zona geográfica y país de procedencia para este año 1995 se observa que de un total de 479231 extranjeros; el grupo mayoritario proviene de Sudamérica principalmente de Chile, Argentina y Bolivia, seguido de Europa (Alemania, España, Italia y Francia), posteriormente esta Norteamérica (Estados Unidos y Canadá), Asia, Africa y Oceanía.

Para el año 1995 se tiene que el ingreso por turismo fue de 82%, Residentes 6%, negocios 5%, conferencia 2%, trabajo 1%, educación 1%, Artistas 0.5% y otros 2,5%.

Ver Anexo 15: Gráfico: Ingreso de extranjeros por propósito de viaje 1985-1995

### **V.B.1.c. Según Aerolínea de transporte y lugar de entrada**

De las 21 líneas Aéreas Comerciales Internacional se observan que tiene movimiento 17 Líneas Aéreas, para el período 1987 a 1995; también se observa a primera vista que existe caídas en los años 1990 y 1992.

Entre el número de extranjeros movilizados por las líneas aéreas se pueden establecer dos períodos:



**PERU: INGRESO DE EXTRANJEROS POR GRUPOS DE EDAD, SEGUN ZONA  
GEOGRAFICA Y PAIS DE PROCEDENCIA, 1995**

ZONA GEOGRAFICA Y PAIS DE PROCEDENCIA	TOTAL	DE 00 A 10	DE 11 A 20	DE 21 A 30	DE 31 A 40	DE 41 A 50	DE 51 A 60	DE 61 A 70	DE 71 A 80	DE 81 A MAS
<b>TOTAL</b>	<b>479231</b>	<b>26390</b>	<b>24771</b>	<b>85716</b>	<b>105577</b>	<b>95664</b>	<b>69277</b>	<b>33673</b>	<b>10570</b>	<b>27593</b>
<b>NORTE AMERICA</b>	<b>121772</b>	<b>11213</b>	<b>7066</b>	<b>15254</b>	<b>22976</b>	<b>26478</b>	<b>20272</b>	<b>10777</b>	<b>4077</b>	<b>3659</b>
CANADA	11479	645	581	1602	2317	2789	1858	964	297	426
ESTADOS UNIDOS 1/	102902	10234	6228	12190	18599	22034	17452	9436	3671	3058
MEXICO	7391	334	257	1462	2060	1655	962	377	109	175
<b>CENTRO AMERICA</b>	<b>8886</b>	<b>348</b>	<b>501</b>	<b>1773</b>	<b>2320</b>	<b>2086</b>	<b>1133</b>	<b>411</b>	<b>134</b>	<b>180</b>
COSTA RICA	1711	110	120	253	451	391	206	101	35	44
CUBA	1310	19	51	201	342	383	234	44	16	20
EL SALVADOR	870	21	57	252	218	167	97	38	11	17
GUATEMALA	935	34	54	274	260	166	77	41	14	15
HONDURAS	596	24	35	134	113	155	81	30	6	18
NICARAGUA	473	12	27	103	132	112	53	22	7	5
PANAMA	1863	94	114	330	505	441	238	70	35	36
REPUBLICA DOMINIC.	781	19	26	200	219	168	101	28	7	13
OTROS	339	15	17	26	80	103	46	37	3	12
<b>SUD AMERICA</b>	<b>169827</b>	<b>9193</b>	<b>11325</b>	<b>32916</b>	<b>40118</b>	<b>34046</b>	<b>19711</b>	<b>7953</b>	<b>2264</b>	<b>12301</b>
ARGENTINA	24653	2105	1471	4348	4554	4572	3413	1485	511	2194
BOLIVIA	22540	781	974	3410	4320	3880	2330	864	222	5759
BRASIL	17606	675	1145	2997	4112	3588	2177	730	185	1997
CHILE	65771	2716	4793	15238	16421	13799	7552	3168	870	1214
COLOMBIA	14568	624	907	2459	4512	3241	1669	593	143	420
ECUADOR	9351	605	717	2101	2601	1807	861	341	99	219
PARAGUAY	1550	154	143	308	394	267	165	52	24	43
URUGUAY	2666	74	125	380	657	525	383	222	78	222
VENEZUELA	11072	1457	1049	1673	2531	2361	1153	484	132	232
OTROS	50	2		2	16	6	8	14		
<b>EUROPA</b>	<b>135807</b>	<b>4800</b>	<b>4796</b>	<b>26748</b>	<b>31002</b>	<b>24624</b>	<b>21782</b>	<b>10423</b>	<b>2972</b>	<b>8660</b>
ALEMANIA	25168	1041	916	4793	4803	3734	5283	2171	593	1834
AUSTRIA	3368	72	85	657	625	499	679	370	87	294
BELGICA	3735	86	122	801	794	648	579	310	74	321
ESPAÑA	20533	808	856	3544	5311	4492	3082	1445	332	663
FRANCIA	17070	678	673	3509	3475	3416	2559	1474	465	821
IRLANDA	6954	207	137	1360	1897	1204	894	353	76	826
GLATERRA	16758	305	573	3774	3979	2691	2430	1248	380	1378
ITALIA	18102	555	476	3063	4764	3521	2952	1571	516	684
NORUEGA	1364	38	53	404	289	188	147	56	23	166
PORTUGAL	905	21	33	116	204	206	170	98	32	25
SUECIA	2832	185	174	529	557	561	463	180	35	148
SUIZA	8655	539	291	2062	1983	1283	1054	562	195	686
RUSIA	1962	86	134	298	504	543	257	69	8	63
OTROS	8401	179	273	1838	1817	1638	1233	516	156	751
<b>ASIA</b>	<b>35434</b>	<b>631</b>	<b>822</b>	<b>7480</b>	<b>7530</b>	<b>7131</b>	<b>5382</b>	<b>3609</b>	<b>950</b>	<b>1899</b>
TAIWAN	761	9	16	68	149	211	141	102	37	28
REP. POPUL. DE CHINA	3241	60	120	729	898	709	441	181	28	75
AREA DEL SUR	5836	92	243	962	1753	1399	808	382	75	122
FILIPINAS	693	10	14	160	235	124	77	50	15	8
INDIA	949	21	20	261	255	217	96	35	13	31
ISRAEL	4508	54	67	1058	320	434	360	228	37	1142
JAPON	17323	331	306	2943	3277	3602	3212	2507	710	435
OTROS	2123	54	36	499	635	435	247	124	35	58
<b>AFRICA</b>	<b>902</b>	<b>31</b>	<b>42</b>	<b>156</b>	<b>238</b>	<b>167</b>	<b>115</b>	<b>45</b>	<b>8</b>	<b>100</b>
EGIPTO	40			7	6	11	11	4		
SUDAFRICA	553	20	16	98	134	87	81	33	6	78
OTROS	309	10	26	51	98	69	23	8	2	22
<b>OCEANIA</b>	<b>6448</b>	<b>163</b>	<b>210</b>	<b>1362</b>	<b>1365</b>	<b>1097</b>	<b>864</b>	<b>444</b>	<b>158</b>	<b>785</b>
AUSTRALIA	5226	138	188	1090	1119	913	693	364	130	591
NUEVA ZELANDIA	1193	21	22	271	236	180	165	78	28	192
OTROS	29	4		1	10	4	6	2		2
NO ESPECIFICADO	155	11	9	27	28	35	18	11	7	9

1/ Incluye a Puerto Rico

FUENTE: MITINCI - DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION - Oficina de Estadística

**PERU: INGRESO DE EXTRANJEROS POR PROPOSITO DE VIAJE, SEGUN ZONA  
GEOGRAFICA Y PAIS DE PROCEDENCIA, 1985-95**

ZONA GEOGRAFICA Y PAIS DE PROCEDENCIA	TOTAL	TURISMO	NEGOCIOS	TRABAJO	EDUCA- CION	RESI- DENTES	ARTISTAS	CONFE- RENCIAS	OTROS
1985	299958	230518	11608	19617	...	2670	30	...	355
1986	303681	250536	3796	21865	...	1731	47	...	200
1987	330110	296212	2765	26777	...	449	223	...	304
1988	359281	330595	2589	23240	...	760	56	...	2041
1989	333594	297760	2553	28840	104	3598	41	75	623
1990	316571	265915	2782	42033	18	5844	238	4	37
1991	232012	203056	2042	18731	14	7912	226	15	16
1992	216534	185711	3772	5557	503	14515	128	1573	4775
1993	271901	242323	3101	4040	124	19952	47	701	1613
1994	386120	328186	13552	3790	987	22353	92	5097	12063
<b>TOTAL 1995</b>	<b>479231</b>	<b>397848</b>	<b>22108</b>	<b>3293</b>	<b>1852</b>	<b>24551</b>	<b>366</b>	<b>8060</b>	<b>21153</b>
<b>NORTE AMERICA</b>	<b>121772</b>	<b>102742</b>	<b>7015</b>	<b>100</b>	<b>611</b>	<b>4642</b>	<b>78</b>	<b>1835</b>	<b>4749</b>
CANADA	11479	9511	814	11	25	633	1	149	335
ESTADOS UNIDOS 1/	102902	87395	5471	78	526	3682	53	1420	107
MEXICO	7391	5836	730	11	60	327	24	266	7
<b>CENTRO AMERICA</b>	<b>8886</b>	<b>6542</b>	<b>434</b>	<b>79</b>	<b>123</b>	<b>616</b>	<b>15</b>	<b>652</b>	<b>425</b>
COSTA RICA	1711	1403	96	1	16	45	1	89	60
CUBA	1310	704	60	67	1	253	13	66	146
EL SALVADOR	878	666	19	3	13	81	-	79	17
GUATEMALA	935	707	27	-	30	59	-	84	28
HONDURAS	596	393	16	1	35	43	-	69	39
NICARAGUA	473	354	19	1	14	23	-	36	26
PANAMA	1863	1508	106	5	9	60	-	102	73
REPUBLICA DOMINICANA	781	560	61	1	5	37	1	92	24
OTROS	339	247	30	-	-	15	-	35	12
<b>SUD AMERICA</b>	<b>169827</b>	<b>137621</b>	<b>7773</b>	<b>293</b>	<b>720</b>	<b>7155</b>	<b>100</b>	<b>4378</b>	<b>11737</b>
ARGENTINA	24653	20098	1051	51	130	1495	23	719	106
BOLIVIA	22540	18672	431	9	142	653	3	708	192
BRASIL	17606	14689	1045	10	66	877	-	518	401
CHILE	65771	52146	3118	120	177	2183	19	1028	6980
COLOMBIA	14568	11417	1130	61	85	871	12	568	424
ECUADOR	9351	7859	294	7	50	379	1	309	452
PARAGUAY	1550	1178	40	2	25	112	1	108	84
URUGUAY	2666	1989	122	9	13	253	6	157	117
VENEZUELA	11072	9541	542	24	32	319	35	260	319
OTROS	50	32	-	-	-	13	-	3	2
<b>EUROPA</b>	<b>135807</b>	<b>116482</b>	<b>5072</b>	<b>557</b>	<b>360</b>	<b>9133</b>	<b>152</b>	<b>994</b>	<b>3057</b>
ALEMANIA	25168	22278	675	25	73	1435	1	165	116
AUSTRIA	3368	3143	48	1	10	110	-	14	12
BELGICA	3735	3301	92	1	10	208	1	31	31
ESPAÑA	20533	16287	1019	32	98	2389	32	240	436
FRANCIA	17070	15288	452	19	30	797	-	124	360
HOLANDA	6954	6131	274	9	28	302	1	55	154
INGLATERRA	16758	14978	640	27	24	695	18	92	284
ITALIA	18102	15469	567	20	36	1480	-	111	419
NORUEGA	1364	1182	44	25	2	74	-	10	27
PORTUGAL	905	771	27	2	2	70	-	16	17
SUECIA	2832	2231	187	2	9	243	1	34	125
SUIZA	8655	7571	203	3	7	630	1	49	191
RUSIA	1962	1076	382	94	3	161	94	12	140
OTROS	8401	6776	462	297	28	539	3	41	555
<b>ASIA</b>	<b>35434</b>	<b>27653</b>	<b>1556</b>	<b>2240</b>	<b>28</b>	<b>2820</b>	<b>18</b>	<b>155</b>	<b>54</b>
TAIWAN	761	615	73	1	3	65	-	2	2
REP. POPULAR DE CHINA	3241	1530	283	332	1	895	-	25	175
COREA DEL SUR	5836	3879	325	795	5	548	16	21	247
ISRAEL	4508	4257	84	2	4	111	-	17	33
JAPON	17323	14946	500	647	11	852	-	64	303
OTROS	3765	2426	291	463	4	349	2	26	204
<b>AFRICA</b>	<b>902</b>	<b>719</b>	<b>83</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>50</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	<b>23</b>
EGIPTO	40	27	8	3	-	1	-	-	1
SUDAFRICA	553	467	53	2	1	19	-	3	8
OTROS	309	225	22	5	6	30	-	7	14
<b>OCEANIA</b>	<b>6448</b>	<b>5982</b>	<b>171</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>115</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>135</b>
AUSTRALIA	5226	4847	126	5	3	91	1	31	122
NUEVA ZELANDIA	1193	1116	43	1	-	18	-	3	12
OTROS	29	19	2	1	-	6	-	-	1
NO ESPECIFICADO	155	107	4	7	-	20	2	2	13

1/ Incluye a Puerto Rico

FUENTE: MITINCI - DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION - Oficina de Estadística

Para el período 1987 a 1990 se observa que la Compañía Aeroperú brindaba el servicio a un aproximado 20% del total, seguidos de lejos por Aeroflot 8% e Iberia con 5% y el resto distribuido en las 13 líneas aéreas restantes operativas.

Para el período 1991 a 1995 se observa que brinda el servicio de transporte aéreo internacional la Cía. American Airlines, llegando a atender en su primer año de operación a 11% del total de ingreso de extranjeros por vía Aérea, después de Aeroperú que lideró con 15%. Para los años 92 en adelante asume el liderazgo con un mínimo de 18% del total extranjeros ingresados por vía aérea.

Para el mismo período 1985 - 1995 se observa que el ingreso de extranjeros por lugar de entrada siempre prima el medio aéreo superando siempre el 70% del total, seguido por el medio terrestre con un promedio de 20%, marítimo 8% y lacustre y fluvial 2%.

En este mismo período se observa que el lugar de entrada de extranjeros es principalmente por el Aeropuerto Jorge Chávez superando el 70% del total, seguido por Tacna 14%, Yunguyo 3%, Desaguadero 2% y Aguas Verdes, Iquitos, Puerto Maldonado y Callao, los restantes 11%.

Ver Anexo 16: Gráfico: Ingreso de extranjeros según medio de transporte 1985-1995.

Ver Anexo 17: Gráfico: Ingreso de extranjeros por vía aérea según aerolínea de transporte 1987-1995.

**PERU: INGRESO DE EXTRANJEROS, SEGUN MEDIO DE  
TRANSPORTE Y LUGAR DE ENTRADA, 1985 - 95**

MEDIO DE TRANSPORTE Y LUGAR DE ENTRADA	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
<b>MEDIO DE TRANSPORTE</b>											
<b>TOTAL</b>	<b>299958</b>	<b>303681</b>	<b>330110</b>	<b>359281</b>	<b>333594</b>	<b>316871</b>	<b>232012</b>	<b>216534</b>	<b>271901</b>	<b>386120</b>	<b>479231</b>
AEREA	222321	221329	245522	269240	254685	238208	180349	156987	198993	282379	356291
TERRESTRE	58143	64633	65093	73392	59189	54186	43441	54711	68401	98507	118424
MARITIMA	17742	15403	17127	13804	17048	22557	7238	3354	3089	3720	2931
LACUSTRE	980	1133	1070	1248	928	453	104	362	121	47	6
FLUVIAL	772	1093	1298	1597	1744	1467	880	1120	1297	1467	1579
<b>LUGAR DE ENTRADA</b>											
<b>TOTAL</b>	<b>299958</b>	<b>303681</b>	<b>330110</b>	<b>359281</b>	<b>333594</b>	<b>316871</b>	<b>232012</b>	<b>216534</b>	<b>271901</b>	<b>386120</b>	<b>479231</b>
JORGE CHAVEZ	219200	219169	243738	264768	249908	233657	177670	153312	192655	272420	340857
CALLAO	16754	15047	16600	12834	16366	22353	7158	3169	2922	3759	3002
AGUAS VERDES	11438	14633	15345	18864	10226	14484	6656	14168	16218	20625	16207
PUCALLPA	...	...	...	...	...	...	9	48	8	23	3
DESAGUADERO	7610	7181	9226	10039	6310	5208	3415	3974	4940	7913	1111
YUNGUYO	11556	17494	16781	20593	15665	13912	3	11636	15611	22487	25400
PUNO	980	1133	1070	1248	928	453	5864	5	81	2	32
PUERTO MALDONADO	...	...	...	...	...	...	298	340	255	469	421
IQUITOS	1789	1865	1643	3253	3019	3122	2796	3860	5773	6791	7378
TACNA	21634	22397	21985	22777	19436	19631	25657	25081	31706	47373	66947
OTROS	8997	4762	3722	4905	11736	4051	2486	941	1732	4258	7576

FUENTE: MITINCI - DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION - Oficina de Estadística

**PERU: INGRESO DE EXTRANJEROS POR VIA AEREA, SEGUN  
AEROLINEA DE TRANSPORTE, 1987 - 95**

LINEA AEREA	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1994	1995
<b>TOTAL TRANSPORTE AEREO</b>	<b>245522</b>	<b>269240</b>	<b>254685</b>	<b>238208</b>	<b>180349</b>	<b>156987</b>	<b>282379</b>	<b>356291</b>
AEROPERU	57790	54249	51210	37949	25923	23930	66991	81075
AMERICAN AIRLINES	...	...	...	...	19741	30522	52930	61848
LAN CHILE	10534	10102	9606	8440	6200	8822	16762	25529
AVIANCA	8964	9952	9100	6747	5916	6966	13727	18944
AEROLINEAS ARGENTINAS	14036	17351	16346	17364	10993	6149	13129	14213
VIASA	11375	13962	12522	10715	8812	9864	13054	15500
FAUCETT	6184	6170	6073	6934	5772	6836	12414	14740
VARIG	11388	14285	14921	13930	9334	9413	12360	15021
KLM	7841	7561	6752	5673	4171	5182	10588	16168
LACSA	...	...	...	...	...	...	10225	10071
IBERIA	12251	11349	8107	6552	4787	4995	9647	12586
LLOYD AEREO BOLIVIANO	10279	12418	13283	12997	11017	8520	7213	7500
AIR FRANCE	8147	8081	8288	7325	6015	6159	6883	1707
LUFTHANSA	13248	12806	9259	8207	4817	3437	6445	7375
ALITALIA	5782	6670	7728	6269	3667	4270	5629	5969
AEROFLOT	19703	19131	22741	28078	18101	4638	3434	3207
OTRAS LINEAS	48000	65153	58749	61028	35083	17284	20948	40718

FUENTE: MITINCI - DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION - Oficina de Estadística

## CAPITULO VI

### GLOSARIO DE TERMINOS ADUANEROS

Para efectos de mejor entendimiento de los términos utilizados en el presente documento se debe entender por:

- **Abandono Legal.-** Condición por la cual las mercancías amparadas en este régimen pasan a situación de remate por el vencimiento de los términos para ser despachadas o regularizadas mediante declaración simplificada, presentarse a reconocimiento de las mismas, o no haber realizado su reembarque.
- **Abandono voluntario.-** Manifestación escrita hecha por el viajero o por quien tenga la facultad de hacerlo, cediendo las mercancías a la Aduana y sujeta a la aceptación de esta.
- **Aduana.-** Organismo responsable de la aplicación de la Legislación Aduanera y del control de la recaudación de los derechos de aduana y demás tributos, así como de la represión de la defraudación de rentas de aduana y del contrabando, la evasión del tributo aduanero y el tráfico ilícito de bienes.
- **Adeudo.-** Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses, multas y recargos si los hubiere, cuyo pago constituye obligación exigible.
- **Artículo de uso profesional.-** Artículo de uso especializado, normalmente de uso técnico o profesional y por lo general de controles básicos no automáticos.
- **Aforo.-** Operación que consiste en una o varias de las siguientes actuaciones: Reconocer las mercancías; verificar la naturaleza y valor; establecer su peso, cuenta o medida; determinar los gravámenes que sean aplicables según su nomenclatura arancelaria, implica también la revisión de documentos propios del despacho.

- **Artículo portátil.-** Artículo de poco peso diseñado para ser transportado a mano, y que si es eléctrico o electrónico; puede funcionar con una fuente de energía propia o presentarse en forma conjunta con cualquier otra fuente de energía externa.
- **Carácter comercial.-** Es el conjunto de factores de cantidad y/o valor que pueden revestir las mercancías de viajeros para ser destinadas al comercio.
- **Comiso.-** Sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías de viajeros por contravenir con las normas aduaneras.
- **Cartilla de valores.-** Relación de artículos y sus valores que usualmente constituyen el equipaje y menaje de casa; los valores son asignados por la Aduana, sobre los cuales se aplicarán los derechos que corresponde.
- **Comprobante de retención.-** Documento oficial utilizado por la autoridad aduanera a fin de que el viajero que ingresa a nuestro país reclame sus pertenencias, no contempladas en este reglamento o por falta de pago del adeudo.
- **Contrabando.-** Ingreso subrepticio y clandestino de mercancías del extranjero o la salida del territorio nacional de mercancías nacionales o nacionalizadas, eludiendo el pago de los derechos de aduana, las tasas e impuestos adicionales. Es considerado delito cuando el monto de las mismas supere las cuatro unidades impositivas tributarias.
- **Declaración de equipaje.-** Formulario oficial de uso obligatorio, mediante el cual el viajero solicita el tratamiento aduanero aplicable y menaje de casa.
- **Declaración de ingreso y salida temporal.-** Formulario oficial de uso obligatorio, mediante el cual el viajero solicita el ingreso o salida temporal de los artículos de su propiedad.
- **Derechos.-** Derechos de Aduana y demás gravámenes que afecten la importación y exportación de mercancías.
- **Derechos diferenciales.-** Derechos de Aduana y demás gravámenes no acotados, que afecten a las mercancías procedentes de zonas francas, de tratamiento y tributación especial cuando son trasladadas a zonas de tributación común.
- **Depósito de equipajes.-** Servicio que presta la Aduana por custodia y almacenaje del equipaje acompañado de los viajeros no residentes en el país.
- **Despacho.-** Cumplimiento de la formalidades aduaneras necesarias para importar y exportar las mercancías o someterlas a otro régimen aduanero.

- **Efectos personales.-** Todos los artículos nuevos o usados que un viajero puede razonablemente necesitar para uso personal en el transcurso del viaje.
- **Equipaje.-** Conjunto de efectos personales y obsequios de uso o consumo personal que porte consigo o por separado el viajero al arribar al país en cantidades, clase y valor que no constituya finalidad comercial.
- **Equipaje acompañado.-** Es el equipaje que porta consigo el viajero al entrar o salir legalmente del país.
- **Equipaje no acompañado.-** Es aquel que llega o sale del país con anterioridad o posterioridad a la fecha de llegada o salida del viajero por cualquier vía o medio de transporte, y a cuyo nombre debe llegar o salir consignado.
- **Equipaje en tránsito.-** Conjunto de efectos personales y obsequios de uso o consumo personal de los viajeros en tránsito, sujetos a supervisión aduanera.
- **Defraudación de rentas de aduana.-** Es toda acción u omisión que facilite eludir el pago de parte o de todos los derechos aplicables a la importación o exportación de mercancías en general.
- **Garantía.-** Obligación que se contrae, a satisfacción de la Aduana con el objeto de asegurar el pago de derechos de aduanas y demás impuestos o el cumplimiento de otras obligaciones adquiridas con ella. Se llama global cuando asegura el cumplimiento de las obligaciones resultantes de varias operaciones.
- **Ingreso Temporal.-** Tratamiento aduanero aplicable al ingreso de mercancías que porten los viajeros extranjeros no residentes en el país en los casos y plazos contemplados en el presente reglamento.
- **Medio de transporte.-** Vehículo en el cual ingresan o salen del país los viajeros y las mercancías, pudiendo ser por vía acuática, aérea o terrestre con o sin propulsión propia.
- **Menaje de casa.-** Conjunto de muebles y enseres de uso en el hogar nuevos y usados, de propiedad y consignados al viajero, o al viajero y su familia en caso de unidad familiar.
- **Mercancías.-** Bienes que pueden ser objeto de las operaciones aduaneras.
- **Mercancías de viajeros.-** Son aquellos artículos adquiridos por el viajero durante su estadía en el exterior para su uso, consumo u obsequio y que no revistan carácter comercial.
- **Multa.-** Sanción pecuniaria que se impone a los responsables de las infracciones que se señalen en el presente reglamento.

- **Papeleta de consignación.-** Formulario oficial utilizado por la autoridad aduanera en uso de atribuciones y en resguardo de interés fiscal, a fin de que el equipaje acompañado y/o rezagado que no es retirado oportunamente y se encuentre sin manifiesto de carga, quede en los almacenes de aduana como prenda legal.
- **Potestad aduanera.-** Conjunto de atribuciones conferidas a la Aduana de exigir el cumplimiento de las normas legales y demás dispositivos que regulan el paso de personas, mercancías y medios de transporte por las fronteras aduaneras; de señalar la norma a que debe someterse dicho tránsito de personas y tráfico de mercancías y sancionar a todas aquellas que incumplan las normas aduaneras.
- **Reconocimiento físico aleatorio.-** Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso y medida.
- **Reembarque.-** Operación aduanera que consiste en el cambio de destino de las mercancías llegadas a un territorio aduanero, cuya internación a consumo no se ha efectuado y que no se encuentra en situación de abandono legal.
- **Remate.-** Adjudicación pública que se hace de las mercancías que se venden en subasta o en moneda al mejor postor.
- **Sistema doble circuito.-** Control aduanero simplificado aplicable al ingreso del viajero y su equipaje acompañado, a fin de hacer mas fluido el servicio aduanero.
- **Salida temporal.-** Tratamiento aduanero a la salida de las mercancías nacionales o nacionalizadas que porten los viajeros residentes en el país en los casos y plazos contemplados en el presente reglamento.
- **Transportista.-** Persona natural o jurídica responsable por el traslado de personas y/o mercancías en un medio de transporte.
- **Tripulante.-** Personal especializado que opera o presta servicio abordo de un medio de transporte.
- **Viajero.-** Es toda persona que ingresa al territorio nacional o sale de él, provista e identificada con documentación oficial expedida por organismo competente, cualquiera sea el tiempo de su permanencia o el motivo de su viaje. Por analogía se extiende esta definición a las personas que provengan de una de tributación especial a otra de tributación común dentro del territorio nacional.
- **Viajero en tránsito.-** Personas que llegan del exterior y permanecen en el país a a espera de continuar su viaje al extranjero.



- **Viajero residente.**- Son los peruanos y extranjeros que domiciliados legalmente en el país salen temporalmente al exterior y regresan posteriormente al territorio nacional.
- **Viajero no residente.**- Son los peruanos y extranjeros que estando domiciliados legalmente en el exterior, llegan al país para una permanencia temporal. Los turistas y los viajeros en tránsito están incluidos en la presente definición.
- **Viajero Inmigrante.**- Son los extranjeros que llegan al país con el propósito de establecerse, siempre que cuenten con la calificación otorgada por el organismo competente.
- **Zona franca.**- Régimen aduanero que permite recibir mercancías en un espacio delimitado sin el pago de tributos a la importación por considerarse que no encuentran en el territorio aduanero y donde no están sujetas al control habitual de la Aduana.
- **Zona de tratamiento o tributación especial.**- Espacio delimitado del territorio nacional que para efectos del desarrollo nacional o fronterizo el gobierno, establece exoneraciones tributarias parciales o totales a las importaciones de mercancías en dicho territorio.
- **Zona de tránsito.**- Parte de la zona primaria aduanera que se establece en los puertos, aeropuertos y aduanas fronterizas, para comodidad y conveniencia del tráfico de viajeros y su equipaje, que se detienen brevemente en el país, sin cruzar la zona que la Aduana destina a la revisión del equipaje de llegada.

## **CONCLUSIONES**

- Implementar una norma para el control documentario de máquinas para el tratamiento de la información: notebook, laptop para el caso de viajeros no residentes, y estar acordes con el tratamiento de dichas mercancías con otros países.

- Para el caso de ingreso de muestras, que no cumplen con la definición de muestras sin valor comercial, estas deberán presentar una garantía simbólica (que tentativamente puede ser del 20%), para poder ingresar al país, debiendo ser lo mas preciso posible respecto de la descripción de las mercancías a acogerse a la operación de importación temporal de muestras.

- En el caso de viajeros frecuentes debe implementarse una multa mayor al 30% del valor de la mercancía, a fin de desalentar el movimiento de mercancías con carácter comercial por el Salón Internacional

## **RECOMENDACIONES**

Mejorar la infraestructura del Salón:

- 1- Implementar paneles con información sobre el Reglamento y sobre la Potestad Aduanera.
- 2- Sala de espera, módulos para el llenado de la Declaración Jurada.
- 3- Equiparla con equipos electrónicos de detección de metales, de circuito eléctricos, etc.

Coordinación con las Embajadas y Consulados del Perú en el extranjero, para evitar dar informaciones equivocadas al viajero en el país de origen y hacer más expeditivo el servicio, básicamente para evitar contratiempos como el caso práctico II..

Incrementar personal técnico y administrativo para los turno de noche así como prever apoyo por parte de la Intendencia en los meses de mayor afluencia de viajeros: Julio y Diciembre.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Cartilla Oficial de Valores Mínimo Referenciales  
Resolución de Superintendencia 0512 del 21.05.98.
- Revista El Marítimo. Enero de 1993, Agosto 1994, Diciembre 1994, Enero 1995, Diciembre 1996.
- Avance Económico. Enero 1993.
- Derecho Aduanero. Tomo II-A Ediciones Contabilidad Moderna S.A.I.C. Pag. 97-113. Buenos Aires. Argentina.
- Principios del Método de Investigación Científica. Severo Iglesias. Editorial Tiempo y obra. 1ra. edición México. Pag. 151-179 y 293-304.
- Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros. Convenio de Kioto. Anexo F-3: Facilidades Aduaneras aplicables a los viajeros. Comité Técnico Permanente. Bruselas. 1963.
- Boletín de Aduanas. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Setiembre-Octubre 1987. Dirección General de Aduanas. Pag. 31 - 39. Equipaje y Menaje de Casa.
- Realidad Aduanera - Aspecto Legal. Trabajo Fonográfico. José Bazo Perales. 1978. Dirección General de Aduanas.
- Aduana. Revista de Comercio Internacional y Aduanas N°3. Diciembre de 1992. Editado por Munive y Palma Consultores.
- Flujogramas de los Trámites Aduaneros: Aduana Marítima del Callao y Jorge Chavez. Aquiles Menéndez Gallegos. Lima. 1993.
- Intercambio. Revista de Comercio Internacional. Arturo Ramírez Salomón. Febrero 1992.
- Aduana. Revista de Comercio Internacional y Aduanas # 2. Noviembre 1996. Editado por Munive y Palma Consultores.
- Superintendencia Nacional de Aduanas. Intendencia Nacional de Recaudación Aduanera: Recaudación Aduanera Nacional. Febrero 1995.
- V curso de Nivelación Básica : Equipaje y Menaje de casa Trabajo Fonográfico. Centro de Capacitación Aduanera.

- **Curso de Actualización en Asuntos Aduaneros: Equipajes**  
Mauro V. de Resende. Escuela de Administración Fazendaria.  
Brasilia. D.F. Ministerio de Fzacienda. 1989.
- **Reglamento de Equipaje y Menaje de casa. País. Perú**  
R.S. 126-81-EFC, del 11.11.81.
- **Reglamento de Equipajes y Menaje de casa. País: Perú.**  
D.S. 323-90-EF del 11.11.90.
- **Reglamento de Equipajes y Menaje de casa. País: Perú.**  
D.S. 059-95-EF del 11.11.90.
- **Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa. País : Brasil.**
- **Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa. País : México.**
- **Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa. País : Chile**
- **Compendio Estadístico 1996. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú. 1997.**
- **Compendio Estadístico 1995-1996 : Departamento de Lima y Callao.**  
Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú .1997.
- **Compendio Estadístico Regímenes Definitivos 1996. Superintendencia Nacional de Aduanas Perú. 1997.**
- **Cuadros preliminares del Compendio Estadístico de Regímenes no Definitivos 1997.**  
Superintendencia Nacional de Aduanas. Oficina de Sistemas y Estadística. OSE. Perú.  
Mayo 1998.
- **Historia de la Aduana del Perú. Superintendencia Nacional de Aduanas. Volumen I y II.**  
Luis Oliveros Lokoma y Manuel Zanutelli Rosas. 1994.
- **Decreto Ley 17243. Dictan Normas sobre Tratamiento Diplomático.**
- **Decreto Supremo 007-82-RE. Reglamento sobre inmunidades y privilegios Diplomáticos.**
- **Decreto Ley 22117. Ley de Servicio Diplomático de la República.**
- **Decreto Legislativo 773. Exoneración tributaria a favor de funcionarios Diplomáticos Consulares extranjeros y funcionarios de Organismos Internacionales.**
- **Resolución de Superintendencia N° 00556. Publicado el 15.05.95. Aprueban formato denominado Declaración Jurada de equipaje.**

- Resolución de Superintendencia N° 1565. Publicado el 09.12.93. Aprueban formato de Declaración Simplificada y anexos para el despacho de mercancías de importación y exportación sin carácter comercial.

- Circular N° 46-40-93-ADUANAS-INTA. Publicado el 30.12.93. Dispone el uso de Declaración simplificada para el despacho de equipaje, menaje de casa, obsequios entre otros.

***ANEXOS***

## **INDICE DE ANEXOS**

- CUADRO N° 01  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION SEGUN  
ADUANO DE ORIGEN.  
LIMA METROPOLITANA – ENERO – DICIEMBRE 1996
- CUADRO N° 02  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION SEGUN  
ADUANA DE ORIGEN ENERO – DICIEMBRE 1997
- CUADRO N° 03  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION SEGUN  
ADUANA DE ORIGEN ENERO 1998
- CUADRO N° 04  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION SEGUN  
TRATAMIENTO TRIBUTARIO  
LIMA METROPOLITANA – ENERO – DICIEMBRE 1996
- CUADRO N° 05  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION SEGUN  
TRATAMIENTO TRIBUTARIO ENERO – DICIEMBRE 1997
- CUADRO N° 06  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION SEGUN  
TRATAMIENTO TRIBUTARIO ENERO 1998
- CUADRO N° 07  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON  
INTERNACIONAL COMO INTERNAMIENTO TEMPORAL  
(EQUIPAJE ACOMPAÑADO) ADUANA AREA – ENERO –  
DICIEMBRE 1996
- CUADRO N° 08  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON  
INTERNACIONAL COMO INTERNAMIENTO TEMPORAL  
ADUANA AEREA: ENERO – DICIEMBRE 1997

- CUADRO N° 09  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON  
INTERNACIONAL COMO MENSAJERIA COURIER  
ADUANA AEREA: ENERO – DICIEMBRE 1997
- CUADRO N° 10  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON  
INTERNACIONAL COMO MENSAJERIA COURIER  
ADUANA AEREA: ENERO – DICIEMBRE 1996
- CUADRO N° 11  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR LA  
DIVISION DE EQUIPAJE MENAJE DE CASA Y  
OPERACIONES ESPECIALES  
LIMA METROPOLITANA – ENERO – DICIEMBRE 1996
- CUADRO N° 12  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR LA  
DIVISION DE EQUIPAJE MENAJE DE CASA Y  
OPERACIONES ESPECIALES  
ENERO – DICIEMBRE 1997
- CUADRO N° 13  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON  
INTERNACIONAL COMO EQUIPAJE ACOMPAÑADO SUJETO  
A IMPUESTOS DE LEY  
ADUANA AEREA ENERO – DICIEMBRE 1996
- CUADRO N° 14  
REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON  
INTERNACIONAL COMO EQUIPAJE ACOMPAÑADO  
SUJETOS A IMPUESTOS DE LEY  
ADUANA AEREA ENERO – DICIEMBRE 1997
- CUADRO N° 15  
PERU: INGRESO DE EXTRANJEROS, SEGUN ZONA  
GEOGRAFICA Y PAIS DE PROCEDENCIA, 1985 – 95



- GRAFICO N° 01  
INGRESO DE EXTRANJEROS POR PROPOSITO DE VIAJE  
1985 – 1995
- GRAFICO N° 02  
INGRESO DE DIVISAS POR TURISMO: 1985 – 1996
- GRAFICO N° 03  
INGRESO DE EXTRANJEROS POR GRUPOS DE EDAD,  
SEGUN ZONA GEOGRAFICA 1985 – 1995

CUADRO N° 01

REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
SEGUN ADUANA DE ORIGEN  
LIMA METROPOLITANA - ENERO - DICIEMBRE 1996  
(En Dólares)

ADUANA	VALOR CIF	%	RECAUDACION DEREC. E IMPUEST.
<b>TOTAL</b>	<b>92 946 931,35</b>	<b>100,0</b>	<b>20 197 936,35</b>
<b>I. ADUANA AEREA</b>	<b>87 852 325,90</b>	<b>94,5</b>	<b>19 140 468,74</b>
<b>SALON INTERNACIONAL</b>	<b>49 764 553,91</b>	<b>53,6</b>	<b>13 421 468,09</b>
EQUIPAJE ACOMPAÑADO	21 623 432,03	23,4	3 261 204,18
PAGO DE LA TASA UNICA DE 20%	10 458 500,15	11,2	2 097 637,31
PAGO NORMAL DE DER. E IMP.	3 116 022,70	3,4	1 163 566,87
IMPORTACION TEMPORAL	8 050 909,18	8,7	--
TASA UNICA DE 20%	229 604,31	0,2	--
PAGO NORMAL DE DER. E IMP.	2 234 846,01	2,4	--
FIANZA MORAL	5 586 458,86	6,0	--
MENSAJERIA COURIER	28 141 121,88	30,3	10 160 263,91
COURIER DE IMPORTACION	28 141 121,88	30,3	10 160 263,91
<b>DIVISION DE EQUIPAJE, MENAJE DE CASA     Y OPERACIONES ESPECIALES</b>	<b>38 087 771,99</b>	<b>41,0</b>	<b>5 719 000,65</b>
PAGO NORMAL DE DER. E IMP.	14 956 769,03	16,1	5 485 625,56
TASA UNICA DE 20%	975 983,25	1,1	197 719,31
EXONERADO (D.S. 59-95-EF)	8 333,32	0,0	2 180,23
EXONERADO POR COD.LIBER.(Mislones, Donaciones, Universidades...)	22 146 686,59	23,8	33 475,55
<b>II. ADUANA MARITIMA</b>	<b>5 094 605,45</b>	<b>5,5</b>	<b>1 057 467,61</b>
PAGO NORMAL DE DER. E IMP.	1 091 219,87	1,2	404 102,55
TASA UNICA DE 20%	3 264 587,62	3,5	652 917,54
EXONERADO (D.S. 59-95-EF)	0,00	0,0	0,00
EXONERADO POR COD.LIBER.(Mislones, Donaciones, Universidades...)	738 797,96	0,8	447,52

Cifras Preliminares al 02/02/97

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS-Oficina de Sistemas y Estadística

\* Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, D.S. N° 59-95-EF aprobado el 04-04-95.

## CUADRO N° 02

## REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION SEGÚN ADUANA DE ORIGEN

ENERO - DICIEMBRE 1997

( En Dolares )

ADUANAS	VALOR CIF	%	RECAUDACION DER. E IMPUEST.
TOTA	122 999 478,06	100,0	31 108 913,51
I. ADUANA AEREA	106 753 040,20	86,8	26 844 257,08
SALON INTERNACIONAL	69 191 423,15	56,3	17 930 935,51
EQUIPAJE ACOMPAÑADO	10 783 374,46	8,8	2 500 935,60
PAGO DE LA TASA UNICA DE 20%	8 310 900,16	6,8	1 665 873,41
PAGO NORMAL DE DER. E IMP.	2 472 474,30	2,0	835 062,19
INTERNAMIENTO TEMPORAL	11 961 134,86	9,7	--
TASA UNICA DE 20%	172 640,41	0,1	--
PAGO NORMAL DE DER. E IMP.	1 860 761,11	1,5	--
FIANZA MORAL	9 927 733,34	8,1	--
MENSAJERIA COURIER	46 446 913,83	37,8	15 429 999,91
COURIER IMPORTACION	46 446 913,83	37,8	15 429 999,91
DIVISION DE EQUIPAJE, MENAJE DE CASA, Y OPERACIONES ESPECIALES	37 561 617,05	30,5	8 913 321,57
PAGO NORMAL DE DER. E IMP.	25 806 844,52	21,0	8 661 221,27
TASA UNICA DE 20%	1 034 906,74	0,8	209 462,53
EXONERADO (D.S. 59-95-EF)	559,70	0,0	160,00
EXONERADO POR COD. LIBER. (Misiones, Donaciones, Universidades..)	10 719 306,09	8,7	42 477,77
II. ADUANA MARITIMA	6 564 736,57	5,3	1 364 452,99
PAGO NORMAL DE DER. E IMP.	2 003 320,60	1,6	677 034,23
TASA UNICA DE 20%	3 427 774,52	2,8	685 810,76
EXONERADO (D.S. 59-95-EF)	695,73	--	--
EXONERADO POR COD. LIBER. (Misiones, Donaciones, Universidades..)	1 132 945,72	0,9	1 608,00
III ADUANAS DE PROVINCIAS	9 681 701,29	7,9	2 900 203,44
PAGO NORMAL DE DER. E IMP.	9 289 226,14	7,6	2 845 946,60
TASA UNICA DE 20%	321 997,38	0,3	54 136,53
EXONERADO (D.S. 59-95-EF)	61 763,43	0,1	120,31
EXONERADO POR COD. LIBER. (Misiones, Donaciones, Universidades..)	8 714,34	0,0	--

Cifras Preliminares al 12/01/98

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

**CUADRO N° 03**

**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION SEGÚN ADUANA DE ORIGEN**

**ENERO 1998**

**( En Dolares )**

<b>ADUANAS</b>	<b>VALOR CIF</b>	<b>%</b>	<b>RECAUDACION DER. E IMPUEST.</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>9 241 384,76</b>	<b>100,0</b>	<b>2 636 432,43</b>
<b>I. ADUANA AEREA</b>	<b>6 819 340,24</b>	<b>73,8</b>	<b>1 970 800,08</b>
<b>SALON INTERNACIONAL</b>	<b>4 993 161,91</b>	<b>54,0</b>	<b>1 419 950,86</b>
<b>EQUIPAJE ACOMPAÑADO</b>	<b>749 056,82</b>	<b>8,1</b>	<b>172 288,02</b>
<b>PAGO DE LA TASA UNICA DE 20%</b>	<b>570 890,37</b>	<b>6,2</b>	<b>114 203,51</b>
<b>PAGO NORMAL DE DER. E IMP.</b>	<b>178 166,45</b>	<b>1,9</b>	<b>58 084,51</b>
<b>INTERNACION TEMPORAL</b>	<b>371 469,59</b>	<b>4,0</b>	<b>-,-</b>
<b>MENSAJERIA COURIER</b>	<b>3 872 635,50</b>	<b>41,9</b>	<b>1 247 662,84</b>
<b>DIVISION DE EQUIPAJE, MENAJE DE CASA,     Y OPERACIONES ESPECIALES</b>	<b>1 826 178,33</b>	<b>19,8</b>	<b>550 849,22</b>
<b>PAGO NORMAL DE DER. E IMP.</b>	<b>1 649 195,89</b>	<b>17,8</b>	<b>531 048,47</b>
<b>TASA UNICA DE 20%</b>	<b>98 899,08</b>	<b>1,1</b>	<b>19 779,81</b>
<b>EXONERADO (D.S. 59-95-EF)</b>	<b>407,00</b>	<b>0,0</b>	<b>-,-</b>
<b>EXONERADO POR COD. LIBER. (Misiones,     Donaciones, Universidades..)</b>	<b>77 676,36</b>	<b>0,8</b>	<b>20,94</b>
<b>II. POSTAL DE CALLAO - COURIER IMPORTACION</b>	<b>172 842,86</b>	<b>1,9</b>	<b>53 396,74</b>
<b>III POSTAL DE LINCE - COURIER IMPORTACION</b>	<b>304 405,55</b>	<b>3,3</b>	<b>93 306,43</b>
<b>IV ADUANA MARITIMA</b>	<b>778 680,45</b>	<b>8,4</b>	<b>172 075,12</b>
<b>PAGO NORMAL DE DER. E IMP.</b>	<b>207 331,30</b>	<b>2,2</b>	<b>68 970,84</b>
<b>TASA UNICA DE 20%</b>	<b>513 278,24</b>	<b>5,6</b>	<b>102 655,65</b>
<b>EXONERADO (D.S. 59-95-EF)</b>	<b>15,00</b>	<b>-,-</b>	<b>-,-</b>
<b>EXONERADO POR COD. LIBER. (Misiones,     Donaciones, Universidades..)</b>	<b>58 055,91</b>	<b>0,6</b>	<b>448,63</b>
<b>V. ADUANAS DE PROVINCIAS</b>	<b>1 166 115,66</b>	<b>12,6</b>	<b>346 854,06</b>
<b>PAGO NORMAL DE DER. E IMP.</b>	<b>1 150 597,09</b>	<b>12,5</b>	<b>344 486,76</b>
<b>TASA UNICA DE 20%</b>	<b>11 772,57</b>	<b>0,1</b>	<b>2 342,51</b>
<b>EXONERADO (D.S. 59-95-EF)</b>	<b>3 746,00</b>	<b>0,0</b>	<b>24,79</b>
<b>EXONERADO POR COD. LIBER. (Misiones,     Donaciones, Universidades..)</b>	<b>-,-</b>	<b>-,-</b>	<b>-,-</b>

Cifras Preliminares al 12/02/98

Cobertura : Nivel Nacional

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

CUADRO N° 04

**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
SEGUN TRATAMIENTO TRIBUTARIO  
LIMA METROPOLITANA - ENERO - DICIEMBRE 1996  
(En Dólares)**

TRATAMIENTO TRIBUTARIO	VALOR CIF	RECAUDACION	
		DEREC. E IMPUESTO	% CIF
TOTAL	92 946 931,35	20 197 936,35	100,0
PAGO NORMAL DE DERECHOS E IMPUESTOS.	49 539 979,29	17 213 558,89	53,3
TASA UNICA (20%)	14 926 675,33	2 948 274,16	16,1
EXONERADO (D.S. 59-95-EF)	8 333,32	2 180,23	0,0
EXONERADO POR COD.LIBERATORIOS (Misiones Diplomát.,Donac., Universid...)	22 885 484,55	33 923,07	24,6
FIANZA MORAL INTERNAM.TEMPORAL(*)	5 586 458,86	0,00	6,0

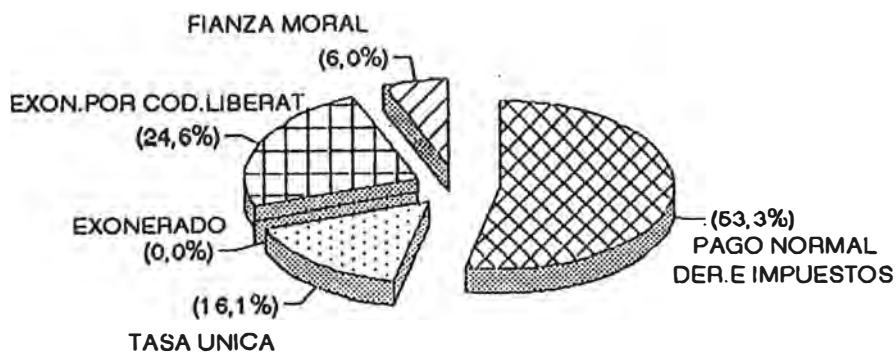
Cifras Preliminares al 03/02/97

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS-Oficina de Sistemas y Estadística

\* Registros tomados del SIGAD desde el 04/05/95.

**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
(Lima Metropolitana)  
SEGUN TRATAMIENTO TRIBUTARIO**



## CUADRO N° 05

## REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION SEGÚN TRATAMIENTO TRIBUTARIO

ENERO - DICIEMBRE 1997

( En Dolares )

TRATAMIENTO TRIBUTARIO	VALOR CIF	RECAUDACION DERECHOS E IMPUESTOS	% CIF
TOTAL	122 999 478,06	31 108 913,51	100,00
PAGO NORMAL DE DERECHOS E IMP.	87 879 540,50	28 449 264,20	71,45
TASA UNICA (20%)	13 268 219,21	2 615 283,23	10,79
EXONERADO (D.S. 59-95-EF)	63 018,86	280,31	0,05
EXONERADO POR COD. LIBERATORIOS (Misiones Diplomát., Donaciones, Universidades..)	11 860 966,15	44 085,77	9,64
FIANZA MORAL INTERNAM. TEMPORAL (*)	9 927 733,34	--	8,07

Cifras Preliminares al 12/01/98

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística



**CUADRO N° 06**

**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION SEGÚN TRATAMIENTO TRIBUTARIO**

**ENERO 1998**

**( En Dolares )**

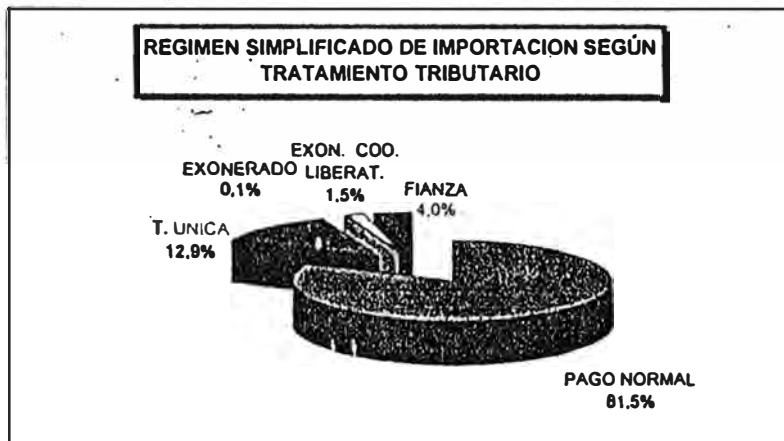
<b>TRATAMIENTO TRIBUTARIO</b>	<b>VALOR CIF</b>	<b>RECAUDACION DERECHOS E IMPUESTO</b>	<b>% CIF</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9 241 384,76</b>	<b>2 636 432,43</b>	<b>100,00</b>
<b>PAGO NORMAL DE DERECHOS E IMP.</b>	<b>7 535 174,64</b>	<b>2 396 956,59</b>	<b>81,54</b>
<b>TASA UNICA (20%)</b>	<b>1 194 840,26</b>	<b>238 981,48</b>	<b>12,93</b>
<b>EXONERADO (D.S. 59-95-EF)</b>	<b>4 168,00</b>	<b>24,79</b>	<b>0,05</b>
<b>EXONERADO POR COD. LIBERATORIOS (Misiones Diplomát., Donaciones, Universidades..)</b>	<b>135 732,27</b>	<b>469,57</b>	<b>1,47</b>
<b>FIANZA INTERNAM. TEMPORAL</b>	<b>371 469,59</b>		<b>4,02</b>

Cifras Preliminares al 12/02/98

Cobertura : Nivel Nacional

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística



CUADRO N° 07

REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
 PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON INTERNACIONAL COMO INTERNAMIENTO TEMPORAL (EQUIPAJE ACOMPAÑADO)  
 ADUANA AEREA - ENERO - DICIEMBRE 1996  
 (En Dólares)

SUB-PARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION	VALOR CIF	% CIF
<b>TOTAL</b>		<b>8 050 909,2</b>	<b>100,0</b>
<b>PRINCIPALES PRODUCTOS</b>		<b>7 216 274,6</b>	<b>89,6</b>
1 - 8521100090	DEMÁS APARATOS P' GRABACION, DE CINTA MAGNETICA	1 059 057,2	13,2
2 - 8517810000	LOS DEMÁS APARATOS PARA TELEFONIA.	726 412,0	9,0
3 - 9007299000	LAS DEMÁS CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS	670 408,0	8,3
4 - 8471200000	MAQUINAS AUTOMAT. P' TRATAMIENTO DE INFORMACION, NUMERICAS O DIGITALES	454 677,4	5,6
5 - 9007910000	PARTES Y ACCESORIOS DE CAMARAS CINEMATOGRAFICAS.	317 760,0	3,9
6 - 8521900000	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO	300 330,0	3,8
7 - 9006509000	LOS DEMÁS APARATOS FOTOGRAFICOS.	294 040,0	3,7
8 - 9007190000	LAS DEMÁS CAMARAS CINEMATOGRAFICAS.	291 962,0	3,6
9 - 9207100000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE TECLADO EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O T	272 809,7	3,4
10 - 9015909000	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LA PARTIDA 90.15, EX	250 282,4	3,2
11 - 8473300000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.71.	199 957,0	2,5
12 - 9207900000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TE	194 354,0	2,4
13 - 8525203000	EMISORES-RECEPTORES OE TELEVISION.	157 924,0	2,0
14 - 9015801000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA	133 750,0	1,7
15 - 9033000000	PARTES Y ACCESORIOS, N.P., PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ART	97 178,3	1,2
16 - 8543809000	DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS CAP.05	96 125,4	1,2
17 - 8520200090	RECEPTORES DE TV EN BLANCO Y NEGRO U OTROS MONOCROMOS	93 164,0	1,2
18 - 9010900000	PARTES Y ACCESORIOS DE APARATOS Y MATERIAL DE LA PARTIDA 90.10.	92 610,0	1,2
19 - 8525300000	CAMARAS DE TELEVISION	90 000,0	1,1
20 - 9503009900	DEMÁS JUGUETES,MOD.REDUCIDOS Y SIMILARES P'ENTRETENIM.NO ELECT.NI MEC.	86 425,6	1,1
21 - 9015201000	TEODOLITOS.	75 649,0	0,9
22 - 8471020000	UNI. DE ENTRADA O SALIDA, P' MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INFO.	75 250,0	0,9
23 - 9030890000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O COMPROBACION DE MAG	72 586,0	0,9
24 - 9006200000	APARATOS FOTOGRAFICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL REGISTRO DE D	64 000,0	0,8
25 - 8517900000	PARTES DE APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA CON HILOS.	56 320,0	0,7
26 - 8531900000	PARTES DE APARATOS DE LA PARTIDA 85.31.	54 630,0	0,7
27 - 6204290000	CONJUNTOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO DE LANA, PELO FINO,	51 917,5	0,6
28 - 9015809000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA	51 703,0	0,6
29 - 8523139000	DEMÁS CINTAS MAGNETICAS, SIN GRABAR, ANCHO > 6,5 MM.	50 000,0	0,6
30 - 4819100000	CAJAS DE PAPEL O CARTON ONDULADO.	48 191,0	0,6
31 - 9030390000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O COMPROBACION DE LA	47 654,7	0,6
32 - 9031809000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA DE CONTROL, EXCE	45 766,0	0,6
33 - 9014200000	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA NAVEGACION AEREA O ESPACIAL, EXCEPTO L	45 500,0	0,6
34 - 8525201000	EMISORES-RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y DE RADIOTELEGRAFIA	44 357,9	0,6
35 - 8517400000	LOS DEMÁS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA.	43 362,0	0,5
36 - 9027809000	DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS P' ANALISIS FISICOS O QUIMICOS	42 892,0	0,5
37 - 9018901000	DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS, ELECTROMEDICOS	37 920,0	0,5
38 - 7114200000	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS	37 900,9	0,5
39 - 9007110000	CAMARAS CINEMATOGRAFICAS PARA FILMES DE ANCHURA INFERIOR A 16 MM O PAR	36 950,0	0,5
40 - 9032699000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS AUTOMATICOS PARA LA REGULACION O EL	36 545,0	0,5
41 - 9006910000	PARTES Y ACCESORIOS DE APARATOS FOTOGRAFICOS.	35 840,0	0,4
42 - 7115909000	MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS, EXCEPTO PARA USOS TEC	34 921,0	0,4
43 - 9030909000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LA PARTIDA	34 173,0	0,4
44 - 8206000000	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADA	31 889,5	0,4
45 - 7117900000	DEMÁS BISUTERIA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE METAL COMUN.	31 423,6	0,4
46 - 9018903000	DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA Y CIRUGIA HUMANA	31 040,0	0,4
47 - 8525102000	EMISORES DE RADIODIFUSION.	30 691,0	0,4
48 - 9027101000	ANALIZADORES DE GASES O DE HUMOS, ELECTRICOS O ELECTRONICOS	25 202,3	0,3
49 - 8527310000	DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSION,CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO	24 435,0	0,3
50 - 9032909000	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS AUTOMATICOS P	22 423,3	0,3
<b>OTROS</b>		<b>834 634,6</b>	<b>10,4</b>

Cifras Preliminares al 31/02/96

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD  
 Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística



## ADUANAS

## CUADRO N.º 08

## REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION

## PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON INTERNACIONAL COMO INTERNAMIENTO TEMPORAL

ADUANA AEREA: ENERO - DICIEMBRE 1997

( En Dolares )

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION	VALOR CIF	%
<b>TOTAL</b>		<b>11 961 134,86</b>	<b>100,00</b>
<b>PRINCIPALES PRODUCTOS</b>		<b>11 092 428,67</b>	<b>92,74</b>
1.- 9007110000	CAMARAS CINEMATOGRAFICAS PARA FILMES DE ANCHURA INFERIOR A	5 436 977,00	45,46
2.- 9007190000	LAS DEMAS CAMARAS CINEMATOGRAFICAS.	765 853,49	6,40
3.- 9007299000	LAS DEMAS CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS	552 019,00	4,62
4.- 9031809000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA DE CO	387 360,78	3,24
5.- 8471200000	MAQUINAS AUTOMAT. P' TRATAMIENTO DE INFORMACION, NUMERICAS	377 691,37	3,16
6.- 9015801000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, A	300 072,00	2,51
7.- 8521900000	LOS DEMAS APARATOS PARA LA GRABACION O REPRODUCCION DE IMA	283 047,41	2,37
8.- 9015909000	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LA PARTIDA	177 852,95	1,49
9.- 7117190000	DEMAS BISUTERIA, EXC. GEMELOS Y SIMILARES, DE METALES COMUNES	165 174,00	1,38
10. 9030200000	OSCILOSCOPIOS Y OSCILOGRAFOS CATODICOS	160 599,50	1,34
11. 9031109000	MAQUINAS PARA EQUILIBRAR PIEZAS MECANICAS, EXCEPTO ELECTRON	152 544,95	1,28
12. 9030390000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O COMPROB	147 863,00	1,24
13. 9701100000	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO.	145 735,00	1,22
14.- 8521100090	DEMAS APARATOS P' GRABACION, DE CINTA MAGNETICA	121 071,50	1,01
15. 9207900000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRO	113 858,00	0,95
16. 8525300000	CAMARAS DE TELEVISION	110 930,00	0,93
17. 9018903000	DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA Y CIRUGIA HUMANA	108 400,00	0,91
18. 8471990000	DEMAS MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INFORMACION Y SUS U	106 483,00	0,89
19. 8508900000	PARTES E HERRAMIENTAS ELECTROMECHANICAS, CON MOTOR ELECTRIC	95 882,00	0,80
20. 9207100000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE TECLADO EN LOS QUE EL SONIDO SE PR	92 522,39	0,77
21. 8543809000	DEMAS MAQUINAS Y APARATOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPIRES	76 253,92	0,64
22. 8459219000	LAS DEMAS MAQUINAS DE TALADRAR, DE CONTROL NUMERICO PARA M	72 642,95	0,61
23. 9033000000	PARTES Y ACCESORIOS, N.P., PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENT	67 080,00	0,56
24. 9027309000	ESPECTROMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE U	66 752,50	0,56
25. 8473300000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.71.	63 444,91	0,53
26. 8430490000	MAQUINAS DE SONDEO O DE PERFORACION, EXCEPTO AUTOPROPULSAD	60 383,00	0,50
27. 9015809000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, A	53 910,00	0,45
28. 9015901000	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LA PARTIDA	53 000,00	0,44
29. 9007291000	DEMAS CAMARAS Y PROYECTORES PARA FILMES DE ANCHURA IGUAL O	50 720,00	0,42
30. 8536309000	LOS DEMAS APARATOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS ELECTRIC	49 875,00	0,42
31. 8521100010	DE USO INDUSTRIAL O PROFESIONAL QUE UTILICEN CINTAS DE MAS DE	47 000,00	0,39
32. 9703000000	OBRA ORIGINAL DE ESTATUARIA O DE ESCULTURA, DE CUALQUIER	45 150,00	0,38
33. 8471920000	UNI. DE ENTRADA O SALIDA, P' MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE	44 789,66	0,37
34. 9018509000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OFTALMOLOGIA, NO META	42 000,00	0,35
35. 9027809000	DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS P' ANALISIS FISICOS O QUIMICOS	41 826,49	0,35
36. 9031803000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA DE CO	40 220,98	0,34
37. 9201900000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO (P.EJ.: CLAVICOR	40 000,00	0,33
38. 8517400000	LOS DEMAS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTA	34 788,17	0,29
39. 9003199000	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O DE ARTICULOS SIMIL	32 880,00	0,27
40. 9206000000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (P. EJ.: TAMBORES, CAJAS, XI	32 395,00	0,27
41. 9030890000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O COMPROB	32 224,00	0,27
42. 8205509900	LAS DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO.	31 996,25	0,27
43. 9018190000	DEMAS APARATOS DE ELECTRODIAGNOSTICO, EXC. ELECTROCARDIOGR	31 763,00	0,27
44. 8548009000	LAS DEMAS PARTES ELECTRICAS DE MAQUINA O APARATOS, N.P.	29 482,50	0,25
45. 9027301000	ESPECTROMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE U	26 085,00	0,22
46. 8517810000	LOS DEMAS APARATOS PARA TELEFONIA.	26 008,00	0,22
47. 9006509000	LOS DEMAS APARATOS FOTOGRAFICOS.	25 910,00	0,22
48. 9027409000	EXPOSIMETROS, EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS.	25 000,00	0,21
49. 8527900000	DEMAS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA O RADIO	24 850,00	0,21
50. 9007910000	PARTES Y ACCESORIOS DE CAMARAS CINEMATOGRAFICAS.	22 060,00	0,18

Cifras Preliminares al 12/01/98

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

## ADUANAS

## CUADRO N° 09

## REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION

## PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON INTERNACIONAL COMO MENSAJERIA COURIER

## ADUANA AEREA: ENERO - DICIEMBRE 1997

( En Dolares )

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION	VALOR CIF*	%
<b>TOTAL</b>		<b>46 446 913,83</b>	<b>100,00</b>
<b>PRINCIPALES PRODUCTOS</b>		<b>26 797 719,43</b>	<b>57,70</b>
1.- 8473300000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.71.	4 056 236,21	8,73
2.- 8524909090	DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR, GRABADOS EXCL. LOS DEL CAPI	3 607 915,99	7,77
3.- 8708999000	DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE VEHI.AUTOMOV. DE LAS PARTID	3 463 155,88	7,46
4.- 8409999090	LAS DEMÁS PARTES PARA MOTORES DE EMBOLO ENCENDIDO POR	1 409 065,54	3,03
5.- 4911109000	IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARE	1 330 827,77	2,87
- 8471920000	UNI. DE ENTRADA O SALIDA, P' MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIEN	798 108,27	1,72
7.- 8485909000	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS O APARATOS N.P. SIN CONEXION	744 459,10	1,60
8.- 5807100000	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES TEJIDOS DE MATER	644 520,61	1,39
9.- 4821100000	ETIQUETAS IMPRESAS, DE PAPEL O CARTON.	637 687,73	1,37
10.- 4911101000	IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARE	620 852,20	1,34
11.- 3926909090	LOS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLASTICO	480 848,53	1,04
12.- 8524239090	DEMÁS CINTAS MAGNETICAS EXC. P' LA ENSEÑANZA, ANCHO > 6.5M	478 603,75	1,03
13.- 4901990000	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, EXC. DICCIONARIOS O E	433 193,01	0,93
14.- 4911990000	LOS DEMÁS IMPRESOS (P.EJ.: BOLETOS PARA EL TRANSPORTE	432 611,97	0,93
15.- 8479900000	PARTES DE MAQ. Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.79.	336 008,82	0,72
16.- 4901100000	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, EN HOJAS SUELTAS, INCL	304 440,00	0,66
17.- 3822001000	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO, EXCEPTO LOS DE LA P	301 635,51	0,65
18.- 6309000000	ARTICULOS DE PRENDERIA.	290 254,55	0,62
19.- 8548009000	LAS DEMÁS PARTES ELECTRICAS DE MAQUINA O APARATOS, N.P.	283 594,73	0,61
20.- 8471930000	UNIDADES DE MEMORIA, INCLUSO PRESENTADAS CON EL RESTO D	275 417,92	0,59
21.- 8529909000	DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES EXCLUSIV. P' APARAT. D'PARTIDAS	264 205,26	0,57
22.- 8543900000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 85.43.	254 004,92	0,55
23.- 8536909000	DEMÁS APARATOS P'CORTE, PROTECCION, ETC. D'CIRCUITOS ELECT. T	249 476,33	0,54
24.- 3822002000	REACTIVOS COMPUESTOS DE LABORATORIO, EXCEPTO DE LOS DE L	244 247,25	0,53
25.- 8431403000	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA 84	244 128,46	0,53
26.- 8471990000	DEMÁS MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INFORMACION Y	227 988,61	0,49
27.- 8452900000	LAS DEMÁS PARTES PARA MAQUINAS DE COSER.	223 163,22	0,48
28.- 9009900000	PARTES Y ACCESORIOS DE FOTOCOPIADORAS OPTICAS Y TERMOCO	217 451,30	0,47
29.- 8448509000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE TELARES, DE MAQUINA Y AP	214 976,52	0,46
30.- 7326900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO	212 491,65	0,46
31.- 8517900000	PARTES DE APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAF	207 216,46	0,45
32.- 8542800000	MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS.	202 237,04	0,44
33.- 8534000000	CIRCUITOS IMPRESOS	202 027,96	0,43
34.- 8481809000	LOS DEMÁS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA	197 769,72	0,43
35.- 4821900000	ETIQUETAS SIN IMPRIMIR, DE PAPEL O CARTON.	196 064,64	0,42
36.- 8448490000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE TELARES O DE SUS MAQUIN	195 914,46	0,42
37.- 8536509000	DEMÁS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES, TEN	189 375,98	0,41
38.- 3705100000	PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELAD	187 370,41	0,40
39.- 3004902090	DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO	178 272,71	0,38
40.- 8485902000	AROS DE OBTURACION (RETENES O RETENEDORES).	176 908,79	0,38
41.- 5807900000	LAS DEMÁS ETIQUETAS, EXCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES DE MA	174 845,70	0,38
2.- 9021400000	AUDIFONOS, QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA PARA COMPENSAR EN	171 376,01	0,37
43.- 8443900000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR Y SUS MAQUIN	169 411,61	0,36
44.- 8481900000	PARTES DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 84.81	167 338,46	0,36
45.- 8413919090	PARTES PARA LAS DEMÁS BOMBAS PARA LIQUIDOS	156 517,08	0,34
46.- 3705900000	PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELAD	154 179,36	0,33
47.- 9018399090	LOS DEMÁS CATETERES, CANULAS E INSTRUMENTOS SIMILARES D	151 632,76	0,33
48.- 8471200000	MAQUINAS AUTOMAT. P' TRATAMIENTO DE INFORMACION, NUMER	146 383,89	0,32
49.- 9018903000	DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA Y CIRUGIA HUM	145 901,82	0,31
50.- 9503009900	DEMÁS JUGUETES, MOD. REDUCIDOS Y SIMILARES P' ENTRETENIM. N	145 372,93	0,31

Cifras Preliminares al 12/01/98

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

CUADRO N° 10

REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
 PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON INTERNACIONAL COMO MENSAJERIA COURIER  
 ADUANA AEREA - ENERO - DICIEMBRE 1996  
 (En Dólares)

SUB-PARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION	VALOR CIP	% CIP
<b>TOTAL</b>		<b>28 141 121,9</b>	<b>100,0</b>
<b>PRINCIPALES PRODUCTOS</b>		<b>16 409 477,9</b>	<b>58,3</b>
1 - 8708999000	DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE VEHI.AUTOMOV. DE LAS PARTIDAS 8701 A 8705	3 622 057,4	12,9
2 - 8524909090	DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR, GRABADOS EXCL. LOS DEL CAPITULO 37	1 938 987,8	8,9
3 - 8473300000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.71.	1 843 518,3	6,6
4 - 8409999090	LAS DEMÁS PARTES PARA MOTORES DE EMBOLO ENCENDIDO POR COMPRESION	426 906,3	1,5
5 - 4901990000	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, EXC. DICCIONARIOS O ENCICLOPE.	419 103,4	1,5
6 - 3926909090	LOS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLASTICO	410 760,8	1,5
7 - 8479900000	PARTES DE MAQ. Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.70.	409 102,4	1,5
8 - 8431403000	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA 84.29.	301 684,9	1,4
9 - 4911990000	LOS DEMÁS IMPRESOS (P.EJ.: BOLETOS PARA EL TRANSPORTE	351 134,4	1,2
10 - 8471920000	UNI. DE ENTRADA O SALIDA, P' MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INFO.	337 461,2	1,2
11 - 8485909000	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS O APARATOS N.P. SIN CONEXION, CONTACTOS N	317 134,5	1,1
12 - 8548009000	LAS DEMÁS PARTES ELECTRICAS DE MAQUINA O APARATOS, N.P.	294 810,0	1,0
13 - 7326900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO	289 725,9	1,0
14 - 4901100000	LIBROS,FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES,EN HOJAS SUELTAS,INCLUSO PLEGADAS	263 895,8	0,9
15 - 4911101000	IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES, DE PRODUCTO	250 998,2	0,9
16 - 8524239090	DEMÁS CINTAS MAGNETICAS EXC. P' LA ENSEÑANZA, ANCHO > 8.5MM	249 304,5	0,9
17 - 3822002000	REACTIVOS COMPUESTOS DE LABORATORIO, EXCEPTO DE LOS DE LA PARTIDA 30.0	231 373,1	0,8
18 - 3822001000	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 30.02 O	223 928,0	0,8
19 - 4821100000	ETIQUETAS IMPRESAS, DE PAPEL O CARTON.	214 051,4	0,8
20 - 7117900000	DEMÁS BISUTERIA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE METAL COMUN.	212 904,5	0,8
21 - 8481809000	LOS DEMÁS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIA	201 634,1	0,7
22 - 4911109000	IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES, EXCEPTO DE	188 882,9	0,7
23 - 9009900000	PARTES Y ACCESORIOS DE FOTOCOPIADORAS OPTICAS Y TERMOCOPIADORAS	185 819,2	0,7
24 - 8543900000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 85.43.	166 019,2	0,6
25 - 5807100000	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES TEJIDOS DE MATERIAS TEXTILES	182 035,9	0,6
26 - 8525201000	EMISORES-RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y DE RADIOTELEGRAFIA	152 535,9	0,5
27 - 8534000000	CIRCUITOS IMPRESOS	138 935,4	0,5
28 - 8443900000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR Y SUS MAQUINAS AUXILIARES.	129 509,0	0,5
29 - 8448490000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE TELARES O DE SUS MAQUINAS O APARATOS	129 487,4	0,5
30 - 8542190000	CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLITICOS, EXC. LOS NUMERICOS O DIGITALES	128 804,9	0,5
31 - 8543809000	DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS CAP.85	127 775,0	0,5
32 - 8517100000	TELEFONOS.	126 085,1	0,5
33 - 5807900000	LAS DEMÁS ETIQUETAS, EXCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TEXTILE	122 910,5	0,4
34 - 9021110000	PROTESIS ARTICULARES.	120 748,5	0,4
35 - 8517900000	PARTES DE APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA CON HILOS.	120 254,5	0,4
36 - 8529909000	DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES EXCLUSIV.P'APARAT.D'PARTIDAS 85.25 A 85.28	114 680,0	0,4
37 - 8452900000	LAS DEMÁS PARTES PARA MAQUINAS DE COSER.	112 370,4	0,4
38 - 8471990000	DEMÁS MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INFORMACION Y SUS UNIDADES	109 793,3	0,4
39 - 8536909000	DEMÁS APARATOS P'CORTE,PROTECCION,ETC.D'CIRCUITOS ELECT.TENSION <=1000V	108 498,2	0,4
40 - 8542800000	MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS.	103 881,8	0,4
41 - 8471930000	UNIDADES DE MEMORIA, INCLUSO PRESENTADAS CON EL RESTO DEL SISTEMA.	103 341,4	0,4
42 - 8474909000	DEM.PARTES MAQ. Y APAR.P.CLASIFICAR, CRIBAR, ETC. TIERRAS, PIEDRAS U O	103 123,0	0,4
43 - 8413919090	PARTES PARA LAS DEMÁS BOMBAS PARA LIQUIDOS	102 988,4	0,4
44 - 9001300000	LENTES DE CONTACTO.	98 354,1	0,3
45 - 3823909090	LOS DEMÁS PRODUCTOS QUIMICOS Y PREP. DE LA INDUSTRIA QUIMICA	94 205,5	0,3
46 - 8431409000	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA 84.30.	93 501,2	0,3
47 - 9018903000	DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA Y CIRUGIA HUMANA	92 616,9	0,3
48 - 8448509000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE TELARES, DE MAQUINA Y APARATOS DE LA	92 567,3	0,3
49 - 4821900000	ETIQUETAS SIN IMPRIMIR, DE PAPEL O CARTON.	91 263,7	0,3
50 - 9021400000	AUDIFONOS, QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA PARA COMPENSAR EN DEFECTO O INC	90 546,5	0,3
<b>OTROS</b>		<b>11 731 644,0</b>	<b>41,7</b>

Cifras Preliminares al 03/02/97

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANA 8 - Oficina de Sistemas y Estadística

# CUADRO N° 11

**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION**  
**PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR LA DIVISION DE EQUIPAJE MENAJE DE CASA Y OPERACIONES ESPECIALES**  
**LIMA METROPOLITANA - ENERO - DICIEMBRE 1996**  
**(En Dólares)**

SUB-PARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION	VALOR CIF	% CIF
<b>TOTAL</b>		<b>43 182 377,4</b>	<b>100,0</b>
<b>PRINCIPALES PRODUCTOS</b>		<b>25 709 543,1</b>	<b>59,5</b>
01	8471800000 MAQUINAS AUTOMAT. P' TRATAMIENTO DE INFORMACION, NUMERICAS O DIGITALES	4 901 202,0	11,5
02	9018902000 DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA Y CIRUGIA HUMANA, METALICOS	2 214 339,3	5,1
03	8473300000 PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.71.	2 104 280,4	4,9
04	8471910000 UNIDADES DE PROCESAMIENTO NUMERICAS O DIGITALES	2 101 118,9	4,9
05	8471920000 UNI. DE ENTRADA O SALIDA, P' MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INFO.	1 191 377,2	2,8
06	8524909090 DEMAS SOPORTES PARA GRABAR, GRABADOS EXCL. LOS DEL CAPITULO 37	1 012 134,5	2,3
07	8708999000 DEMAS PARTES Y ACCESORIOS DE VEHI.AUTOMOV. DE LAS PARTIDAS 8701 A 8705	803 392,9	1,9
08	4901990000 LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, EXC. DICCIONARIOS O ENCICLOPE.	697 114,0	1,8
09	8471990000 DEMAS MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INFORMACION Y SUS UNIDADES	643 330,2	1,5
10	9018903000 DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA Y CIRUGIA HUMANA	607 725,2	1,4
11	9027809000 DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS P' ANALISIS FISICOS O QUIMICOS	592 677,1	1,4
12	9403600000 LOS DEMAS MUEBLES DE MADERA	563 941,1	1,3
13	9018901000 DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS, ELECTROMEDICOS	529 630,8	1,2
14	8526100090 DEMAS RECEPTORES DE TV A COLORES EXC. P' USO INDUSTRIAL O PROFESIONAL	525 801,2	1,2
15	8471100000 MAQUIN. AUTOMAT. P. EL TRATAMIENTO DE LA INFORMAC.,ANALOGICAS O HIBRID	449 080,3	1,0
16	3822002000 REACTIVOS COMPUESTOS DE LABORATORIO, EXCEPTO DE LOS DE LA PARTIDA 30.0	437 960,1	1,0
17	4911101000 IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES, DE PRODUCTO	337 725,8	0,8
18	3926909090 LOS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO	312 311,5	0,7
19	9018391000 LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O	284 335,4	0,7
20	9019200000 APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA Y DE AEROSOLTERAPIA, APARATOS	277 109,9	0,8
21	9016190000 DEMAS APARATOS DE ELECTRODIAGNOSTICO, EXC. ELECTROCARDIOGRAFOS	273 419,7	0,6
22	9403500000 MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS DORMITORIOS	255 199,8	0,8
23	4911990000 LOS DEMAS IMPRESOS (P.EJ.: BOLETOS PARA EL TRANSPORTE	253 436,8	0,6
24	8418290000 LOS DEMAS REFRIGERADORES DOMESTICOS.	245 292,9	0,6
25	8543809000 DEMAS MAQUINAS Y APARATOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS CAP.05,	227 003,5	0,6
26	0503000000 DEMAS JUGUETES;MOD.REDUCIDOS Y SIMILARES P'ENTRETENIM.NO ELECT.NI MEC.	207 241,3	0,5
27	4901100000 LIBROS,FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES;EN HOJAS SUELTAS,INCLUSO PLEGADAS	204 350,1	0,5
28	9031809000 LOS DEMAS INSTRUMENTOS, APARATOS, Y MAQUINAS DE MEDIDA DE CONTROL, EXCE	198 994,6	0,5
29	4911109000 IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES, EXCEPTO DE	198 309,3	0,5
30	9401610000 LOS DEMAS ASIENTOS, TAPIZADOS, CON ARMAZON DE MADERA	193 363,4	0,4
31	8521100090 DEMAS APARATOS P' GRABACION, DE CINTA MAGNETICA	188 300,3	0,4
32	9011800000 LOS DEMAS MICROSCOPIOS.	181 083,7	0,4
33	3004902090 DEMAS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO	162 057,0	0,4
34	8421191000 CENTRIFUGADORAS Y SEGADORAS CENTRIFUGAS, DE LABORATORIO.	161 937,5	0,4
35	9018410000 TORNOS DENTALES, INCLUSO CON OTROS EQUIPOS DENTALES SOBRE UN BASAMENTO	156 370,2	0,4
36	9404290000 COLCHONES, DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CAUCHO O DE PLASTICO CELULAR.	152 317,1	0,4
37	9023000000 INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS, PROYECTADOS P' DEMOSTRACIONES	149 890,0	0,3
38	8525201000 EMISORES-RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y DE RADIOTELEGRAFIA	147 302,5	0,3
39	8541400000 DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTO	144 241,2	0,3
40	8524239090 DEMAS CINTAS MAGNETICAS EXC. P',LA ENSEÑANZA, ANCHO > 6.5MM	139 482,5	0,3
41	2106909090 LAS DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS, NO EXPRESADAS EN OTRAS PARTIDAS	131 353,7	0,3
42	6912000000 VAJILLAS Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR,	131 259,8	0,3
43	9402901000 MESAS DE OPERACIONES Y SUS PARTES.	129 325,6	0,3
44	7326900000 LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO	123 102,0	0,3
45	7017900000, LOS DEMAS ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIOS, HIGIENE, O FARMACIA,	122 591,2	0,3
46	3822001000 REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 30.02 O	120 603,0	0,3
47	9027200000 CROMATOGRAFOS Y APARATOS DE ELECTROFORESIS.	117 894,0	0,3
48	8527190000 LOS DEMAS, RECEPTORES DE RADIODIFUSION QUE FUNCIONEN SIN FUENTE DE ENE	118 905,2	0,3
49	0009210000 DEMAS FOTOCOPIADORAS OPTICAS, EXCEPTO LAS ELECTROSTATICAS	115 120,9	0,3
50	3823909990 LOS DEMAS PRODUCTOS QUIMICOS Y PREP. DE LA INDUSTRIA QUIMICA	113 818,4	0,3
<b>OTROS</b>		<b>17 472 834,3</b>	<b>40,5</b>

Cifras Preliminares al 03/02/97

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD  
 Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

ADUANAS  
CUADRO N° 12

REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION  
PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR LA DIVISION DE EQUIPAJE MENAJE DE CASA Y OPERACIONES ESPECIALES  
ENERO - DICIEMBRE 1997  
( En Dolares )

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION	VALOR CIF	% CIF
<b>TOTAL</b>		<b>53 808 054,91</b>	<b>100,00</b>
<b>PRINCIPALES PRODUCTOS</b>		<b>21 841 226,33</b>	<b>40,59</b>
1.- 8471200000	MAQUINAS AUTOMAT. P' TRATAMIENTO DE INFORMACION, NUMERICAS	2 936 156,18	5,46
2.- 8708999000	DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE VEHI.AUTOMOV. DE LAS PARTIDAS 8	1 574 380,53	2,93
3.- 8473300000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.71.	1 269 358,53	2,36
4.- 8471920000	UNI. DE ENTRADA O SALIDA, P' MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO D	1 088 117,95	2,02
5.- 9403600000	LOS DEMAS MUEBLES DE MADERA	798 946,36	1,48
6.- 4901990000	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, EXC. DICCIONARIOS O ENCI	746 539,28	1,39
7.- 8528100090	DEMÁS RECEPTORES DE TV A COLORES EXC. P' USO INDUSTRIAL O PROF	694 660,74	1,29
8.- 8471910000	UNIDADES DE PROCESAMIENTO NUMERICAS O DIGITALES	685 267,41	1,27
9.- 3926909090	LOS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO	614 443,54	1,14
10.- 3822002000	REACTIVOS COMPUESTOS DE LABORATORIO, EXCEPTO DE LOS DE LA PA	544 695,72	1,01
11.- 4911101000	IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES, DE	527 280,03	0,98
12.- 8524909090	DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR, GRABADOS EXCL. LOS DEL CAPITUL	519 054,10	0,96
13.- 8471990000	DEMÁS MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INFORMACION Y SUS	496 424,75	0,92
14.- 9027809000	DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS P' ANALISIS FISICOS O QUIMICOS	437 818,87	0,81
15.- 7141000000	RAICES DE MANDIOCA (YUCA) FRESCAS O SECAS.	435 598,93	0,81
16.- 9018901000	DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS, ELECTROMEDICOS	430 853,43	0,80
17.- 9402909000	LAS DEMAS MOBILIARIOS PARA LA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA	429 017,74	0,80
18.- 8471100000	MAQUIN. AUTOMAT. P. EL TRATAMIENTO DE LA INFORMAC.,ANALOGIC	408 875,71	0,76
19.- 4911109000	IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES, EX	378 008,84	0,70
20.- 9503009900	DEMÁS JUGUETES;MOD.REDUCIDOS Y SIMILARES P'ENTRETENIM.NO EL	330 753,50	0,61
21.- 9018903000	DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA Y CIRUGIA HUMANA	330 667,63	0,61
22.- 6203390000	SACOS (CHAQUETAS), DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMB	305 261,16	0,57
23.- 9403500000	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS DORMITOR	304 775,14	0,57
24.- 8543809000	DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPRES	302 343,83	0,56
25.- 4911990000	LOS DEMAS IMPRESOS (P.EJ.: BOLETOS PARA EL TRANSPORTE	290 964,70	0,54
26.- 4203109000	LAS DEMAS PRENDAS DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO	283 647,90	0,53
27.- 8418290000	LOS DEMAS REFRIGERADORES DOMESTICOS.	273 398,86	0,51
28.- 9701100000	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO.	251 703,61	0,47
29.- 6115990000	MEDIAS, CALCETINES Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, DE LAS DEM	245 672,79	0,46
30.- 9607190000	LOS DEMAS CIERRES DE CREMALLERA.	240 134,65	0,45
31.- 8527310000	DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSION,CON GRABADOR O REPRODUC	236 784,45	0,44
32.- 8521100090	DEMÁS APARATOS P' GRABACION, DE CINTA MAGNETICA	235 027,63	0,44
33.- 9401610000	LOS DEMAS ASIENTOS, TAPIZADOS, CON ARMAZON DE MADERA	231 170,02	0,43
34.- 8527210000	RECEPTORES DE RADIODIFUSION QUE FUNCIONE CON UNA FUENTE DE E	226 842,72	0,42
35.- 8479900000	PARTES DE MAQ. Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.79.	188 641,03	0,35
36.- 8481809000	LOS DEMAS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUB	188 422,72	0,35
37.- 7326900000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO	185 127,82	0,34
38.- 1704901000	BOMBONES, CAMELOS, CONFITES Y PASTILLAS, SIN CACAO.	177 123,90	0,33
39.- 3004902090	DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO	177 047,78	0,33
40.- 3506990000	LAS DEMAS COLAS Y ADHESIVOS PREPARADOS N.E, (P.EJ.: COLA DE GLU	175 471,23	0,33
41.- 4901100000	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO	171 880,54	0,32
42.- 8409999090	LAS DEMAS PARTES PARA MOTORES DE EMBOLO ENCENDIDO POR COM	171 364,35	0,32
43.- 2106909090	LAS DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS, NO EXPRESADAS EN OTRA	170 289,12	0,32
44.- 8414590000	LOS DEMAS VENTILADORES.	166 595,38	0,31
45.- 6403990000	DEMÁS CALZADOS, SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO ARTI. Y PARTE	166 158,79	0,31
46.- 6212100000	SOSTENES , Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO.	164 861,57	0,31
47.- 7017900000	LOS DEMAS ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIOS, HIGIENE, O F	163 201,71	0,30
48.- 8527390000	DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSION	161 421,00	0,30
49.- 9018190000	DEMÁS APARATOS DE ELECTRODIAGNOSTICO, EXC. ELECTROCARDIOG	157 828,46	0,29
50.- 3823909990	LOS DEMAS PRODUCTOS QUIMICOS Y PREP. DE LA INDUSTRIA QUIMICA	151 143,70	0,28

Cifras Preliminares al 12/01/98

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

**CUADRO N° 13**

**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION**  
**PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON INTERNACIONAL COMO EQUIPAJE ACOMPAÑADO SUJETOS A IMPUESTOS DE LEY**  
**ADUANA AEREA - ENERO - DICIEMBRE 1996**  
**(En Dólares)**

SUB-PARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION	VALOR CIF	% CIF
<b>TOTAL</b>		<b>13 572 522,9</b>	<b>100,0</b>
<b>PRINCIPALES PRODUCTOS</b>		<b>9 594 830,0</b>	<b>70,7</b>
1 - 0471200000	MAQUINAS AUTOMAT. P' TRATAMIENTO DE INFORMACION, NUMERICAS O DIGITALES	1 253 850,3	9,2
2 - 8528100090	DEMÁS RECEPTORES DE TV A COLORES EXC. P' USO INDUSTRIAL O PROFESIONAL	1 177 004,1	8,7
3 - 8527310000	DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSION, CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO	1 004 802,7	7,8
4 - 8521100090	DEMÁS APARATOS P' GRABACION, DE CINTA MAGNETICA	797 787,9	5,9
5 - 8471920000	UNI. DE ENTRADA O SALIDA, P' MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INFO.	602 500,7	4,4
6 - 8525201000	EMISIONES-RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y DE RADIOTELEGRAFIA	509 231,6	4,3
7 - 8708999000	DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE VEHI.AUTOMOV. DE LAS PARTIDAS 8701 A 8705	474 055,9	3,5
8 - 8473300000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.71.	391 142,0	2,9
9 - 6204490000	VESTIDOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO DE LANA, PELO FINO,	327 344,7	2,4
10 - 8527110000	RECEPTORES DE RADIODIFUSION QUE FUNCIONEN SIN FUENTE DE ENERGIA EXTERI	284 762,9	2,1
11 - 8518500000	HORNOS DE MICROONDAS.	199 584,3	1,5
12 - 8524909090	DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR, GRABADOS EXCL. LOS DEL CAPITULO 37	188 389,0	1,4
13 - 9504100000	VIDEOJUEGOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS CON UN RECEPTOR DE TELEVISION.	180 706,5	1,3
14 - 8519990000	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA REPRODUCCION DEL SONIDO, DE CASETE.	183 279,8	1,2
15 - 6204290000	CONJUNTOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO DE LANA, PELO FINO,	187 825,7	1,2
16 - 8527210000	RECEPTORES DE RADIODIFUSION QUE FUNCIONE CON UNA FUENTE DE ENERGIA EXT	139 810,0	1,0
17 - 9207100000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE TECLADO EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O T	125 949,7	0,9
18 - 8517100000	TELEFONOS.	94 936,8	0,7
19 - 8518500000	APARATOS ELECTRICOS DE AMPLIFICACION DEL SONIDO.	87 995,2	0,6
20 - 8452101000	CABEZAS DE MAQUINAS DE COSER DOMESTICAS.	81 381,9	0,6
21 - 6104520000	FALDAS Y FALDAS-PANTALON, DE ALGODON, PARA MUJERES O NIÑAS.	70 990,0	0,6
22 - 8712002000	BICICLETAS, EXCEPTO PARA NIÑOS	78 122,1	0,6
23 - 8527290000	DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSION QUE FUNCIONE CON UNA FUENTE DE ENERGI	75 472,7	0,6
24 - 8518220000	CAJAS ACUSTICAS CON VARIOS ALTAVOCES.	73 115,0	0,5
25 - 8543809000	DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS CAP.85	70 780,7	0,5
26 - 8518790000	LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTERMICOS DE USO DOMESTICO.	65 800,9	0,5
27 - 9503009900	DEMÁS JUGUETES; MOD. REDUCIDOS Y SIMILARES P' ENTRETENIM. NO ELECT. NI MEC.	64 823,7	0,5
28 - 8527300000	DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSION	60 410,0	0,4
29 - 3926909090	LOS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLASTICO	48 205,9	0,4
30 - 9009210000	DEMÁS FOTOCOPIADORAS OPTICAS, EXCEPTO LAS ELECTROSTATICAS	44 462,2	0,3
31 - 8524109090	LOS DEMÁS DISCOS PARA TOCADISCOS	38 833,8	0,3
32 - 8109900000	*T-SHIRTS* Y CAMISETAS DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEP	37 976,4	0,3
33 - 8521900000	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO	35 248,2	0,3
34 - 8452201000	CABEZAS DE MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO DOMESTICAS.	32 800,7	0,2
35 - 5705000000	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTIL	32 779,0	0,2
36 - 9506910000	ARTICULOS Y MATERIAL PARA GIMNASIA O ATLETISMO.	32 704,5	0,2
37 - 9008300000	LOS DEMÁS PROYECTORES DE IMAGEN FIJA.	32 113,3	0,2
38 - 8712001000	BICICLETAS PARA NIÑOS	31 882,0	0,2
39 - 9501000000	JUGUETES DE RUEDAS DISEÑADOS PARA SER MONTADOS POR LOS NIÑOS (P. EJ.:	31 733,8	0,2
40 - 8518210000	CAJAS ACUSTICAS CON UN SOLO ALTAVOZ.	31 281,1	0,2
41 - 9033000000	PARTES Y ACCESORIOS, N.P., PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ART	27 450,2	0,2
42 - 9018903000	DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA Y CIRUGIA HUMANA	24 109,5	0,2
43 - 8481809000	LOS DEMÁS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIA	23 353,5	0,2
44 - 8470899000	DEMÁS MAQ. Y APARA. MECANICOS CON UNA FUNCION PROPIA NO EXPRESADOS	21 201,1	0,2
45 - 7117190000	DEMÁS BISUTERIA, EXC. GEMELOS Y SIMILARES, DE METALES COMUNES	20 752,0	0,2
46 - 8471910000	UNIDADES DE PROCESAMIENTO NUMERICAS O DIGITALES	20 202,2	0,1
47 - 9207900000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O T	20 078,8	0,1
48 - 7117900000	DEMÁS BISUTERIA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE METAL COMUN.	19 750,1	0,1
49 - 9018499000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ODONTOLOGIA.	19 883,9	0,1
50 - 8206000000	HERRAMIENTAS DE DOS O MÁS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADA	19 628,9	0,1
<b>OTROS</b>		<b>3 977 684,9</b>	<b>29,3</b>

Cifras Preliminares al 03/02/97

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD  
 Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

**REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACION**  
**PRINCIPALES PRODUCTOS TRAMITADOS POR EL SALON INTERNACIONAL COMO EQUIPAJE ACOMPAÑADO SUJETOS A IMPUESTOS DE LEY**  
**ADUANA AEREA: ENERO - DICIEMBRE 1997**  
 ( En Dolares )

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION	VALOR CIF	%
<b>TOTAL</b>		<b>10 783 374,46</b>	<b>100,00</b>
<b>PRINCIPALES PRODUCTOS</b>		<b>7 727 179,03</b>	<b>71,66</b>
1.- 8471200000	MAQUINAS AUTOMAT. P' TRATAMIENTO DE INFORMACION, NUMERICAS O DI	1 176 763,44	10,91
2.- 8528100090	DEMÁS RECEPTORES DE TV A COLORES EXC. P' USO INDUSTRIAL O PROFESIO	1 065 216,28	9,88
3.- 8527310000	DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSION, CON GRABADOR O REPRODUCTOR	906 087,47	8,40
4.- 8521100090	DEMÁS APARATOS P' GRABACION, DE CINTA MAGNETICA	588 619,75	5,46
5.- 8471920000	UNI. DE ENTRADA O SALIDA, P' MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INF	549 765,92	5,10
6.- 8525201000	EMISORES-RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y DE RADIOTELEGRAFIA	348 956,69	3,24
7.- 8708999000	DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE VEHI. AUTOMOV. DE LAS PARTIDAS 8701 A	323 236,92	3,00
8.- 8473300000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.71.	307 258,36	2,85
9.- 9504100000	VIDEOJUEGOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS CON UN RECEPTOR DE TELEVISI	241 937,67	2,24
10. 8516500000	HORNOS DE MICROONDAS.	170 303,80	1,58
11. 6204290000	CONJUNTOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO DE LANA, PELO F	148 722,60	1,38
12. 8519990000	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA REPRODUCCION DEL SONIDO, DE CASETE.	145 382,94	1,35
13. 8527110000	RECEPTORES DE RADIODIFUSION QUE FUNCIONEN SIN FUENTE DE ENERGIA E	112 965,20	1,05
14. 8527210000	RECEPTORES DE RADIODIFUSION QUE FUNCIONE CON UNA FUENTE DE ENER	112 686,65	1,05
15. 6104420000	VESTIDOS, DE PUNTO, DE ALGODON, PARA MUJERES O NIÑAS.	110 300,00	1,02
16. 8524909090	DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR, GRABADOS EXCL. LOS DEL CAPITULO 37	107 655,03	1,00
17. 8527390000	DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSION	92 835,09	0,86
18. 9207100000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE TECLADO EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZ	91 334,52	0,85
19. 8712002000	BICICLETAS, EXCEPTO PARA NIÑOS	88 925,85	0,82
20. 8518500000	APARATOS ELECTRICOS DE AMPLIFICACION DEL SONIDO.	79 252,34	0,73
21. 8517100000	TELEFONOS.	67 370,52	0,62
22. 6204490000	VESTIDOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO DE LANA, PELO FIN	57 705,02	0,54
23. 8452101000	CABEZAS DE MAQUINAS DE COSER DOMESTICAS.	53 929,48	0,50
24. 8521900000	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN	51 571,94	0,48
25. 8518220000	CAJAS ACUSTICAS CON VARIOS ALTAVOCES.	46 546,41	0,43
26. 8471990000	DEMÁS MAQ. AUTOMATICAS P' TRATAMIENTO DE INFORMACION Y SUS UNID	43 975,00	0,41
27. 8471910000	UNIDADES DE PROCESAMIENTO NUMERICAS O DIGITALES	41 254,83	0,38
28. 9503009900	DEMÁS JUGUETES; MOD. REDUCIDOS Y SIMILARES P' ENTRETENIM. NO ELECT. N	40 959,49	0,38
29. 8527290000	DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSION QUE FUNCIONE CON UNA FUENTE D	39 206,92	0,36
30. 9009210000	DEMÁS FOTOCOPIADORAS OPTICAS, EXCEPTO LAS ELECTROSTATICAS	35 065,81	0,33
31. 8516790000	LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMESTICO.	32 792,84	0,30
32. 8517200000	TELEIMPRESORES.	31 307,67	0,29
33. 9008300000	LOS DEMÁS PROYECTORES DE IMAGEN FIJA.	31 142,48	0,29
34. 8543809000	DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPRESADO	30 450,40	0,28
35. 3926909090	LOS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLASTICO	30 047,74	0,28
36. 9501000000	JUGUETES DE RUEDAS DISEÑADOS PARA SER MONTADOS POR LOS NIÑOS (P. E	29 166,18	0,27
37. 8527900000	DEMÁS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA O RADIODIFU	28 157,98	0,26
38. 8529909000	DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES EXCLUSIV. P' APARAT. D' PARTIDAS 85.25 A 85.	27 017,05	0,25
39. 8518210000	CAJAS ACUSTICAS CON UN SOLO ALTAVOZ.	26 909,18	0,25
40. 6109100011	"T-SHIRTS" DE ALGODON, DE UN SOLO COLOR UNIFORME, INCL. BLANQUEADO	26 740,00	0,25
41. 8518400000	AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA.	26 054,24	0,24
42. 8481809000	LOS DEMÁS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIA	22 110,48	0,21
43. 8712001000	BICICLETAS PARA NIÑOS	18 697,81	0,17
44. 9207900000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZC'	18 450,96	0,17
45. 8517810000	LOS DEMÁS APARATOS PARA TELEFONIA.	17 744,49	0,16
46. 8452201000	CABEZAS DE MAQUINAS DE COSER. EXCEPTO DOMESTICAS.	17 624,92	0,16
47. 8509800000	LOS DEMÁS APARATOS ELECTROMECANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCOR	17 402,78	0,16
48. 8527190000	LOS DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSION QUE FUNCIONEN SIN FUENTE D	17 169,21	0,16
49. 7117900000	DEMÁS DISYUNTERIA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE METAL. COMUN.	16 345,21	0,15
50. 5516940000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS, DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	16 055,47	0,15

Cifras Provisionales al 12/01/98

Fuente : Declaraciones Simplificadas registradas por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

CUADRO N° 1

PERU: INGRESO DE EXTRANJEROS, SEGUN ZONA GEOGRAFICA  
Y PAIS DE PROCEDENCIA, 1985 - 95

ZONA GEOGRAFICA Y PAIS DE PROCEDENCIA	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
<b>TOTAL</b>	<b>299958</b>	<b>303681</b>	<b>330110</b>	<b>359281</b>	<b>333594</b>	<b>316871</b>	<b>232012</b>	<b>216534</b>	<b>271901</b>	<b>386120</b>	<b>479231</b>
<b>NORTE AMERICA</b>	<b>66237</b>	<b>72317</b>	<b>78892</b>	<b>86539</b>	<b>77632</b>	<b>66645</b>	<b>54610</b>	<b>51486</b>	<b>66687</b>	<b>97346</b>	<b>121772</b>
CANADA	8555	7796	8437	8824	8196	6743	5516	4918	6132	9266	11479
EEUU 1/	54053	60347	65341	72679	65130	55082	45928	43457	55850	81293	102902
MEXICO	3629	4174	5114	5036	4306	4020	3166	3111	4705	6787	7391
<b>CENTRO AMERICA</b>	<b>5735</b>	<b>5979</b>	<b>5965</b>	<b>5928</b>	<b>5180</b>	<b>5310</b>	<b>4814</b>	<b>4309</b>	<b>5603</b>	<b>7018</b>	<b>8886</b>
COSTA RICA	...	...	...	...	...	...	893	1019	1039	1372	1711
CUBA	...	...	...	...	...	...	1681	842	1378	1419	1310
EL SALVADOR	...	...	...	...	...	...	312	293	308	497	878
GUATEMALA	...	...	...	...	...	...	335	392	464	629	935
HONDURAS	...	...	...	...	...	...	201	259	398	517	596
NICARAGUA	...	...	...	...	...	...	227	194	275	298	473
PANAMA	1424	1322	1380	1124	1054	786	709	854	1143	1409	1863
REPUBLICA DOMINICANA	...	...	...	...	...	...	336	338	422	570	781
OTROS	4311	4657	4585	4804	4126	4524	120	118	176	307	339
<b>SUD AMERICA</b>	<b>87180</b>	<b>92819</b>	<b>93932</b>	<b>99983</b>	<b>89462</b>	<b>87720</b>	<b>73339</b>	<b>78275</b>	<b>99982</b>	<b>138791</b>	<b>169827</b>
ARGENTINA	17648	18216	17049	15116	13736	13583	12386	11249	14197	21321	24653
BOLIVIA	14462	16483	17447	20453	15973	14763	13031	13764	15116	17775	22540
BRASIL	10223	12536	11509	12423	12750	13415	8001	6793	9983	14998	17606
CHILE	21569	21921	20375	22856	17948	17320	14682	21808	29519	45876	65771
COLOMBIA	7494	7782	9867	11156	10779	10051	9081	8200	9948	11840	14568
ECUADOR	8399	8718	9058	9340	9441	10419	8638	8727	10978	14563	9351
PARAGUAY	...	...	...	...	...	...	623	630	906	1463	1550
URUGUAY	...	...	...	...	...	...	1468	1408	1646	2235	2666
VENEZUELA	4190	4317	5472	5553	5970	5671	5414	5689	7672	8695	11072
OTROS	3195	2846	3155	3086	2865	2498	15	7	19	25	50
<b>EUROPA</b>	<b>123923</b>	<b>113830</b>	<b>129948</b>	<b>143115</b>	<b>135567</b>	<b>129720</b>	<b>80791</b>	<b>64393</b>	<b>77792</b>	<b>109434</b>	<b>135807</b>
ALEMANIA	14289	17351	20836	22778	20058	15278	10433	11757	14632	19644	25168
AUSTRIA	...	...	...	...	...	...	1781	1608	2037	2708	3368
BELGICA	...	...	...	...	...	...	1823	1834	2385	3363	3735
ESPAÑA	7902	8330	9517	11642	10626	10399	7989	7839	9624	15059	20533
FRANCIA	15633	14184	15188	17631	14475	10438	6334	6805	8212	12031	17070
HOLANDA	...	...	...	...	...	3380	2717	2471	3466	5028	6954
INGLATERRA	...	...	...	...	...	8995	8368	8295	9958	14786	16758
ITALIA	12394	11308	14213	18506	18587	16088	8201	8621	12176	17252	18102
NORUEGA	...	...	...	...	...	...	607	632	761	1175	1364
PORTUGAL	...	...	...	...	...	...	384	364	487	818	905
SUECIA	...	...	...	...	...	...	1587	1496	1656	2278	1962
SUIZA	7744	7583	8801	9306	8128	6956	5334	5058	6158	7391	2832
RUSIA	38070	27753	30473	27821	33444	45505	21861	3958	2233	2141	8655
OTROS	27891	27321	30920	35431	30249	12681	3372	3655	4009	5762	8401
<b>ASIA</b>	<b>12760</b>	<b>14681</b>	<b>16711</b>	<b>18145</b>	<b>20186</b>	<b>22364</b>	<b>14703</b>	<b>14562</b>	<b>17844</b>	<b>27534</b>	<b>35434</b>
TAIWAN	...	...	...	...	...	...	183	259	308	570	781
REPUBLICA POP. DE CHINA	...	...	...	...	...	...	2360	2826	3362	3099	3241
COREA DEL SUR	...	...	...	...	...	...	1827	3102	3598	4777	5836
FILIPINAS	...	...	...	...	...	...	289	417	476	653	693
INDIA	...	...	...	...	...	...	610	700	647	746	949
ISRAEL	...	...	...	...	...	...	1271	1651	2206	3297	4508
JAPON	8088	9179	9919	10763	12903	14232	7265	4676	6000	12699	17323
OTROS	4674	5502	6792	7382	7283	8132	898	931	1247	1693	2123
<b>AFRICA</b>	<b>...</b>	<b>...</b>	<b>...</b>	<b>...</b>	<b>...</b>	<b>...</b>	<b>565</b>	<b>438</b>	<b>521</b>	<b>764</b>	<b>902</b>
ARGELIA	...	...	...	...	...	...	16	24	28	29	...
EGIPTO	...	...	...	...	...	...	34	46	38	41	40
SUDAFRICA	...	...	...	...	...	...	311	261	294	443	553
OTROS	...	...	...	...	...	...	204	107	161	251	309
<b>OCEANIA 2/</b>	<b>3335</b>	<b>3685</b>	<b>4662</b>	<b>5479</b>	<b>5472</b>	<b>5037</b>	<b>3145</b>	<b>3054</b>	<b>3434</b>	<b>5084</b>	<b>6448</b>
AUSTRALIA	...	...	...	...	...	...	2432	2469	2735	4152	5228
ISLA DE LA ZELANDIA	...	...	...	...	...	...	704	576	694	917	1193
OTROS	...	...	...	...	5472	5037	9	9	5	15	29
<b>NO ESPECIFICADO</b>	<b>788</b>	<b>370</b>	<b>-</b>	<b>92</b>	<b>95</b>	<b>75</b>	<b>45</b>	<b>17</b>	<b>38</b>	<b>149</b>	<b>155</b>

1/ Incluye a Puerto Rico

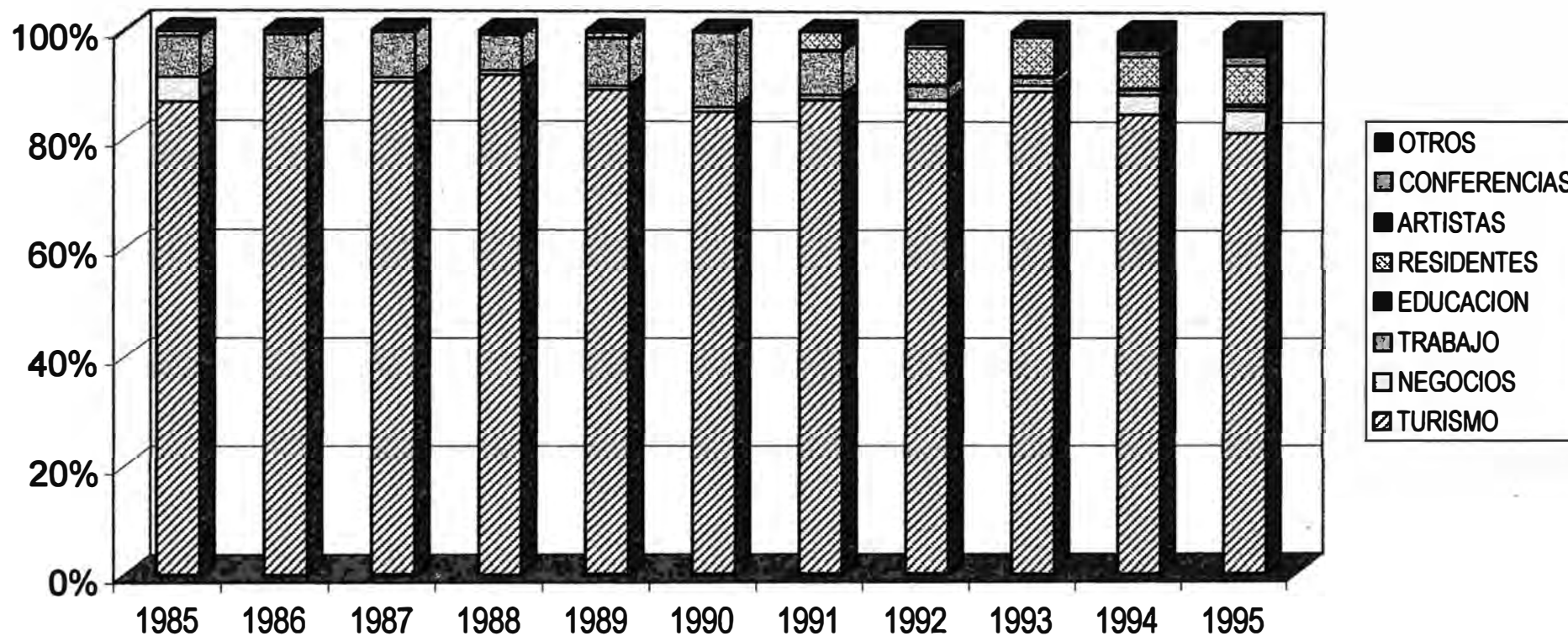
2/ Hasta 1990 Incluye Africa.

FUENTE: MITINCI - DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION - Oficina de Estadística



GRAFICO N° 1

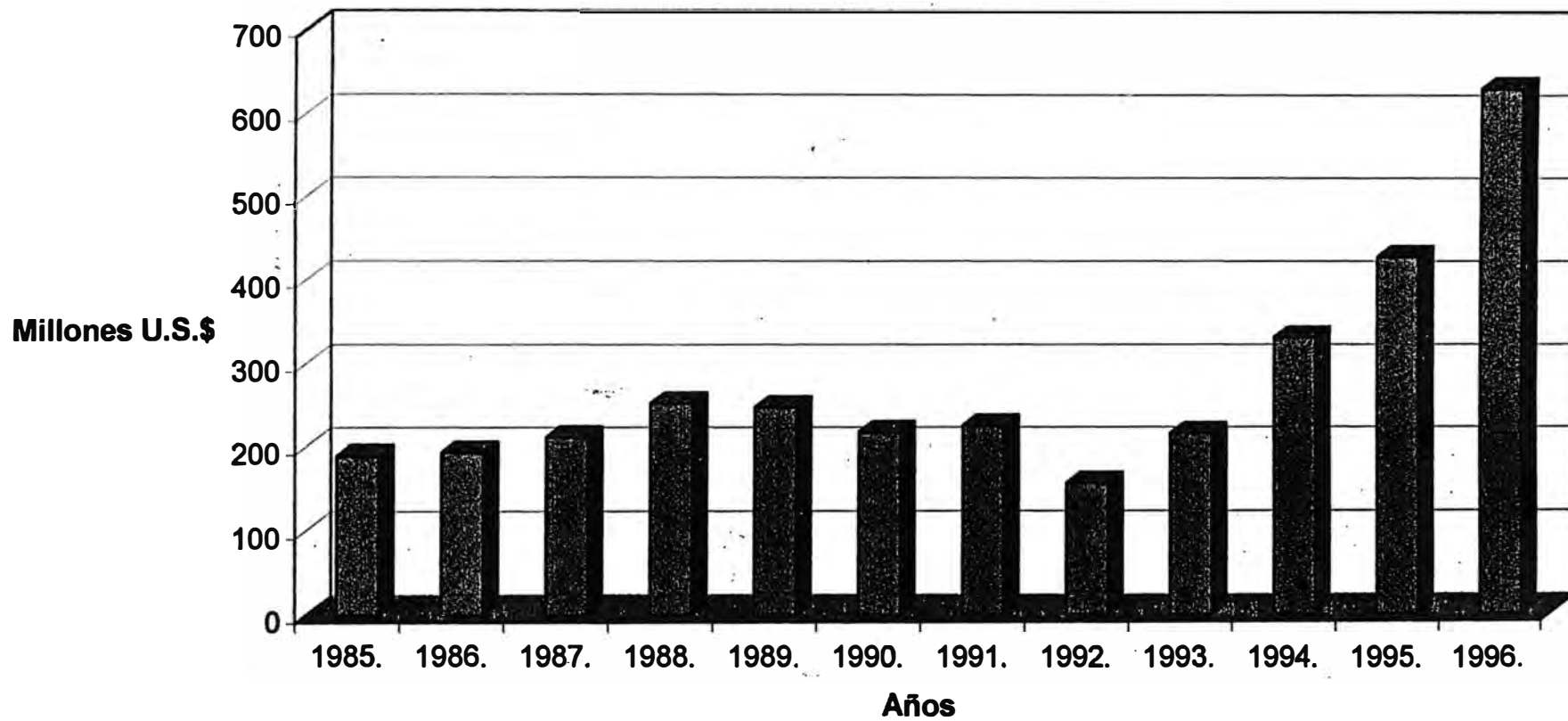
## INGRESO DE EXTRANJEROS POR PROPOSITO DE VIAJE 1985 - 1995



Fuente: MITINCI - Dirección General de Migraciones y Naturalización - Oficina de Estadística

GRAFICO Nº 2

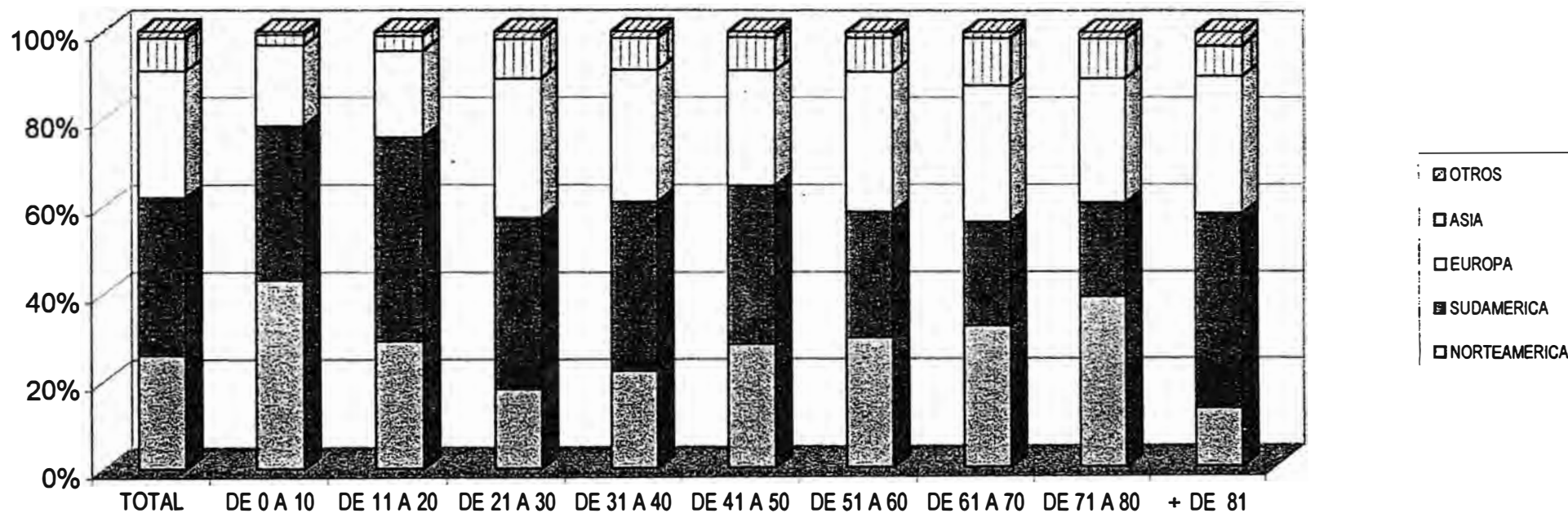
### INGRESO DE DIVISAS POR TURISMO: 1985 - 1996 (MILLONES DE US \$)



Fuente: MITINCI - Dirección General de Migraciones y Naturalización - Oficina de Estadística

GRAFICO Nº 3

### INGRESO DE EXTRANJEROS POR GRUPOS DE EDAD, SEGÚN ZONA GEOGRAFICA 1985 - 1995



Fuente: MITINCI - Dirección General de Migraciones y Naturalización - Oficina de Estadística